



MÁSTER OFICIAL EN EMPRESA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

TRABAJO FIN DE MÁSTER

FACTURA ELECTRÓNICA: ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

ELECTRONIC INVOICING: ANALYSIS OF THE SITUATION AND THE IMPLEMENTATION PROCESS IN THE PUBLIC AND PRIVATE SECTORS

AUTOR: JESÚS MIGUEL GUZMÁN RUIZ

TUTORES:

DÑA. ROCÍO ROCHA BLANCO

D. BORJA GONZÁLEZ ALONSO

Santander, octubre 2015

Resumen

La factura electrónica es un documento tributario que se genera utilizando medios informáticos y cuyo procedimiento de envío se realiza de forma telemática. La factura en formato electrónico tiene la misma validez que su equivalente en papel y, desde hace varios años, viene apareciendo como una promesa de futuro, de cambio, debido a las numerosas ventajas que aporta su uso. Entre los beneficios que pueden conseguir las empresas que hagan uso de la factura electrónica destacan el ahorro de dinero y tiempo y la optimización de sus procesos internos, ganando en eficiencia y seguridad, sin olvidar además los beneficios medioambientales que lleva aparejados la eliminación del papel en la facturación diaria. A pesar de todas estas ventajas, la realidad es que la facturación electrónica está todavía lejos de sustituir al papel. La existencia de un mercado muy fragmentado y la ausencia de formatos y tecnologías que funcionen como estándares son algunas de las causas que han impedido el avance y progreso de la facturación electrónica, existen multitud de proveedores que ofrecen los servicios de distinta manera y tampoco existe una legislación global que armonice la forma de facturar de manera electrónica. El hecho de depender todavía del papel en sus procesos contables resta eficiencia a las empresas en un contexto global en el que la automatización de los procesos es cada vez mayor, y depender aún de métodos manuales es fuente de desventajas competitivas. La realidad de la factura electrónica está cambiando y los agentes impulsores por fin están dando importantes pasos para romper con los métodos tradicionales e instaurar definitivamente la facturación electrónica a gran escala. Este es también el caso de España. Desde enero de 2015 existe un nuevo paradigma en la facturación electrónica en España, cuando entra en vigor la Ley 25/2013. No obstante, el proyecto de implantación de la factura electrónica se encuentra apoyado por casi todos los estamentos del Estado e intervienen en él multitud de agentes. La implicación del Ministerio de Hacienda, el IGAE, la SEAP (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), el DTIC (Departamento de Tecnología Informática y Computación), el Ministerio de Industria y Turismo, SETSI (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información) y Red.es y la creación del Punto General de Entrada de Facturas y el Registro Contable de Facturas son vitales, herramientas imprescindibles para lograr las metas y objetivos en materia de facturación electrónica.

Palabras clave: facturación electrónica, modernización, automatización de los procesos, modernización administrativa, procedimiento sin papel, eficiencia en la gestión.

Abstract

Electronic invoice consists in a tax document generated using informatic technology and which sending method is fully electronical. Electronic invoice has the same validity as its paper equivalent and, since several years, e-invoicing is appearing as a promise of future because of the numerous benefits associated with its use. The benefits the companies can get using electronic invoice include saving money and time and optimizing their internal processes , gaining in efficiency and safety , and not forgetting the environmental benefits related thereto the elimination of paper in the daily tasks. Despite all these advantages, the reality is that electronic invoicing is still far from replacing the paper. The existence of a highly fragmented market and the absence of formats and technologies that could work as standards, are some of the causes that have stopped the advancement and progress of electronic invoicing, there are many providers that offer services by different ways and there is no comprehensive legislation to harmonize the way to bill electronically. Still depending on paper in the accounting processes reduces the efficiency of companies and organizations in a global context, in which the process automation is growing , and still rely on manual methods is a source of competitive disadvantage. The situation of electronic invoicing is changing all around the world and driver agents are finally taking important steps to break with traditional methods and definitely set electronic invoicing for most users. This is also the situation in Spain. Since January 2015 there is a new paradigm in electronic invoicing in Spain, when it enters into force the Law 25/2013. However, the proposed implementation of electronic billing is supported by almost all branches of government and are involved a lot of political and legal agents. The involvement of the Ministerio de Hacienda, IGAE, SEAP (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), DTIC (Departamento de Tecnología Informática y Computación), Ministerio de Industria y Turismo, SETSI (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información) y Red.es and the creation of E Punto General de Entrada de Facturas y el Registro Contable de Facturas have also a great importance, they are essential tools for achieving the goals and objectives for e-invoicing in Spain.

Key words: Electronic invoicing, benefits, process automation, paper elimination, implementation, management efficiency.

Índice de Contenido

1	INTRODUCCIÓN	8
1.1	INTRODUCCIÓN AL TEMA	8
1.2	JUSTIFICACIÓN y OBJETIVOS	8
1.3	DEFINICIÓN Y CONCEPTO	9
2	SITUACIÓN ACTUAL	10
2.1	Situación Internacional	15
2.2	Situación nacional	20
3	MARCO TEÓRICO	23
3.1	VENTAJAS Y BENEFICIOS	23
3.1.1	Ventajas/Beneficios económicos	24
3.1.2	Ahorro de tiempo y optimización de procesos	26
3.1.3	Beneficios medioambientales	27
3.1.4	Seguridad y fiabilidad	28
3.1.5	Otros beneficios	28
3.1.6	Ventajas más importantes para las empresas	28
3.2	LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PRIVADO	29
3.2.1	Preparación para la nueva normativa	30
3.2.2	Situación del sector privado	33
3.3	PLATAFORMA ONLINE FACE Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS	38
3.4	PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE FACTURAS	43
3.4.1	Obligaciones/deberes del emisor	44
3.4.2	Obligaciones/deberes del receptor	44
3.4.3	Procedimiento de envío de las facturas a las AAPP	44
3.4.4	Registro Contable de Facturas	47
3.4.5	RCF y morosidad	48
3.4.6	Procedimiento electrónico vs procedimiento tradicional	49
3.5	FORMATOS Y TECNOLOGÍAS	50
3.5.1	MÉTODOS DE ENVÍO	54
4	CASO PRÁCTICO	55
4.1.	ANÁLISIS Y COMPARATIVA DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES QUE ESTÁN ADHERIDAS A FACE	55
4.2	SIMULACIÓN COMO PROVEEDOR EN SU PASO A LA FACTURA ELECTRÓNICA	64
5.	CONCLUSIONES.....	71
5.1	FUTURAS LÍNEAS DE DESARROLLO.....	73
5	BIBLIOGRAFÍA	75

Índice de Figuras

Figura 1 Volumen de facturas emitidas en España primeros años.....	10
Figura 2 Plan de difusión de la factura electrónica SETSI	12
Figura 3 Jornadas de formación e información sobre la factura electrónica I.....	13
Figura 4 “Jornadas de formación e información sobre la factura electrónica II	14
Figura 5 Mapa mundial con la clasificación de los países con mayor penetración de la factura electrónica.....	16
Figura 6 Mapa europeo de los países con mayor penetración de la factura electrónica en función del tipo de transacción.....	18
Figura 7 Estándares europeos de facturación electrónica.....	19
Figura 8 Presupuesto TIC en España 2010-2014.....	21
Figura 9 Facturas tramitadas a través de FACE.....	22
Figura 10 Ahorro de papel gracias al uso de la factura electrónica.....	27
Figura 11 Preparación de las empresas de cara a la nueva normativa de facturación electrónica por tamaño.....	31
Figura 12 Preparación de las empresas de cara a la nueva normativa de facturación electrónica por comunidad autónoma.....	31
Figura 13 Las claves de la nueva Ley 25/2013.....	33
Figura 14 Comparativa % Empresas que envían facturas en formato electrónico 2007-2014.....	35
Figura 15 Objetivos de la Agenda Digital en materia de facturación electrónica.....	35
Figura 16 Clasificación de las empresas que facturan electrónicamente por sector 2009-2014.....	36
Figura 17 Clasificación de las empresas que facturan electrónicamente por tamaño 2009-2014.....	38
Figura 18 Proyecto de implantación de FACE.....	39
Figura 19 Inscripción en FACE para las CCAA.....	41
Figura 20 Documento de adhesión a FACE.....	42
Figura 21 Directorio de proveedores de servicios de facturación electrónica autorizados.....	43

Figura 22 Procedimiento exitoso de envío de una factura con el programa <i>facturae</i>	46
Figura 23 Procedimiento en papel VS procedimiento electrónico.....	50
Figura 24 Formatos y características de firma electrónica I.....	52
Figura 25 Formatos y características de firma electrónica II.....	53
Figura 26 Formatos y características de firma avanzada.....	53
Figura 27 Evolución de las adhesiones a FACe 2014-2015.....	63
Figura 28 Distribución de las facturas en FACe por tipo de administración.....	63
Figura 29 Simulación empresa Gráficas Mercurio.....	64
Figura 30 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos I.....	65
Figura 31 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos II.....	66
Figura 32 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos III.....	66
Figura 33 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos IV.....	67
Figura 34 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos V.....	68
Figura 35 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos VI.....	69
Figura 36 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos VII.....	70
Figura 37 Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos VIII.....	70
Figura 38 Estado de las sedes judiciales en España.....	74

1 INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN AL TEMA

Actualmente cada vez son más las empresas que utilizan la factura electrónica en sus transacciones. Básicamente consiste en la transmisión de los documentos de cobro por medios electrónicos y con firma digital, teniendo la misma validez que en el formato de papel. Se puede encontrar diferentes términos para referirse a la factura electrónica, tales como factura telemática, factura digital o en términos legales, remisión por medios electrónicos de facturas, siendo todos ellos igualmente válidos.

1.2 JUSTIFICACIÓN y OBJETIVOS

El objetivo de este trabajo es demostrar cómo gracias a la implantación de la factura electrónica, se contribuye muy positivamente a la sostenibilidad financiera. El principio de sostenibilidad financiera (capacidad para financiar gastos presentes y futuros) se sustenta tanto en el control del déficit y de la deuda, como en el pago puntual de la deuda comercial. La actual normativa sobre morosidad exige que las deudas se paguen en el plazo de 30 días. Con la progresiva implantación de la factura electrónica, se conseguirá mejorar la competitividad de las empresas, ya que se reducirá la morosidad de las Administraciones Públicas. Así las empresas verán reducida su necesidad de financiación, y ello redundará en efectos positivos sobre el empleo.

Esta nueva forma de tramitar las facturas, que aproxima el uso de las nuevas tecnologías de la información a la gestión empresarial, hace que el sistema sea más seguro, eficiente, ágil y transparente, fortaleciendo al proveedor frente a las Administraciones Públicas.

Es un tema de gran actualidad, ya que desde el 1 de enero de 2015 los proveedores de la administración pública que presten bienes o servicios por valor superior a 5000 euros, están obligados a utilizar la factura electrónica, por la entrada en vigor de la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No cumplir con dicha obligatoriedad supone multas de hasta 10.000 euros. Esta obligación afecta a los contratos suscritos con la Administración General del Estado, pero también a las llamadas “empresas de especial trascendencia económica”, como suministro de gas, agua o electricidad, transporte de viajeros y servicios financieros.

A lo largo de este trabajo se mostrarán las grandes ventajas que supone el uso de la factura electrónica y del registro contable. Se analizarán los beneficios, tanto económicos como de gestión del tiempo.

Se hará un recorrido por la normativa que regula la utilización y el impulso de la factura electrónica, deteniéndome en aquellos puntos que se refieren a su puesta en marcha.

También, y a pesar de que por llevar poco tiempo implantado los datos disponibles no son abundantes, se estudiará el grado de uso de la factura electrónica en las distintas

comunidades autónomas desde que se reguló su obligatoriedad. Se incorpora también a modo de objetivo específico el análisis de la implantación de la factura electrónica en una empresa real.

1.3 DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Una factura es el documento que refleja todos los datos económicos correspondientes a una transacción comercial o a una prestación de servicios. En ella figura el producto servido o el trabajo realizado, los datos del expedidor y del destinatario, el precio unitario, el precio total, los descuentos aplicados y los impuestos. Todos estos datos garantizan su autenticidad e integridad. Es por tanto el único justificante fiscal que da derecho a su receptor a la deducción del IVA, lo cual no ocurre con otros documentos como los tickets o los recibos.

Dependiendo del formato en el que se emitan, las facturas electrónicas pueden ser de dos tipos, y aunque los dos se pueden transmitir mediante redes de comunicaciones, como Internet, el formato estructurado hace mucho más sencillo su tratamiento automatizado.

Facturas en formato estructurado

Las facturas en formato estructurado contienen datos y pueden ser generadas automáticamente por los sistemas informáticos de facturación del emisor y ser tramitadas de forma igualmente automatizada por los sistemas informáticos de pago y contabilidad del receptor. Ejemplos de formatos estructurados son los que utilizan el lenguaje XML (como UBL o Facturae), EDIFACT, etc.

Facturas en formato no estructurado

Las facturas en formato no estructurado consisten esencialmente en una imagen, lo que implica que su procesamiento para poder ser introducidas en los sistemas informáticos del receptor precisan una intervención manual o un proceso costoso que no suele estar completamente automatizado, como el reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Ejemplos pueden ser las facturas en papel escaneadas y los ficheros PDF.

En cumplimiento del 5 de la Ley 5/2013, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas, deberán serlo en formato estructurado [Facturae, 2015]

La factura electrónica debe garantizar una serie de términos:

- La legibilidad de la misma, es decir, que pueda ser leída, interpretada y tratada, lo cual se consigue gracias al programa informático que se utilice para su confección.
- La autenticidad de la factura, o lo que es lo mismo, garantizar la identidad del que emite y del que expide el documento, que en muchos casos, pueden coincidir. Se logra con la firma electrónica, siempre bajo un certificado reconocido.
- La integridad de su contenido, que no es más que garantizar que los datos que contiene no hayan sido modificados, lo cual se consigue mediante los controles habituales de la gestión empresarial.

Tanto la integridad como la autenticidad se garantizan con la firma electrónica realizada en el momento de la creación de la factura.

2 SITUACIÓN ACTUAL

La implantación de la factura electrónica es, a día de hoy un tema de actualidad que ocupa un lugar importante en la mayoría de los ámbitos tanto físicos como digitales, y en torno al que han surgido innumerables debates. Esto es por el gran salto que se ha dado en nuestro país (España) con la nueva ley que establece la aplicación obligatoria de la factura electrónica, y que ha supuesto un avance histórico en el proceso de administración electrónica en el que lleva inmerso España desde hace algunos años.

La factura electrónica, no obstante, ya existía y se encontraba regulada desde hace tiempo en España. Concretamente desde 2003, cuando empieza la aplicación de la firma electrónica que servirá como impulso a los nuevos métodos de administración electrónica. En 2004, algunas de las grandes empresas patrias empiezan a usar este método, al adivinar en él buenas perspectivas de futuro, y sobre todo debido al ahorro que podría proporcionar, tanto de tiempo como de dinero. Ese año se emiten en nuestro país en torno a 1.000.000 de facturas. Creciendo a un tanto del 5% cada mes, las previsiones de penetración parecen muy optimistas, y en 2005 se dobla la cifra de emisión de facturas electrónicas hasta los dos millones, aunque el aumento más espectacular se produce entre los años 2005 y 2006 cuando se da el salto de 2.000.000 de facturas electrónicas emitidas a 4.800.000. Sin embargo, a partir de este año, el crecimiento se estanca, y ya no se producen importantes incrementos en el volumen de emisión hasta entrar en el 2012, con la introducción de nuevos cambios legislativos. En la Figura 1 se muestra el crecimiento sostenido del número de facturas electrónicas tramitadas en territorio español durante los primeros años de su implantación:

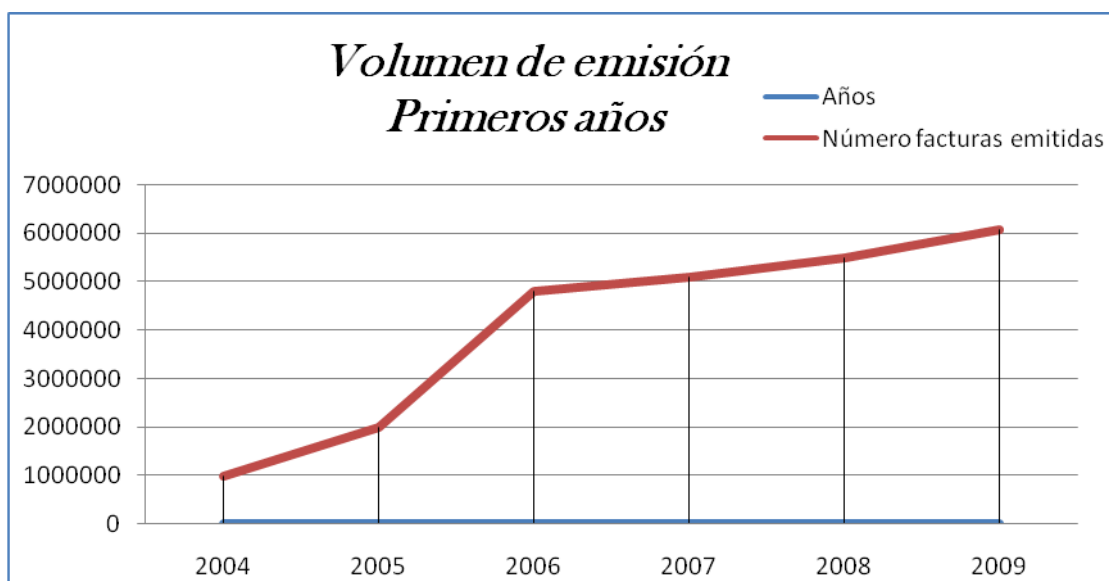


Figura 1. Volumen de facturas emitidas en España primeros años. Fuente: Elaboración propia

Pese al estancamiento en el crecimiento, antes de cambiar de decenio, las empresas españolas fueron siempre líderes en la implantación de la facturación electrónica en Europa. Según datos de 2009, el 26,9 % de las empresas españolas usaban este método, frente a porcentajes más bajos de países de nuestro entorno, como el 18,2% de Francia, el 17,4% de Alemania o el 6,6% de Italia, sólo Reino Unido se acercaba a la cifra española con un 25,8% de sus empresas facturando electrónicamente. España también se sitúa en este periodo como líder europeo en los intercambios de facturas electrónicas entre las propias empresas (B2B), con una penetración estimada del 12% [datos obtenidos de la Asociación Multisectorial de Empresas españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec), y de la Dirección General de Industria y Empresas de la Comisión Europea].

Con motivo de la aplicación obligatoria de la facturación electrónica, se han puesto en marcha en España muchas medidas de apoyo e impulso, para que este proceso pueda ser implementado por todas las administraciones y entidades públicas. Sin embargo, desde hace ya varios años el Estado y Europa vienen aportando fondos para impulsar la facturación electrónica en España. Uno de los proyectos referentes para el apoyo de la facturación electrónica, ha sido el Plan Avanza, que ha financiado 215 proyectos para la incorporación de la factura electrónica, con una movilización de fondos de 238,4 millones de euros, de los que el Ministerio de Industria ha aportado 71,8 millones. Además, un total de 141.168 pymes se han beneficiado de los Préstamos TIC a interés cero para la incorporación de soluciones tecnológicas en las empresas, por un importe global superior a los 1.672 millones de euros. Por otra parte, el Ministerio de Industria ha destinado más de 10 millones de euros al impulso de la factura electrónica dentro de los convenios de colaboración firmados con las Comunidades Autónomas en el período 2006-2009.[Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 2010]

Además de proyectos para financiar e impulsar la factura electrónica para su incorporación a las administraciones, otra de las tareas más importantes es la promoción, dar a conocer la facturación electrónica, exponiendo sus virtudes y características, así como su funcionamiento y *modus operandi* de cara a empresas y ciudadanos. El Plan de Difusión de la Factura Electrónica, elaborado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (también conocida comúnmente por el acrónimo SETSI) lanzado a finales de 2010 fue el primero de estos proyectos. Este plan, dotado con unos fondos de 550.000 euros y cofinanciado por la Unión Europea a través de FEDER, se valía de diversas herramientas para la promoción de la e-factura. Establece un portal electrónico (www.lafacturaelectronica.es) con información y documentación sobre la factura electrónica, lanza una campaña de sensibilización acerca de los beneficios de la factura electrónica y establece acuerdos de cooperación con diversos proveedores (Telefónica, Indra, Microsoft, Sage, Edicom, etc.) para otorgar descuentos y promociones a aquellas empresas que quieran incorporar la e-factura a su funcionamiento. El mismo SETSI también ha destinado fondos públicos para, además de promocionar, incentivar el uso de la e-factura. Como reconoció Borja Adsua, director de Red.es (entidad pública adscrita al Ministerio de Industria que realiza una labor de desarrollo de proyectos y programas para aprovechar y obtener el máximo beneficio de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

(TIC)), desde 2010 ya se habían invertido unos 475.000 euros para fomentar su uso, y en 2012 se invirtieron otros 650.000 euros más para continuar con esta labor incentivadora. En la figura 2 se muestra el contenido y estructura de los planes de difusión llevados a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, basados en tres pilares:

Plan de difusión de la factura electrónica

Medidas y herramientas

Ciudadanos	Empresas	Horizontales
• Acuerdos de colaboración con suministradores. Cepsa, Gas Natural, Iberdrola, Ono, Orange, Telefónica y Vodafone. • Plan de medios online. Inserciones publicitarias a través de Adconion, MSN, Terra, TribalFusion, Yahoo. 23.315.899 impresiones servidas	• Acuerdos de colaboración con proveedores de soluciones E-factura. Camerfirma, Edicom, Indra, Microsoft, Pixelware, Sage, Seres, Telefónica y Zerocom • Marketing directo, envío postal y llamadas. Mailing dirigido a 80.000 PYME y 5.000 grandes empresas, 20.932 y 977 contactos logrados respectivamente • Marketing directo online a empresas. 25.000 correos electrónicos enviados	• Creación del portal www.lafacturaelectronica.es • Creación de marca, actualización del manual, realización de folletos y merchandising • Relaciones con los medios. Por medio de notas de prensa, 6 publirreportajes conferencias sectoriales, congresos y seminarios

Figura 2. Plan de difusión de la factura electrónica SETSI. Fuente: Elaboración propia.

A raíz de la nueva normativa que marca la obligatoriedad de facturar electrónicamente, la Administración decide renovar y relanzar una nueva campaña de promoción para dar a conocer la e-factura meses antes de que entre en vigor la obligación, concretamente en junio de 2014. La nueva campaña de difusión comienza en la Cámara de Comercio de Madrid con una sesión informativa a la que asisten empresarios de la región y donde podrán ponerse en contacto por primera vez con el nuevo método de factura online y con las nuevas herramientas implementadas por la Administración para su uso e interacción; durante el encuentro, los asistentes han tenido acceso a distintos recursos formativos y han podido conocer el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) [Red.Es., 2014]

Posteriormente se desarrollaron numerosas jornadas sobre la e-factura con contenido divulgativo y además se repartieron folletos informativos acerca del uso de FACE. El portal electrónico establecido en el anterior plan fue sustituido por uno nuevo, con nuevos contenidos didácticos y explicativos, y actualizado a los cambios legislativos, y que cuenta nuevos materiales como videotutoriales sobre la factura online (www.facturae.gob.es).

Todo esto a nivel de la Administración General del Estado, pero además muchas comunidades autónomas han realizado sus propias campañas divulgativas o jornadas de información sobre la factura electrónica, como por ejemplo en Aragón, Comunidad Valenciana o Canarias, entre otras.

Adicionalmente, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha puesto en marcha, a través de su inclusión en su Plan de Formación Continua, diversos cursos, tanto presenciales como de forma online, en los que ejerce una labor de formación sobre todos aquellos temas relacionados con la facturación electrónica.

En las figuras 3 y 4 podemos ver de forma gráfica algunos ejemplos de lo explicado anteriormente. Por un lado en la figura 3 tenemos algunas noticias que muestran el impulso de la factura electrónica en algunas comunidades autónomas mediante procesos de difusión. La figura 4 hace referencia a los cursos puestos en marcha por la FEMP, mostrando en concreto, el contenido de uno de ellos en la provincia de Cantabria en 2015.

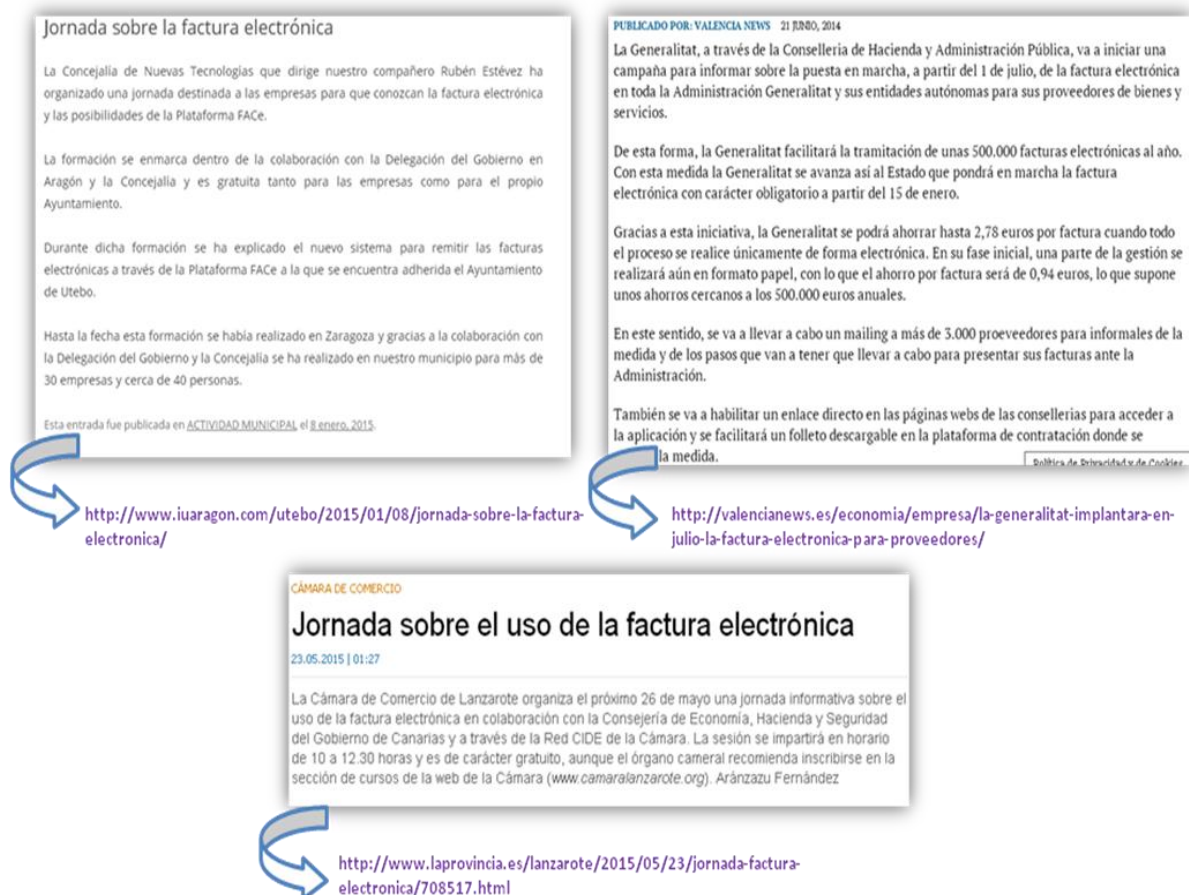


Figura 3. Jornadas de formación e información sobre la factura electrónica 1.

Fuente:

- <http://www.laprovincia.es/lanzarote/2015/05/23/jornada-factura-electronica/708517.html>
- <http://www.iuaragon.com/utebo/2015/01/08/jornada-sobre-la-factura-electronica/>
- <http://valencianews.es/economia/empresa/la-generalitat-implantara-en-julio-la-factura-electronica-para-proveedores/>

Nº HORAS 20	HORARIO 16:00 a 20:00	LUGAR DE CELEBRACIÓN Ayuntamiento solicitante
Nº DE PLAZAS Obligatoriamente los grupos deberán tener un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 10, de uno o varios ayuntamientos.		
FECHAS A elegir entre el 13 de abril y el 18 de diciembre.		
PROFESORADO Atys.		
PROGRAMA Contabilidad - Sujetos a la contabilidad presupuestaria. - Presupuestos y cuentas anuales. - Documentos, operaciones y libros contables. - Ejemplos de listados. - Principios generales y novedades de la instrucción de contabilidad. - Normas de reconocimiento y valoración del plan de cuentas y criterios contables del inmovilizado. - Periodo medio de pago. Registro de Facturas y Factura Electrónica – eFact - Trabajar con la factura electrónica. - Interacción con la factura en papel. - Formatos de factura y firma. - Marco jurídico y punto general de acceso de factura electrónica. - Qué es el registro contable de facturas. - Flujo de las facturas a través del RCF, tanto en el caso de facturas electrónicas como en papel. - FACE.		

Figura 4. Jornadas de formación e información sobre la factura electrónica 2.

Fuente: <http://formacion.femp.es/cursos>

Sin embargo, pese a la enumeración de algunas de todas estas actividades divulgativas y de formación, existen voces discrepantes acerca de su eficacia, como por ejemplo la de Bartolomé Borrego Zabala, Vocal Responsable de la División de Nuevas Tecnologías en la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Andalucía, que según comenta en su blog refiriéndose a estas actividades: que a veces no tienen una verdadera vocación preparatoria, tratándose a veces de simples charlas informativas e informales, “donde el asistente sale con la idea clara de que tiene una nueva obligación, pero sin saber cómo ponerla en práctica, en otros casos, las empresas organizadoras informan de lo bueno que es su producto a la hora de facilitarle el cumplimiento de su nueva obligación, producto que obviamente tiene un coste para el usuario; y en otros casos, se informa de todas las obligaciones desde un punto de vista neutral y se analizan las distintas posibilidades que tienen los obligados”

[Borrego Zabala, B., 2015]. En este mismo sentido apunta la opinión de Abel Redondo, director de marketing de Seres Iberia y Latinoamérica que manifiesta que ha habido una desinformación evidente y que “la Administración se ha limitado a decir que a partir de tal fecha es obligatorio y que ha sido, sobre todo, el esfuerzo del sector privado el que ha permitido que los empresarios estén ahora preparados para el cambio” [Economía Digital, 2015]. Si estas afirmaciones son ciertas, la Administración todavía tiene mucho que mejorar en el aspecto formativo y divulgativo, más además después de que muchas empresas hayan percibido el nuevo cambio como una imposición injusta y precipitada (*véase más detalladamente en punto 3.4*).

Después de revisar la historia que nos ha llevado a la situación en la que se encuentra la facturación electrónica, a continuación se presenta algunos datos de los comienzos y del estado actual. Se comienza con un repaso de la situación internacional, para luego hablar de la situación en España en los últimos años y el presente.

2.1 Situación Internacional

Actualmente existe un volumen de unos 500 billones de facturas que se tramitan a nivel mundial, según datos estimados de 2015, con un crecimiento entre 2-3% cada año (motivado principalmente por el aumento de población). Estos 500 billones quedarían distribuidos como se muestra en la Tabla 1:

Segment	Estimated volume to be at least
B2C/G2C	330 billion
B2B/B2G/G2B	170 billion
Total	500 billion

Tabla 1. Volumen de facturas tramitadas a nivel mundial. Fuente: "E-Invoicing/E-Billing: Entering a new era"

La distribución es la siguiente: 330 billones, el 66,6% de las facturas a nivel global, se corresponden con transacciones con consumidores particulares, tanto empresas con consumidores (B2C) como administraciones públicas con consumidores (G2C). La tercera parte restante son facturas entre empresas (B2B) o empresas y administraciones (B2G).

De los 500 billones de facturas totales, se estima que 42 billones se tratan de facturas electrónicas, lo que vendría a ser un 8,5%. Este 8,5% puede parecer, a priori, una cifra muy baja, pero hay que relativizar, pues los datos son a nivel mundial. Una muestra de ello es que en los países más desarrollados, las facturas en papel solo representan entre un 16% y un 30% del correo. No obstante, la distribución mundial de las facturas electrónicas no es la más previsible, de los 42 billones de facturas emitidas electrónicamente, más o menos la mitad (unos 21 billones) corresponde al continente sudamericano, siete coma tres billones serían representativos del continente europeo y otros siete billones de Norteamérica; la cantidad residual se repartiría entre el resto de regiones continentales.

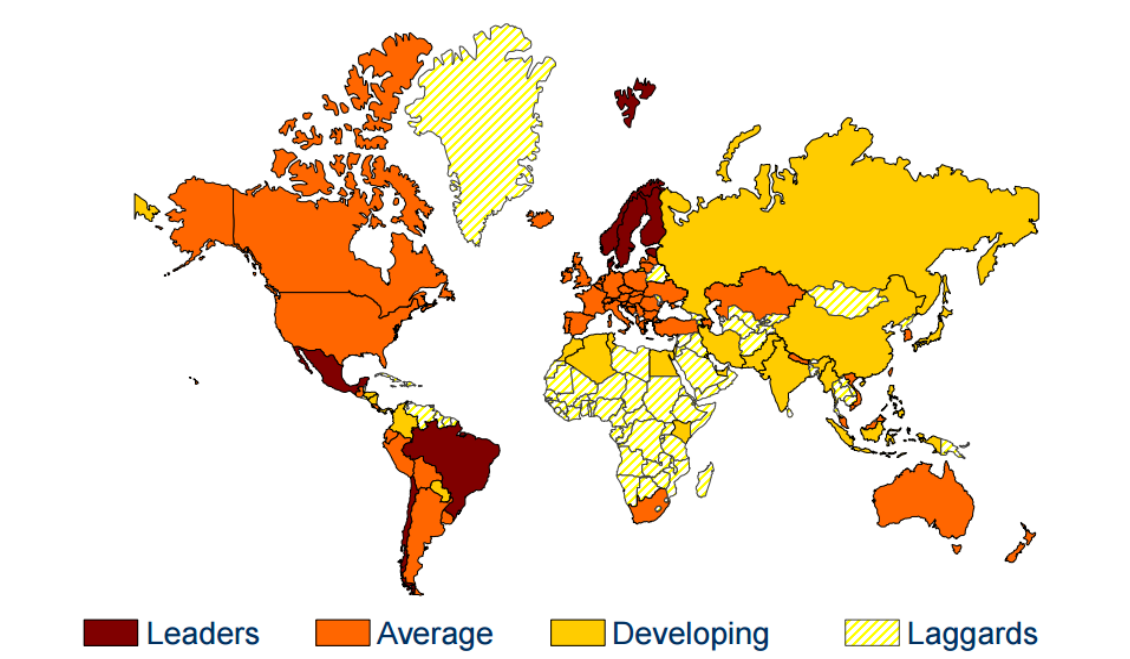


Figura 5. Mapa mundial con la clasificación de los países con mayor penetración de la factura electrónica. Fuente: "E-Invoicing/E-Billing: Entering a new era.

De los 7,3 billones de facturas electrónicas europeas, 4,6 son facturas B2B y B2G, y 2,7 son facturas intercambiadas B2C y G2C. En Europa, la implantación de la factura electrónica, está muy apoyada en su vertiente B2G a través de numerosas iniciativas y directivas. La más reciente e importante, la directiva 24/2014.

Además, la facturación electrónica es uno de los procesos clave a implementar en la Agenda Digital Europea de cara a eliminar el papel en las administraciones públicas, fijándose la fecha de noviembre de 2018 para que todos los estados miembros realicen contratación pública (B2G) de manera totalmente electrónica, un año más para que lo establezcan las administraciones territoriales (2018 es el plazo obligatorio para las administraciones centrales). Decisión esta que se ha hecho esperar mucho, pues en como afirma Lucy Ashdown, compliance manager de Tungsten (pionero proveedor de servicios de facturación electrónica) "han pasado ya 18 años desde que la UE y la OCDE crearan las primeras iniciativas para eliminar barreras a la facturación electrónica (en 2001 aparece la primera directiva que regula su uso 2001/115/EC). Desafortunadamente, mientras que sus homólogos en Brasil y México tomaban importantes decisiones acerca de la obligación de la facturación electrónica, incluida la normalización entre naciones, en la Unión Europea se limitan a continuar sentándose y debatiendo sobre las ventajas y desventajas de factura electrónica". En este sentido es cierto que la UE está muy lejos todavía de países como Brasil (90% de penetración), México, Chile o Argentina, en cuanto a presencia de la factura electrónica.

El estado de implantación es muy distinto en los diferentes países que conforman la Unión Europea. Los países escandinavos, Noruega, Suecia y Dinamarca, se encuentran a la cabeza, con tasas que superan el 40% en la adopción de esta modalidad. España tampoco se queda atrás, según un informe publicado por la

EESPA, en nuestro país se intercambian el 14% de todas las facturas que circulan en Europa. La mencionada EESPA (Asociación Europea de Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica) es uno de los principales dinamizadores de la facturación electrónica en el viejo continente, en ella se incluyen más de 50 miembros proveedores de este tipo de servicios de los distintos países de la UE, y trata de impulsar niveles tan altos de implantación como los de Noruega y Suecia a todos los países miembros. Para ello, la asociación aborda cuestiones relativas a la política pública, la creación de un ecosistema interoperable de la eFactura y la promoción de la adopción generalizada de la facturación electrónica en beneficio de la eficiencia y el crecimiento económico [EESPA, 2012]

Como se puede observar en la Figura 5, los países nórdicos están a la vanguardia en el uso de la factura electrónica mientras que los más rezagados son los países más orientales. Vemos mayor presencia de los tonos más oscuros, que representan mayor presencia, en la parte de B2G/G2B, como por ejemplo en España, Italia o Portugal. La causa más importante a esta circunstancia es la obligatoriedad que se está imponiendo en muchos países de la comunidad europea. Como ya he mencionado antes, hay objetivos que cumplir, como la Estrategia 2020 o la supresión del papel en la contratación para 2018. Además sirva como ejemplo el caso de Finlandia, que es muy esclarecedor: la actuación del gobierno noruego, que en un primer momento ordenó que todas las entidades del gobierno central fuesen capaces de recibir las facturas en un formato estándar el uno de julio de 2011, y doce meses más tarde se habían recibido un número muy reducido de facturas. Al comprobar que la medida no surtió los efectos deseados, el uno de Julio 2012 se hizo obligatorio para todas las entidades del gobierno central exigir a sus proveedores facturar electrónicamente todos los nuevos contratos que se licitasen desde ese momento. Catorce meses más tarde, más de un millón de facturas habían sido recibidas en formato electrónico. En la actualidad, el número de facturas recibidas aumenta entre un 20 y un 30 % al mes, ya que los poderes adjudicadores tienen el deber de obligar a utilizar la facturación electrónica a los adjudicatarios de los nuevos contratos" [García Jiménez, A., 2014]. Como se puede ver, hasta que no existe un mandato por ley, es mucho más difícil progresar y aumentar la penetración de nuevos procesos, como en este caso, la facturación electrónica. Por ello nos encontramos en un momento en el que muchos países se "están poniendo las pilas" y afrontando el cambio a través de normativa obligatoria. El primero de ellos que impuso la obligación de facturar electrónicamente fue Dinamarca, en 2005 (aunque en un primer momento exceptuaba a las PYMES), lo que le convirtió en pionero e hizo que la cantidad de facturas se incrementara desde 270.000 en el mes que comenzaba la vigencia, hasta 880.000 al mes un año después del mandato. Los siguientes en unirse a esta tendencia fueron Noruega, en julio de 2012 y Portugal, en abril de 2014. Con la llegada de este 2015 España, Eslovenia e Italia se suben al tren de la factura electrónica obligatoria, en enero, enero y marzo respectivamente. Suiza aprobó hace poco la imposición que comenzará en enero de 2014, y Francia, pese a que ofrece la posibilidad facturar electrónicamente desde 2012, analizó y consideró la posibilidad de la imposición por ley, que finalmente llegara a partir de 2017 para mejorar las cifras de penetración. Uno de los más rezagados en este aspecto es Suecia, que aunque tiene buen porcentaje, estudió recientemente la adaptación a la directiva de la UE, y no establecerá el mandato hasta 2018. Existen excepciones de países que, por el momento, no tienen en mente establecer la

obligatoriedad y presentan buenas cifras de implantación, como Bélgica, con un 33% de presencia electrónica en facturas B2B/B2G y un 31% en B2C. En la Figura 6 que aparecen representados los países de la Unión Europea sobre dos mapas, el de la derecha relativo a las transacciones *Business to Consumer* y el de la izquierda al resto de transacciones; aquellos con una mayor penetración de la factura electrónica aparecen coloreados en un tono más oscuro tal como indica la leyenda:

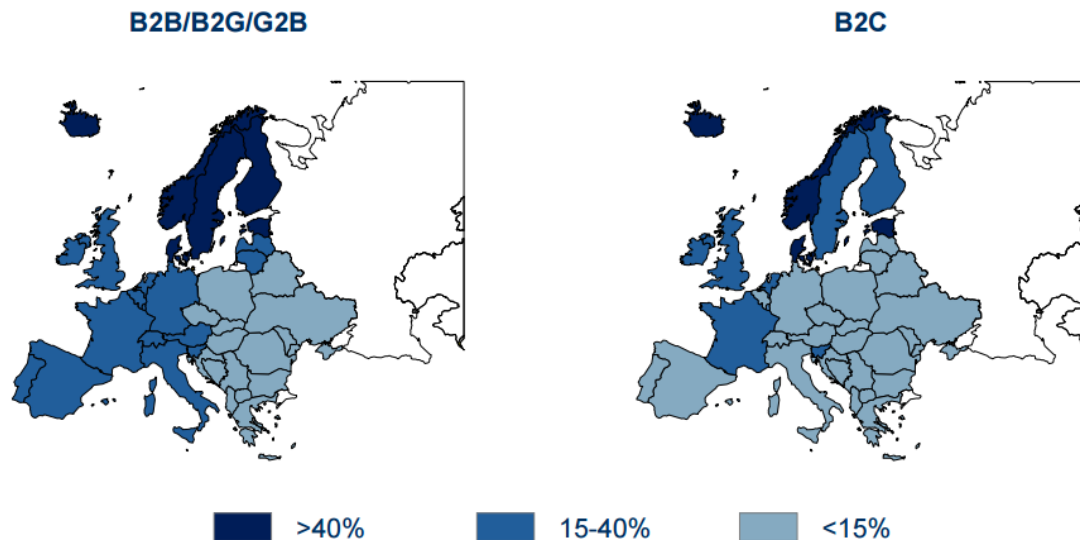


Figura 6. Mapa europeo de los países con mayor penetración de la factura electrónica en función del tipo de transacción. Fuente: "E-Invoicing/E-Billing: Entering a new era".

Una vez comentado esto, opino que antes o después la totalidad de los países europeos adoptaran por completo el nuevo método de facturación, y ese momento llegara cuando desde los organismos europeos apuesten fuerte por establecer un estándar común, un formato único y garantizar la interoperabilidad entre los estados. La directiva 2014/55/UE es un primer paso, pues su objetivo es establecer un estándar europeo de facturación electrónica que garantice la interoperabilidad entre los diferentes Estados miembros y que, por tanto, dé más facilidades a la contratación pública y el comercio electrónico transfronterizos. Sin embargo, hasta el momento cada Estado ha actuado de forma unilateral, fijando un estándar y unos requerimientos legales propios [Edicom España, 2014]. Además, el hecho de que se vayan desarrollando cada vez mas normas regulando el marco nacional en cada país, como las relativas a la obligatoriedad, sin establecer unos requisitos generalizados en base a un estándar, sino con cada país estableciendo los suyos propios, puede dificultar aún más el lograr la interoperabilidad 100%.

Así lo expone la mencionada directiva 2014/55/UE en sus artículos 2 y 3:

(Artículo 2) "A falta de una norma común, los estados miembros, a la hora de promover o imponer el uso de facturas electrónicas en la contratación pública, optan por elaborar sus propias soluciones técnicas, basadas en normas nacionales distintas. Por ello, el número de normas diferentes que coexisten en los Estados miembros va

en aumento y es probable que siga aumentando en el futuro” [Parlamento Europeo, 2014].

ebinterface	Austria
Finvoic	Belgium; Finland
OIOUBL (formerly OIOXML)	Denmark
e2b	Norway
NES UBL	Norway
Svefaktura XML	Sweden
SFTI EDIFACT	Sweden
Standaard Digitale Nota	Netherlands
SAF-T	Portugal
E-facturae	Spain
UN/CEFACT CII/ISO 20022 XML	Pan-European
EANCOM	Pan-European
EDIFACT	Pan-European

Figura 7. Estándares europeos de facturación electrónica. Fuente: <https://ecosio.com/en/e-invoicing-in-europe-and-worldwide/>.

(Artículo3) “La multiplicidad de normas que carecen de interoperabilidad genera una excesiva complejidad, inseguridad jurídica y costes de funcionamiento adicionales para los agentes económicos que utilizan facturas electrónicas en todos los Estados miembros. Los agentes económicos que desean realizar actividades de contratación transfronteriza deben atenerse a menudo a nuevas normas de facturación electrónica cada vez que acceden a un nuevo mercado. Dado que disuaden a los operadores económicos de emprender actividades de contratación transfronteriza, los requisitos técnicos y jurídicos divergentes en materia de facturación electrónica constituyen obstáculos de acceso al mercado en la contratación pública transfronteriza y obstáculos al comercio. Son un obstáculo al ejercicio de las libertades fundamentales y, por tanto, afectan directamente al funcionamiento del mercado interior”. [Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 2008]

Una mejor labor se ha hecho en los países latinoamericanos, el continente sudamericano se sitúa a la cabeza, y gran parte de este éxito es imponer la obligatoriedad y desarrollar estándares comunes. Además de México y Brasil (mencionados anteriormente como paradigma del buen hacer), países como Ecuador, Bolivia, Uruguay, Chile, Guatemala, Costa Rica ya tienen regulado por ley la obligación de facturar electrónicamente, a los que pronto se sumaran Colombia en 2015 argentina en 2016 y Perú en 2017. Se trata este, de un proceso que ha cogido fuerza últimamente y nadie se quiere quedar atrás. Así, países tan diferentes y

variopintos se están sumando últimamente, como Turquía o Indonesia impondrán la obligación en julio de 2016.

2.2 Situación nacional

España debe ser líder en el proceso de implantación de la factura electrónica. Ese es el objetivo que se busca y hacia el que todos los esfuerzos se están dirigiendo. No se debe olvidar que la facturación electrónica se encuentra dentro del marco de la e-administración, en el que España los últimos años ha capitaneado su progreso. Esto ha sido acreditado por la ONU en 2014 mediante el otorgamiento del premio a la innovación en la Administración Electrónica. En nuestro país el 76,5% de los trámites se realizan de forma electrónica y según la AGE se ahorraron unos 31.000 millones de euros gracias al uso de la e-administración (a fecha de finales 2013). Además, también España ha sido reconocida por la facilidad en su uso, con la tercera mejor puntuación de la UE con 85 puntos y el sexto en transparencia según indicador eGovernment. Por todo ello se podría decir que España tiene experiencia y capacidad para la implantación de nuevos métodos electrónicos para la Administración y, pese a los problemas surgidos (véase más detalladamente en punto 3.5), España es pionera en normativa y promoción de la facturación electrónica, lidera los talleres de trabajo sobre facturación electrónica en el CEN (Comité Europeo de Normalización) y ha puesto en marcha una solución abierta y competitiva desarrollada para Internet y con firma electrónica. [Expansión, 2015]

Si se tienen en cuenta los presupuestos TIC en España, se puede observar que se han ido reduciendo año a año en los últimos tiempos e interpretar que esto ha sido un lastre para el impulso de la factura electrónica.

Sin embargo, basándose en cifras, se puede ver que en lo relativo al Ministerio de Hacienda (que es el encargado de impulsar la factura electrónica), la situación es bien distinta. Del total del presupuesto otorgado a este ministerio, el 8,44% está asignado a proyectos TIC, muy superior a la media ministerial que se encuentra en un 4,67%. Además, tanto en el apartado de gastos corrientes como en el de inversiones reales, las partidas han aumentado desde 2012 hasta hoy un 31,4% y un 16,9% respectivamente. Es por ello que las labores de promoción e impulso de la factura electrónica no se hayan visto resentidas, sino todo lo contrario. Así lo indican los datos, en el primer semestre de 2015, la solución más consultada de todas las que están disponibles en el portal CTT (Centro de Transferencia Tecnológica, donde se difunden y se ofrecen todos los servicios de la e-administración) ha sido el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, FAcE.

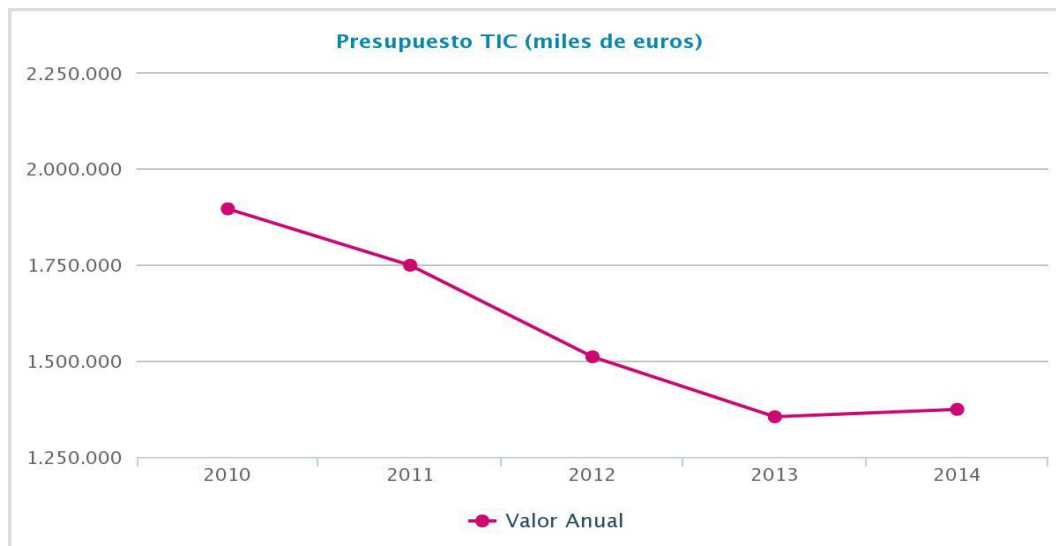


Figura 8. Presupuesto TIC en España 2010-2014. Fuente: Data OBSAE.

Así, la evolución en la factura electrónica continua, y desde 2012 a 2014 se efectúan importantes crecimientos, alcanzando en 2014 la cantidad de 67.134.221 facturas electrónicas, generando el primer semestre de ese año un 13,6% más respecto al mismo período del año anterior. Este espectacular crecimiento puede ser debido al adelantamiento de algunas comunidades y provincias a la anunciada obligatoriedad de 2015, con el fin de mejorar su competitividad, como por ejemplo el caso de Castilla La Mancha. Los datos de este 2014 indican también un ahorro total de unos 519 millones de euros gracias al uso de la factura electrónica repartidos de la siguiente forma: 188 ahorrados en la emisión y 332 en la recepción.

Las cifras de este 2015 indican también una evolución muy favorable. En el primer semestre del presente año se han tramitado casi 3 millones de facturas electrónicas por parte de las administraciones públicas: Las Administraciones Públicas españolas han tramitado en seis meses más de 2,8 millones de facturas electrónicas, entre el 15 de enero, fecha desde la que este tipo de operaciones es obligatoria, y el pasado 15 de junio, según datos difundidos hoy por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas. De ese número total de facturas electrónicas recibidas, 2.380.829 tienen una cuantía menor de 5.000 euros [Esker Ibérica, 2014]. Este último dato, que indica que el 85% de las e-facturas tramitadas por las administraciones no se ajustaban a la norma que requiere la obligación para facturas de una cuantía superior a 5.000 euros se puede interpretar de varias formas. Por un lado es cierto que muchas empresas tramitan con la administración facturas de diversas cantidades, y en las pequeñas empresas, las de una cuantía mayor a 5.000 euros serán la minoría; pero el hecho de tener que adaptar el sistema de gestión para tramitar de forma electrónica aquellas que rebasen esa cantidad, hace que sea estimable tramitarlas todas (sea cual sea su valor) de cara a unificar, homogeneizar y también amortizar los nuevos procesos implantados. Esto daría sentido a esa cifra, más aún cuando no hay que olvidar que el 99,88% de las empresas españolas son PYMEs. Por otro lado es posible que no haya habido una clara percepción y entendimiento acerca de los requisitos que marcan la obligatoriedad, sobre todo cuando, en los últimos tiempos, con el bombardeo de

noticias y artículos que está generando el tema, se están mezclando diversos conceptos como el de las empresas de especial trascendencia y la famosa “cantidad mínima” que, a pesar de lo que se ha venido informando en muchos medios de comunicación, es obligatorio por defecto facturar electrónicamente por cualquier importe. Otra cosa es que cada administración tenga la facultad, por decisión propia, de eximir de esa obligatoriedad cuando se trate de facturas inferiores a una cierta cantidad –la que determine-, siempre por debajo de 5.000 euros [Datisa, 2014], que hayan podido generar cierta confusión. De un modo u otro las cifras son bastante halagüeñas, véase por ejemplo que si en junio, como mencioné, se habían tramitado unas 2,8 millones de e-facturas, solo un mes antes la cifra era de 1,75 millones, esto es un aumento de un millón en solo mes y medio. Queda refrendado el hecho de que el año 2015 sentará un precedente y es el año clave para impulsar y conseguir el cambio. La Figura 9 muestra el crecimiento mensual en este 2015 de las facturas tramitadas en FACE:

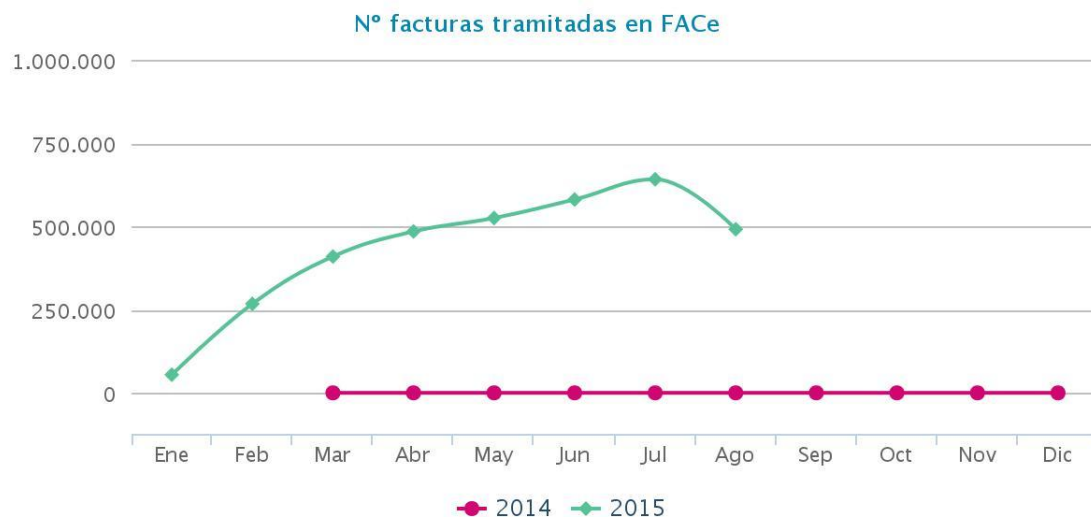


Figura 9. Facturas tramitadas a través de FACE. Fuente: Data OBSAE.

Sin embargo no todo iban a ser aspectos positivos y, pese a la entrada en vigor de la obligatoriedad, muchos organismos españoles todavía no están listos, no han cumplido, y están frenando el avance de la facturación electrónica. A fecha de 16 de abril: siguen sin estar capacitadas para la recepción de facturas electrónicas Administraciones tan significativas como la Comunidad Autónoma de Andalucía, Banco de España, ICEX, Congreso de los Diputados, Senado, ningún parlamento autonómico, Consorcio de Compensación de Seguros, Centro Nacional de Supercomputación, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, las Reales Academias de la Lengua, Ciencias Morales y Políticas, varias universidades como la de Alcalá, la Complutense, la Carlos III o la de Navarra, cientos de ayuntamientos y otras tantas entidades locales menores, consorcios y multitud de mancomunidades. Además, tal como informa AMETIC, se han detectado 73 entidades que expresamente continúan demandando el envío de facturas en papel y 1.307 que demandan que, de manera proactiva, sea el propio proveedor el que, accediendo a la web de la Administración en cuestión, proceda a mecanizar la factura (corregido a fecha de finales de julio, salvo País Vasco todas las CCAA adheridas a FACE, véase

en 4.2.). Esto no es una calamidad, ya que cumplir los plazos de implantación al 100% en un estado tan complejo es una quimera, pero sí que es preocupante que organismos públicos tan importantes vayan con tanto retraso, y sin embargo se sea tan riguroso, duro y, quizá hasta injusto con las empresas privadas, que en caso de no adaptarse a la normativa (Ley 25/2013) tienen previstas multas de hasta 10.000 euros.

3 MARCO TEÓRICO

En este punto se expone y explica los conceptos, circunstancias e ideas que conforman el marco conceptual de la factura electrónica. El conjunto de puntos que conforman este marco teórico sirven para explicar el funcionamiento de la facturación electrónica y son los que han servido como base y guía para exponer el trabajo final en las conclusiones.

3.1 VENTAJAS Y BENEFICIOS

Como se ha comentado anteriormente, el paso del modelo tradicional en papel a la factura electrónica se encuentra encuadrado dentro del proceso que paulatinamente nos lleva hacia la e-administración, a través de la implantación de las TIC en las administraciones públicas, al reconocerse como un derecho de los ciudadanos a través de la Ley 11/2007 del 22 de junio el acceso a las administraciones de forma electrónica. Pues bien, además del cumplimiento de la ley, el proceso de administración electrónica lleva aparejado una serie de beneficios y ventajas, que comparte con los de la factura electrónica. Más bien, podríamos decir que por su naturaleza, la factura electrónica se aprovecha de los beneficios y ventajas que ofrece el proceso global de la e-administración.

Algunos de las ventajas que suponen el cambio hacia una administración electrónica son [Cea, 2015]:

- Disponibilidad de la Administración
- Facilidad de acceso
- Ahorro de tiempo
- Aumento de la seguridad de los datos
- Flexibilidad
- Optimización y ahorro de costes
- Eco-responsabilidad

Sin embargo, no cabe duda de que uno de los beneficios más importantes que se obtienen gracias al impulso y funcionamiento de una administración electrónica, es el económico, el ahorro sustancial de ingentes cantidades de dinero gracias a la automatización de muchos procesos y a la supresión de gastos corrientes. Para apoyar esta afirmación se presentan a continuación algunos datos:

La Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (Centac) elaboró el informe «Eficiencia y Ahorro con la Aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas», en el que estimaba que gracias a la implantación de la e-administración se podría conseguir un ahorro de 134.358 millones de euros en el periodo comprendido entre 2011 y 2020 [ABC, 2013].

Pero no hace falta remontarse hasta el año 2013 para observar datos concretos, sin ir más lejos, el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, declaró recientemente (febrero 2015) que durante el año 2014 se ahorraron 20.000 millones de euros gracias a la administración electrónica [El Mundo, 2015], exponiendo estos resultados a la luz de los avances analizados en el Informe CORA publicado este año.

Una vez citadas las ventajas que conlleva el modelo de administración electrónica, a continuación se enumeran y se describen, las propias de la factura electrónica, tanto desde el punto de vista del emisor, receptor y la sociedad en general, dividiéndolos según el tipo de beneficio.

3.1.1 Ventajas/Beneficios económicos

Desde el punto de vista de la economía, los beneficios de la factura electrónica para los distintos entes que hagan uso de ella (administraciones, empresas, particulares), tienen que ver con el ahorro y la reducción de costes.

La principal reducción de costes viene dada por la eliminación de procesos y tareas sin valor añadido en el modo tradicional de preparar y enviar las facturas (*véase más detalladamente en punto 3.5*) así como en la gestión de las reclamaciones. Además de los costes directamente vinculados al proceso de emisión y envío de facturas, se ahorrarán también algunos costes indirectos como la tinta o el uso de la impresora, las hojas de papel, los sellos y los sobres, todos ellos necesarios para poder facturar de forma no electrónica. Otros costes no relacionados con la emisión y el envío que se pueden ahorrar, sobre todo atendiendo al tamaño y al tipo de la organización en cuestión, son: el de almacenamiento, reduciendo no solo el espacio físico, también los gastos de inventario que pudieran suponer; el de factoring o gestión financiera de las facturas. Así, organizaciones o empresas que manejen un gran volumen de facturas, obtendrían un importante ahorro en la gestión física y financiera de sus facturas. En la Tabla 2 se muestran desglosados los costes en euros de cada una de las etapas del proceso de facturación en sus dos alternativas, papel y electrónica.

EMISOR			
PAPEL	Coste/unidad	FACTURA ELECTRÓNICA	Coste/Unidad
Impresión	0,12 €	Imputación de costes del proyecto	0,05 €
Envío (sobre, sello, correo certificado)	2,60 €	Servicios Externos (tráfico, timestamping)	0,15 €
Tratamiento manual	0,35 €	Gestión (Dpto. Administración)	0,02 €
TOTAL	3,07 €	TOTAL	0,22 €

RECEPTOR			
PAPEL	Coste/unidad	FACTURA ELECTRÓNICA	Coste/Unidad
Recepción y manipulación	0,07 €	Imputación de costes del proyecto	0,05 €
Grabación	0,15 €	Comprobación de Fgactura y firma electrónica	0,13 €
tratamiento manual	1,68 €	Gestión (Dpto. Administración)	0,05 €
Archivado (4 años)	1,67 €	Archivado (4 años)	0,48 €
TOTAL	3,57 €	TOTAL	0,71 €

Tabla 2. Ahorro de costes en la facturación electrónica. Fuente: Manual Plan Avanza.

Se han hecho varias estimaciones para cuantificar el ahorro en euros que supone el paso de factura clásica a factura electrónica.

Según una estimación de la Asociación Española de Codificación Comercial (AECOC) recogida en el Plan Avanza, plan estratégico del Gobierno para el impulso de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, el ahorro sería de **3,48 euros por factura**, distribuyéndose en 0,70 euros de ahorro para el emisor y 2,78 euros para el receptor de la factura.

Se trata de un ahorro muy considerable, pues si en España se emiten alrededor de unas 4.500 millones de facturas cada año (según estimación del Ministerio de Industria a partir de datos del número de empresas y media de facturación):

$$4500000000 \text{ (facturas)} \times 3,48 \text{ (euros/factura)} = 15660000000 \text{ €}.$$

Se obtiene entonces, un ahorro anual de más de quince mil millones de euros con el paso de la totalidad de facturas emitidas España a formato electrónico. Si el PIB nacional es de 1058469 millones de euros, se estaría hablando de un ahorro proporcional al 1,417% del PIB español. Sólo a nivel de la AGE, con la tramitación electrónica, se prevé que se ahorden 51 millones de euros y 2,3 millones de euros más por dejar de tramitarlas en papel [PAE, 2015] en este año 2015.

Otra entidad que ha realizado una estimación del ahorro en costes que supone la factura electrónica es el Consorcio Digital de la Unión Europea:

Según el Consorcio Digital de la Unión Europea, los costes de emisión de una factura son 2,50€ (impresión, manipulado, sobre y sello postal) y los de recepción 1,18€ (manipulado, recepción e introducción de datos). Con el uso de la e-Factura, el coste total de emisión y recepción no llega a 0,20€, por lo que el coste y los tiempos dedicados a enviar una factura de forma manual son 15 veces superiores a los requeridos con la incorporación de la e-Factura a la empresa [Gestalia Business Solutions, 2014].

A la luz de los últimos datos se podría decir que la teoría del ahorro económico en la factura electrónica se sustenta solo en previsiones y estimaciones, pero no es así, hay cifras que lo apoyan. Pues bien, se ha mencionado previamente el ahorro para el

estado español, pero las empresas ya se están ahorrando grandes cantidades de dinero gracias al uso de la factura electrónica. En 2014 las empresas españolas consiguieron un ahorro de más de 500 millones de euros a las empresas casi 332 millones de euros en la recepción de facturas y 188 millones de euros en su emisión, según el estudio de implantación de la factura electrónica en España realizado por Seres.

Dentro del apartado de ventajas económicas que aporta el uso de la factura electrónica, se encuentra otra muy importante, la reducción de la morosidad. Con la nueva normativa será mucho más difícil encontrarnos con casos de facturas no pagadas y procesos de impago que se alargan en el tiempo en las administraciones, lo que ocasiona graves perjuicios a muchas empresas que trabajan con/para ellas. Gracias a un indicador que se usará en la factura electrónica: el Período Medio de Pago. Este indicador nos indica los días de media que se tarda en ejecutar el pago a los proveedores, será más fácil establecer el seguimiento de los impagos y calcular qué entidades tienen ratios más altos y, por lo tanto, se demoran más en el pago a proveedores. En el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, se establece el impulso de la factura electrónica dentro de esta medida, entre otras, para controlar el endeudamiento de las administraciones:

De este modo el impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable permitirán agilizar los procedimientos de pago al proveedor, dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes, y mejorar los controles contables a los efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ambas herramientas, la factura electrónica y el registro contable, contribuirán al seguimiento de la morosidad a través de un indicador, el periodo medio de pagos, que visualizará el volumen de deuda comercial de las Administraciones [Expansión, 2015].

3.1.2 Ahorro de tiempo y optimización de procesos

En el envío de la factura tradicional, después de la generación electrónica de la factura tenemos 4 procesos que permitirán ahorrar con la factura electrónica. Son los de impresión, plegado, ensobrado, y sellado. Además el envío postal será sustituido por un envío electrónico y la recepción será, también con la nueva factura, de forma electrónica. Así, necesitaremos solamente de cuatro pasos para completar el ciclo de procesos de la factura electrónica: generación, envío, archivo y recepción electrónica.

Con el paso a la factura telemática, la eliminación de algunos procesos que lleva aparejados el método tradicional, no sólo conlleva la eliminación del coste derivado de los mismos, sino también del tiempo que se tarda en realizarlos. La mayoría de estos procesos son rutinarios y no aportan valor, así que la reducción del tiempo asociado a estas tareas administrativas puede ser empleado en otras de mayor importancia.

Para ver el tiempo que nos ahorramos de forma más clara dos ejemplos:

Por un lado, según el informe “Estudio comparativo de uso de factura electrónica en España 2013-2014” elaborado por Seres, las empresas españolas emplearon 290.000 horas de trabajo menos gracias a la implantación de la facturación electrónica, 40.000 horas en la emisión y 250.000 para la recepción.

Por otro lado el gobierno danés realizó en 2003 un estudio previo a la implantación de la factura electrónica, que determinó que ésta hace posible una reducción del 80% en los tiempos de tramitación [GOBIERNO DE ESPAÑA, 2013] gracias al uso de la factura electrónica.

La agilidad que proporciona el uso de la e-factura también genera otras ventajas como la mejora en la toma de decisiones la inmediatez de las comunicaciones, ya que gracias a uso de la tecnología, podemos conocer el estado de las facturas instantáneamente a través del software habilitado por las administraciones y, así, tomar decisiones de forma más acertada en materia de financiación, aprovisionamiento, etc., teniendo en cuenta los tiempos de cobro de las facturas.

3.1.3 Beneficios medioambientales

El método de facturación electrónica implica la supresión del papel, lo que significa un beneficio muy importante, no tanto para la empresa que lo adopte, sino para el medio ambiente y la sociedad en general. La supresión del papel en las facturas implica importantes beneficios ecológicos:

-Evitar la tala de árboles: para fabricar una tonelada de papel son necesarios unos 17 árboles, un millón de facturas en papel equivaldría a 10.000 kilos de madera, por lo que si se utiliza la factura electrónica se está participando en gran medida a reducir la huella ecológica.



10,000/179= 55.8 PINOS NO SERAN TALADOS POR CADA MILLON DE FACTURAS NO IMPRESAS

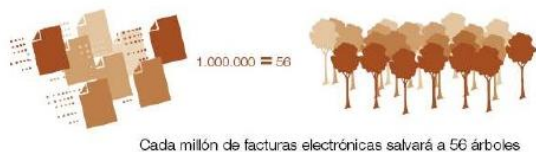


Figura 10. Ahorro de papel gracias al uso de la factura electrónica.

Fuente: <http://es.slideshare.net/SouthConsulting/south-consulting-signature>

-Gasto de agua y emisión de CO2: además de la propia tala de árboles, el proceso de fabricación de papel conlleva un gasto muy importante de agua, por cada tonelada de papel necesitamos, 100.000 litros de agua, 3.000 KWh de energía, emitiendo 1.4 Kg de CO2 [Landmark, 2012].

-Reducción de otros elementos contaminantes: la facturación tradicional en papel requiere la utilización de impresoras, que consumen elementos contaminantes como

las tintas y el tóner, que de modo electrónico se reduciría apreciablemente su consumo.

3.1.4 Seguridad y fiabilidad

Otro de los importantes beneficios que conlleva el uso de la factura electrónica frente al de la factura en papel es que es mucho más segura. La seguridad viene dada principalmente gracias a la utilización de la firma electrónica o certificado digital, que impide o hace mucho más difícil la falsificación de las facturas. Además el uso de la factura electrónica restringe el acceso a cualquier usuario indiscreto, y garantiza que es el destinatario objetivo el único que podrá recibir la factura. La fiabilidad viene dada desde el punto de vista de la automatización. El uso de la e-factura es más fiable ya que gracias a esta automatización se reduce el error humano, un factor que puede hacer que se pierda información o que se alteren o extravíen algunas facturas en su tratamiento en papel. También desde este punto de vista, podemos decir que se mejora la accesibilidad a la información, ya no hay que buscar en los cajones o armarios ya que el contenido se encuentra bien organizado e informatizado.

3.1.5 Otros beneficios

En este apartado se engloba algunas ventajas de carácter más secundario que ofrece el uso de la facturación electrónica:

-Control de las finanzas: Muchos usuarios o empresas utilizan la opción de pagos en línea para pagar todas sus cuentas/deudas en una sola sesión o para conseguir tener las facturas de última hora pagadas a tiempo. Con la facturación electrónica, no sólo no tienen que utilizar el servicio postal, además pueden controlar digitalmente su actividad bancaria y tener los movimientos monitorizados para un mejor estudio a posteriori

-Recordatorios por e-mail: A la hora de establecer y enviar recordatorios de pago por facturas o deudas pendientes, para evitar cargos por pagos atrasados, la posibilidad de ofrecer links de "Pagar ahora" directamente conectados con la factura electrónica, agilizaría aún más el proceso de facturación.

- Variedad de formatos a elegir: En las facturas electrónicas, pese a existir un formato estándar que es el recomendado por la admon, podemos optar por muchos formatos a la hora de emitirlas. Tenemos la posibilidad de utilizar pdf, doc, xls, html, xml, etc. Desde este punto de vista, una empresa puede conferir a los clientes la opción de elegir varias alternativas en el pago, además de que el pago online pagar de una forma más cómoda; en definitiva, una forma más de aumentar la competitividad de cara a los clientes.

-Mejor control en las actividades de auditoría.

3.1.6 Ventajas más importantes para las empresas

Es interesante, además de ver cuáles son los principales beneficios que implica el uso de la facturación electrónica, mostrar la percepción que tienen de ellos las empresas que han implantado este método. Para ello voy a comentar los resultados de dos

encuestas realizadas en dos espacios temporales distintos, una en 2005 y la otra 2008 por lo que así, se podrá comparara también los resultados en función del horizonte temporal de la encuesta.

La encuesta se corresponde con el estudio “*e-Invoicing and e-Archiving taking the next step*”, realizado a nivel europeo por la empresa de servicios profesionales *PricewaterhouseCoopers* en dos años distintos 2005 y 2008. Según esta encuesta el beneficio más importante para las empresas europeas, con un 71%, es el aumento de la eficiencia. Este primer puesto coincide también con otra encuesta realizada en 2012 por *Ariba* en su “*European e-invoicing survey*”, que señala que el aumento en la eficiencia de los procesos es el objetivo principal para las empresas que adoptan una iniciativa de facturación electrónica. La siguiente ventaja en la que más reparan los encuestados por PwC es la reducción de costes, con un 61%. A mí personalmente me sorprende este orden, ya que en un primer momento hubiera apostado por la reducción de costes como el beneficio más evidente de la factura telemática, pero vemos que para las empresas es más importante la mejora y agilidad de los procesos y el ahorro de tiempo (de forma relativa, por supuesto) que el ahorro de costes. El siguiente beneficio mas percibido tiene que ver también con el tiempo, es pagos más rápidos de los clientes (38%), pero también con la seguridad y la fiabilidad, ya que gracias al uso de la e-factura se reducen los tiempos de cobro (aumenta el ROI y mejora el cash flow) pero también se obtiene la certidumbre del pago y su momento. El último de los beneficios más importantes para las empresas encuestadas es la reducción de disputas con clientes/proveedores, con un 21%, esto vendría dado gracias a la seguridad que ofrece el uso de la e-factura como ya he explicado anteriormente. En la misma encuesta realizada por PwC tres años después, en 2008, aumentan los porcentajes de todas las ventajas: eficiencia procesos de 71% a 79%, reducción de costes de 61% a 74% y pagos más rápidos y menores disputas aumentan cuatro y ocho puntos respectivamente. Así, se observa que en un periodo de tres años, los potenciales beneficios que ofrece la factura electrónica son cada vez más patentes para las empresas y son advertidos con mayor claridad, otorgando a la factura electrónica una mejor percepción por parte del sector privado.

Para más referencias, en las visitas a las empresas cántabras CIC y Serisan que se han realizado para elaborar el presente trabajo, también se obtuvieron respuestas acerca de cuáles eran para ellos los beneficios más importantes. Los aspectos más positivos que habían conseguido con el cambio habían sido la seguridad y la rapidez, que mejoran la agilidad de los procesos en la empresa, y una mejor gestión del cobro de las facturas. Se observa que, en este caso, coinciden bastante con los resultados de la encuesta europea.

3.2 LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PRIVADO

En este punto del trabajo se expone y analiza cómo ha sido el proceso de adopción de la factura electrónica en las empresas españolas, sobre todo a raíz de ley 25/2013. Se habla de la preparación inicial, de los supuestos que marcan la obligatoriedad, de los datos de implantación y su distribución en cuanto a tamaño y sectores, de los problemas que han surgido en la implantación, y por último se acabará con el caso particular de una empresa de la región y su experiencia en el proceso.

3.2.1 Preparación para la nueva normativa

Como se ha dicho en la introducción al tema, lo que marca un antes y un después para el sector privado es la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica, así que inicialmente, parece conveniente presentar de qué modo han asistido las empresas a este nuevo cambio, ¿estaban preparadas para este nuevo horizonte?

Para ser justos hay que decir que las empresas han tenido un largo plazo para la adaptación al cambio y su preparación. La obligación a facturar electrónicamente se conoce desde diciembre de 2013, cuando se aprueba en el BOE la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, concretamente desde el 27 de diciembre. Más aun, si sujetos interesados en su adopción habían observado el Real Decreto 1619/2012, que establece las normas que deben seguir las facturas electrónicas y también en pape, en diciembre de 2012. Entonces se tiene que desde diciembre de 2013, ha habido un lapso de tiempo de algo más de un año para poner en marcha aquellos mecanismos que las empresas consideraran oportunos para la futura implantación de la factura electrónica.

Según un informe de Seres en el que se consultó a 3000 empresas que facturan a la administración, entre junio y septiembre de 2014, el 98% de ellas conocía el cambio normativo establecido por la Ley 25/2013 y las consecuencias que lleva aparejadas. De igual modo desde junio a septiembre, se redujo en un 14% el número de las empresas que, conociendo el cambio global, desconocían las consecuencias que tendrá en su actividad [Economía 3, 2015].

En general, el porcentaje de empresas preparadas a solo un semestre vista de que entrara en vigor la nueva ley, ha sido bastante pobre, aunque difiere atendiendo al tamaño de estas. Según este mismo estudio, a solo seis meses de la obligación por ley:

- Solo el 4% de las grandes empresas afirmaba estar completamente preparadas

- El 34% de las empresas medianas estaban listas o casi totalmente preparadas para asumir el cambio.

- Un 41% de las pequeñas empresas y microempresas confirmaba se declaraban listas de cara a la nueva ley. En la Figura 11 se puede ver que las empresas de menor tamaño son las que mejor preparadas estaban, no obstante, en las medianas y grandes es en las que se ha producido un mayor incremento en su preparación entre junio y septiembre, con un 15% y un 13% respectivamente. Las empresas grandes se muestran como las que van más rezagadas, esto es principalmente a causa a que gestionar el cambio en una gran empresa es mucho más complejo a debido a los grandes volúmenes de facturas que manejan y la gran cantidad de organismos públicos con los que se relacionan. Además, como se puede observar en la tabla, son las que paradójicamente se encontraban más desinformadas. A nivel general la encuesta muestra que 54% de las empresas no se encontraban todavía en condiciones de afirmar que habían abordado con firmeza el cambio y otro porcentaje, un preocupante 22% desconocían que medidas tenían que llevar a cabo para afrontar el cambio. El estado tan precario de preparación se ha visto reflejado a finales de

2014, poco antes de la entrada en vigor, generándose importantes cuellos de botella por el hecho de dejarlo para el último momento.

 Estudio Situación a Junio 2014 sobre proveedores de las Administraciones Públicas a raíz de la obligatoriedad de usar e-Factura a partir de 2015					
Abrev.	Respuesta	Grande	Mediana	Pequeña	Micro
S+	Sí, estamos preparados o muy cerca de estarlo.	4%	34%	41%	42%
I+	Sí, tenemos información y estamos avanzando.	52%	38%	36%	20%
E-	Sí, tenemos información pero estamos a la espera.	1%	15%	16%	35%
N-	No, desconozco qué es o qué tenemos que hacer.	43%	13%	7%	3%

Figura 11. Preparación de las empresas de cara a la nueva normativa de facturación electrónica por tamaño. Fuente: Estudio Seres “Situación de la factura electrónica entre los proveedores de la Administración española”

Por ámbito geográfico (ver Figura 12), destacan Madrid, Baleares y Melilla como las regiones en que las empresas mostraban un mayor grado de preparación, seguidas de Galicia, Navarra y Cataluña.

 Estudio Situación a Junio 2014 sobre proveedores de las Administraciones Públicas a raíz de la obligatoriedad de usar e-Factura a partir de 2015				
Comunidad Autónoma	Sí, estamos preparados o muy cerca de estarlo.	Sí, tenemos información y estamos avanzando.	Sí, tenemos información pero estamos a la espera.	No, desconozco qué es o qué tenemos que hacer.
Andalucía	4%	35%	23%	38%
Aragón	8%	56%	21%	15%
Baleares	11%	47%	41%	1%
Canarias	4%	47%	22%	27%
Cantabria	9%	50%	24%	17%
Castilla y León	4%	27%	16%	53%
Castilla-La Mancha	3%	34%	33%	30%
Cataluña	8%	32%	28%	32%
Ceuta	6%	44%	27%	23%
Comunidad de Madrid	13%	34%	41%	12%
Comunidad Valenciana	6%	32%	22%	40%
Extremadura	4%	16%	33%	47%
Galicia	7%	44%	29%	20%
La Rioja	6%	39%	25%	30%
Melilla	11%	17%	38%	34%
Navarra	10%	33%	30%	27%
País Vasco	9%	34%	36%	21%
Principado de Asturias	3%	23%	11%	63%
Región de Murcia	7%	51%	28%	14%

Figura 12. Preparación de las empresas de cara a la nueva normativa de facturación electrónica por comunidad autónoma. Fuente: Estudio Seres “Situación de la factura electrónica entre los proveedores de la Administración española”.

Se ha conocido cual era la situación de las empresas y su grado de preparación para afrontar el cambio normativo. A continuación se desgranar aquellos aspectos directamente relacionados con uno de los aspectos más polémicos relativos a la factura electrónica, su **obligatoriedad**.

El 15 de enero de 2015 surge un nuevo panorama nacional en las obligaciones de facturación. Ese día entra en vigor la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, aprobada en el congreso con el consenso de todos los grupos parlamentarios a excepción de Izquierda Plural.

Según esta ley, las empresas que sean proveedoras (autónomos no están incluidos) de bienes o servicios a alguna administración pública, ya sea estatal, autonómica, local, o cualquier otro organismo público (como universidades, mutuas, entidades de derecho público u otros organismos) tendrán que facturarlas de forma electrónica. Para facturar a las administraciones tendrán que utilizar obligatoriamente el lenguaje *Facturae*, indicar el destinatario y estar firmadas electrónicamente. Para enviar la factura a la entidad pública correspondiente, tendrán que usar uno de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas, esto comprende al punto general de la AGE o a cualquier otro que se desarrolle a nivel autonómico o local por parte de la administración correspondiente. Cuando la factura electrónica no tenga como destino una administración pública, sino otra empresa o un consumidor particular, no tiene que cumplir obligatoriamente algunos de estos requisitos, como el tener que firmarla electrónicamente o usar el formato *Facturae*.

La nueva normativa plantea supuestos y excepciones. Por un lado hay dos tipos de entidades empresariales que están exentas:

1-Las entidades públicas empresariales estatales y los organismos asimilados dependientes de las Comunidades Autónomas y Entidades locales.

2-Las sociedades mercantiles en las que más del 50% del capital social pertenezca directa o indirectamente a una administración pública [Facturae, 2015].

Por otro lado, también se excluyen de la obligación de facturar electrónicamente aquellas facturas de una cuantía que no supere los 5.000 euros.

Esto en cuanto a la facturación a entes públicos, pero, la ley 25/2013 establece otro supuesto, mediante el que también se obliga a emitir facturas en formato digital a las empresas cuando un proveedor lo haya solicitado (con la suficiente antelación previa), si se trata de las empresas que presten los llamados “servicios al público en general de especial trascendencia económica”. Este tipo de servicios incluyen las siguientes actividades:

- Servicios de comunicaciones electrónicas
- Servicios financieros
- Servicios de inversión
- Operaciones de seguros privados
- Planes de pensiones
- Actividad de corredor de seguros
- Servicios de suministro de agua
- Servicios de suministro de gas
- Servicios de suministro eléctrico
- Servicios de agencia de viajes

- Servicios de transporte de viajeros por carretera, ferrocarril, por vía marítima, o por vía aérea
- Actividades de comercio al por menor

En el caso de las tres últimas actividades, solo será obligatorio el uso de factura electrónica, cuando los servicios se hayan contratado de forma electrónica.



Figura 13. Las claves de la nueva Ley 25/2013. Fuente: SELLERS CANIZARES, SERGIO. Ponencia “El reto de la interoperabilidad en un contexto incierto y cambiante” Congreso Ametic 25 noviembre 2013.

La normativa hace hincapié en que la obligación será igual para todas las empresas independientemente del tamaño de su plantilla o de su volumen total de operaciones. Además, las empresas que presten estos servicios, también estarán obligadas a facilitar el acceso a los programas necesarios para que los usuarios puedan leer, copiar, descargar e imprimir dichas facturas de forma gratuita [Gobierno de España, 2013].

También es importante aclarar que la normativa se refiere solo a facturas, es decir, no se incluyen otros documentos que justifiquen gastos y obligaciones. Si no se cumple todo lo expuesto anteriormente las facturas se considerarán erróneas y no se procederá a contabilizar su pago. Del mismo modo se establece como medida coercitiva para aquellas empresas que no se atengan a la normativa, multas de hasta 10.000 euros en caso de no cumplimiento.

3.2.2 Situación del sector privado

El número de facturas electrónicas registradas en FACe como consecuencia de la tramitación por parte de las empresas con las AAPP está dado un salto exponencial en cuanto a crecimiento, a raíz del inicio de la obligatoriedad este 2015, como ya se expuso anteriormente. El porcentaje empresas que envían o reciben facturas electrónicas en un formato apto para su procesado automático ha ido creciendo desde 2007 hasta 2014. En 2014 se produce una ruptura con la tendencia al alza que se llevaba dando desde 2007 (ver Figura 14).

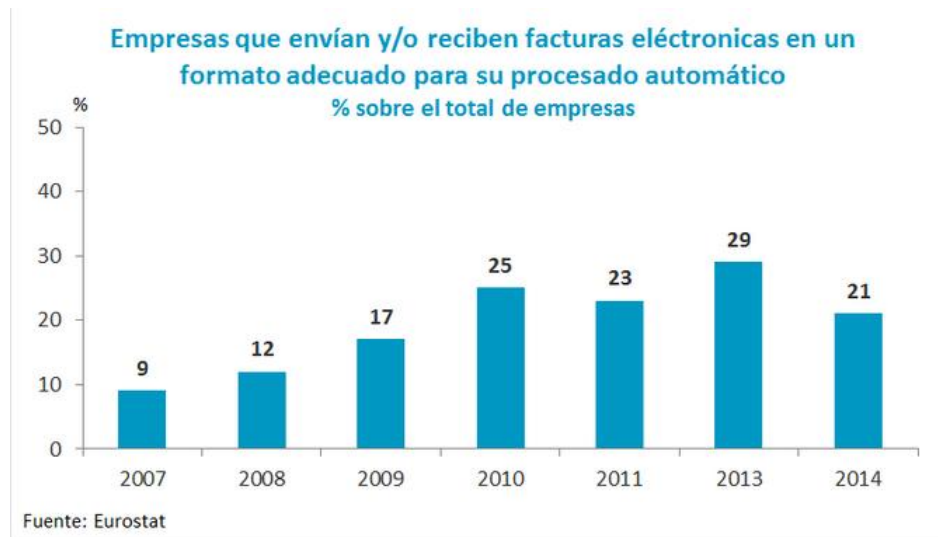


Figura 14. Comparativa % Empresas que envían facturas en formato electrónico 2007-2014” (Fuente: Data OBSAE)

Aún no hay datos de este 2015, y todo parecía indicar que, con la nueva normativa, y en correlación con los datos apuntados por FACe, el grado de adopción de las empresas se habrá incrementado sensiblemente y marcará una cifra considerablemente superior al 21% de 2014. No obstante tenemos disponibles los datos relativos al primer trimestre de 2015, y no son muy halagüeños. Según la “Encuesta de uso de las TIC y el comercio electrónico en las empresas 2015” realizada por el INE, solo el 14,5% de las empresas que intercambiaron facturas electrónicas en un formato estandarizado con otras empresas o con alguna AAPP. El dato se antoja muy escaso, dado el momento actual de efervescencia e impulso de la e-factura, más aún cuando vemos que las empresas están muy lejos todavía de suprimir el papel en la facturación, el 92,9% de las empresas sigue enviando facturas en papel. Lo más lógico es que, durante el proceso de cambio, en un primer momento se vayan combinando los dos métodos (papel y electrónico), hasta que el nuevo vaya cogiendo cada vez más peso y termine por desbancar al primero. Sin embargo que casi el 93% de las empresas sigan facturando en papel, significa que todavía disponen de muchos clientes que les siguen solicitando este método, pese a que, posiblemente, tengan implantada la facturación electrónica para relacionarse con la administración o algún organismo público (por ley). Entonces, podemos decir que el hecho de que las empresas solamente tengan obligación de utilizar la e-factura con las AAPP, dependiendo de la elección del cliente particular, el uso de factura electrónica o en papel, genera importantes ineficiencias en las empresas, puesto que debe tener disponible una solución electrónica para relacionarse con unos y a la vez mantener todo el proceso de facturación en papel para relacionarse con otros. Para ir solucionando esta fuente de ineficiencias, las empresas están optando por soluciones parciales, el 62,9% de ellas enviaron facturas electrónicas sin formato que permita su procesamiento automático, es decir en PDFs o facturas en papel escaneadas. La normativa permite el envío de facturas electrónicas de este modo, siempre que no sea en los supuestos que marca la ley 25/2013 explicados anteriormente, por lo que podemos decir que en total casi un 75% (14,5+62,9) utiliza de algún modo el formato electrónico en su facturación, esto significa que poco a poco las empresas se van

decantando por el formato electrónico, pero que prefieren optar por soluciones más sencillas y baratas en los casos en que no estén obligadas por ley, de nada le sirve a una pyme implantar un sistema de facturación electrónica si ninguna empresa de su ecosistema lo va a usar, observa Julio Olivares, fundador de la empresa de gestión de documentos DocPath [Revista Gestión Documental, 2010]. Un dato que vendría a refrendar esto último, es que sólo el 32,3% de las empresas envían la totalidad de sus facturas en papel.

El objetivo marcado según el Informe Anual de la Agenda Digital para España es alcanzar un 40% (ver Figura 15), cifra que se encuentra bastante lejos todavía de los datos expuestos, pero que en teoría tendría que ser bastante factible de conseguir una vez se vayan superando las dificultades que siempre entraña un proceso de cambio en sus primeros pasos, (en este caso solo habrían pasado dos meses y medio de la entrada en vigor de la nueva normativa) dadas las circunstancias actuales y los pequeños problemas que han surgido durante estos inicios.

Plan	Indicador	Valor base (2011)	Valor actual (2014)	Valor a alcanzar (2015)
TIC en PYME y comercio electrónico	Empresas que envían o reciben factura electrónica en un formato estandarizado	23,5%	21%	40%
	Microempresas con página web propia	28,6%**	28,7%	55%
	Empresas que usan soluciones software, como CRM para analizar información sobre clientes con fines de marketing	20%*	27%	25%
	Población que realiza compras online	27,3%	37%	50%
	Población que realiza compras online transfronterizas	8,8%	15%	20%
	PYME que realizan ventas online	10,7%	17%	33%
	PYME que realizan compras online	19,7%	24%	33%

Figura 15. Objetivos de la Agenda Digital en materia de facturación electrónica. Fuente: "Informe Anual de la Agenda Digital para España Julio 2015"

A continuación, se va a observar la distribución de la facturación electrónica en las empresas dependiendo de su tamaño y del sector al que pertenece. Como ya se ha mencionado, hasta que termine el año, no se tendrán datos oficiales sobre el número de facturas emitidas y recibidas por desde las empresas en 2015, así se utilizarán los últimos disponibles.

Atendiendo al sector de actividad de las empresas y al número de facturas emitidas, destaca claramente la implantación mayor en el sector terciario, con casi un 50% del total de las e-factura emitidas aglutinadas en este sector. La industria se coloca detrás con un 33% y, ya muy por detrás, encontramos el sector primario con 13% de las facturas emitidas en el sector privado. Que el sector dedicado al comercio y servicios

iba a ser el de mayor porcentaje se presumía como algo lógico. Pero si relativizamos los datos, el sector industrial con un porcentaje de actividad de solo el 11,7% en España (datos INE), un 33% se podría interpretar como una cifra bastante elevada. Además, como podemos ver en la Figura 16, en un primer momento era el sector que lideraba la facturación electrónica en las empresas españolas, aunque ha ido perdiendo peso en paulatinamente con respecto al sector terciario.

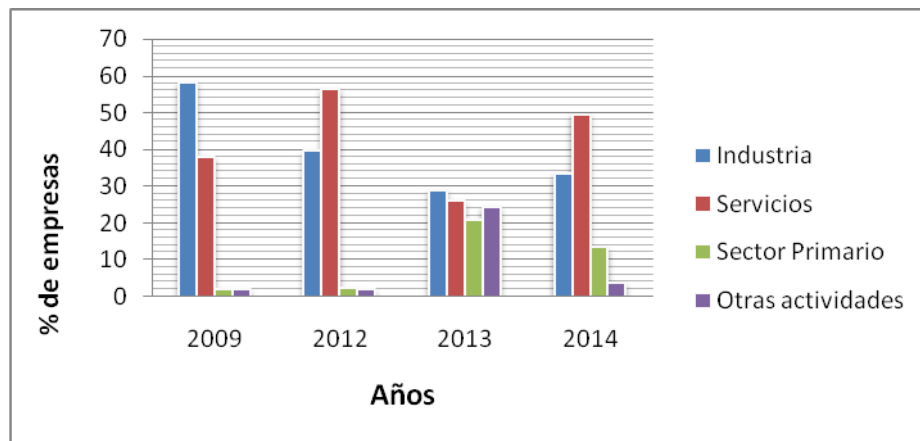


Figura 16. Clasificación de las empresas que facturan electrónicamente por sector 2009-2014. Fuente: Elaboración propia)

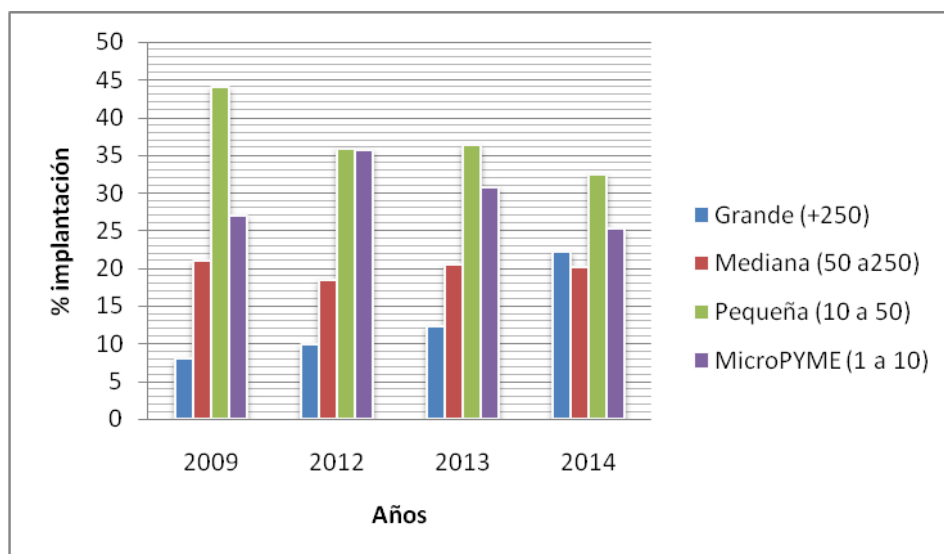


Figura 17. Clasificación de las empresas que facturan electrónicamente por tamaño 2009-2014. Fuente: Elaboración propia

También son las grandes las que más han crecido en detrimento de las pequeñas empresas, del total de empresas que facturaban electrónicamente en España solo el 8% eran grandes compañías en 2009 y un 22,2% en 2014. Lo mismo sucede a la inversa con las pequeñas empresas, del 71% en 2009 al 57,6% en 2014 del total de compañías se correspondían con empresas de entre 1 y 50 trabajadores. El dato de las grandes empresas se torna todavía más acentuado si observamos la distribución de empresas por tamaño en nuestro país, el 99,9% son PYMEs (menos de 250 trabajadores). Solo el 25,27% y el 26,89% de las micropymes enviaban y recibían,

respectivamente, facturas electrónicas, cuando en el tejido empresarial de nuestro país, representan el 95,8% de todas las empresas.

Los problemas que tienen las empresas más pequeñas y el porcentaje tan bajo que hemos visto no son casuales. Hay que reconocer que las pequeñas empresas siempre han sido reacias a incorporar recursos relacionados con las nuevas tecnologías. A veces no tanto por su coste, sino por el miedo a lo desconocido, a no saber cómo van a funcionar las cosas o si las vamos a saber utilizar. Nos sentimos más seguros con el método tradicional, presentando nuestras facturas en una ventanilla..., confiesa Modesto de la Rosa, gerente de una empresa especializada en organización de eventos y exposiciones [Martín V, 2015]. Para empresas que cuentan con solo uno o unos pocos trabajadores, las dificultades de implantar un sistema para facturar electrónicamente residen en el coste, pero sobre todo en la complejidad de llevarlo a cabo, muchas pymes no disponen de un departamento de Informática y se encuentran con una ley que les obliga a implantar una tecnología compleja para realizar un proceso que ya tenían organizado de alguna manera”, apunta Julio Olivares, presidente y fundador de DocPath [Revista Gestión Documental, 2010]. Esto es una realidad para muchas PYMEs, el 72% de las empresas en España ni siquiera dispone de página web y el 68% no utiliza las redes sociales, según el Informe epyme 2015 la brecha digital que aún persiste entre las microempresas y las pymes y las grandes empresas, sigue reduciéndose, fundamentalmente en la implantación de dispositivos y servicios que pueden considerarse básicos, como el ordenador, la telefonía móvil o el acceso a internet [Epyme, 2014]. Por lo tanto, cuando a una pequeña empresa se le conmina por ley, a que implante un sistema para facturar electrónicamente, sin tener en cuenta datos como los que muestra este informe, podemos decir que se está cometiendo una imprudencia (incluso una injusticia), sobre todo cuando la ley (25/2013) no distingue entre las empresas y su tamaño.

Uno de los factores que vienen motivando esto es el no disponer del personal adecuado para llevar a cabo la facturación electrónica y/o gestionar el cambio. Por ello, muchas empresas, y no solo PYMEs tienen que recurrir a un tercero. Esto se posibilita en el artículo 3.2 de la Orden HAP/1074/2014

Se habla de los operadores privados, proveedores de servicios de facturación electrónica, pero, aunque se deleguen estas tareas en un tercero, la responsabilidad de la factura seguirá siendo de la empresa emisora de la factura, aunque haya contratado a un operador privado para que gestione todo el proceso. Empresas financieras, de telecomunicaciones o de gestión documental ofrecen distintos tipos de soluciones a las empresas que contraten sus servicios, desde un proceso integral, hasta determinados servicios concretos, como validación de firmas electrónicas o buzones de correos EDI. Empresas como EDICOM o Telefónica son las que sus software están teniendo más éxito en este ámbito, y como ya he dicho ofrecen servicios de todo tipo, desde plataformas web de bajo coste y rápida implantación para intercambiar un volumen reducido de facturas, hasta soluciones avanzadas, que automatizan todo el proceso y se integran con el ERP [Facturae, 2015]. Hay que saber elegir bien el proveedor y las soluciones a contratar, dependiendo del tipo de empresa y la estrategia que se quiera llevar a cabo, por ejemplo, la consultora tecnológica señala que es importante tener en cuenta el proceso de internacionalización a la hora de elegir el modelo y el proveedor de soluciones de factura electrónica, ya que ha de

ser adaptable a los modelos de otros países [Observatorio Ecommerce, 2014]. Además del tipo de estrategia, es muy importante considerar el dinero que nos va a costar contratar con el proveedor la solución elegida, sobre todo en las PYMEs. Lo más recomendable para este tipo de empresas optar por sistemas de implantación sencilla, como aplicaciones tipo web para emitir facturas pueden costar unos 30 euros al mes. También existen modelos de bajo coste, creados para entornos de baja facturación en que se definen modelos de precio basados en el número de facturas emitidas con valores entre 10 y 20 céntimos de euro por factura [Cosmomedia, 2013]. Por último si lo que el emisor opta por adquirir un certificado electrónico de un prestador de servicios de certificación para firmar las facturas, el coste de tal certificado puede estar entre 30 y 400 euros al año. En casos de grandes compañías, que manejan gran un volumen de facturas y se relacionan con multitud de clientes de distinto ámbito, se opta por aplicaciones a medida, en las que lo más habitual es la integración de la solución de facturación electrónica se integre dentro del ERP de la empresa.

3.3 PLATAFORMA ONLINE FACE Y SISTEMA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

FACe es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. Permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.

Los órganos responsables del Punto General de Entrada de Facturas son el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, esta última fue la entidad a la que se le encomendó la puesta a punto y entrada en funcionamiento de FACe en un Acuerdo del Consejo de Ministros a fecha de agosto de 2011. La plataforma online FACe comienza a funcionar en su primera versión el 15 de enero de 2013, y a finales de ese año, se establece, mediante la ley 25/2013, que todas las facturas electrónicas que se vayan a presentar a la Administración General del Estado, lo harán a través de esta plataforma. En la Figura 17 se enumeran las fases del proyecto de implantación de FACe, en cada fase se puede distinguir el tiempo empleado y los recursos económicos y humanos empleados para llevarla a cabo:

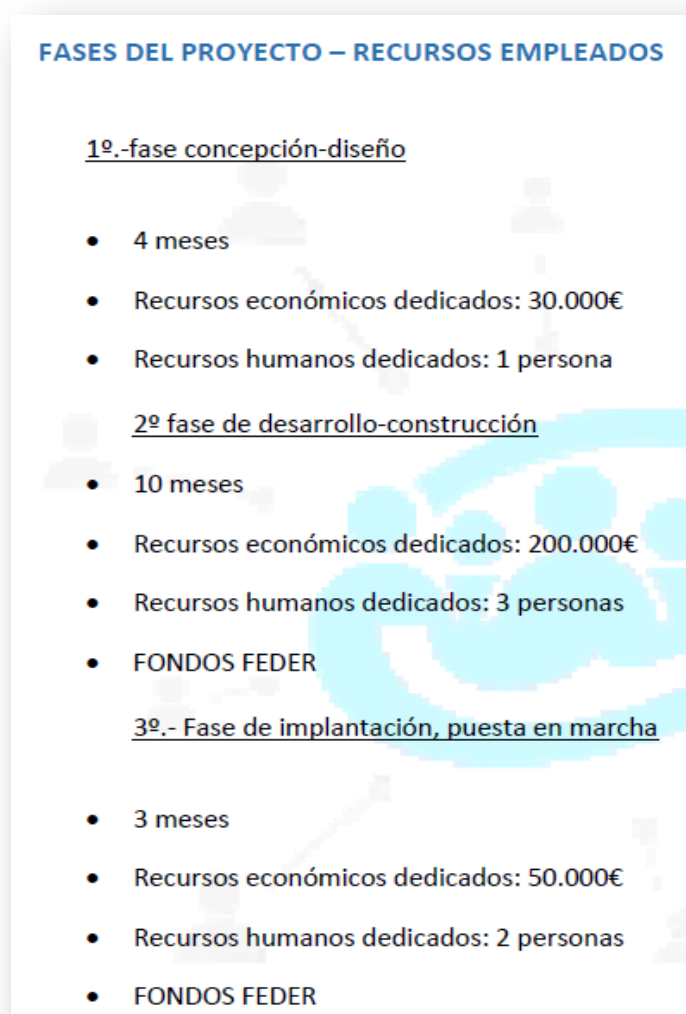


Figura 18. Proyecto de implantación de FACe.

Fuente: <http://www.socinfo.es/contenido/seminarios/0510age9/FACE2.pdf>

La utilización de FACe tiene dos vertientes:

Por un lado, para las administraciones publicas funciona como un portal de recepción automática de facturas telemáticas y de gestión de las mismas. Las AAAP tienen dos maneras de acceder: de forma manual, a través del Portal Web de Gestión Interna, que funciona como un buzón donde pueden descargar las facturas de los proveedores e modificando su estado conforme vaya cambiando su tramitación; de forma automática, a través una interfaz de *web services* que se conecte con aplicación o programa informático que la administración en cuestión utilice para el registro contable de facturas.

Por otro lado, para los proveedores de la administración como un portal en el que pueden enviar y consultar el estado de sus facturas y conocer los códigos de identificación necesarios para rellenarlas a través del directorio de unidades accesible en la plataforma. Además, desde FACe los proveedores también podrán descargar un programa desarrollado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con el que

confeccionar las e-facturas de forma totalmente gratuita, y acceder, también de forma gratuita, a distintos medios de soporte y ayuda. Al igual que en el caso de las AAPP, los proveedores tienen dos opciones para acceder al portal para remitir sus facturas: de forma manual, entrando a la página web <http://www.face.gob.es>, sin necesidad de darse de alta; de forma automática, integrando su sistema de gestión con FACe para aprovechando los web services que la plataforma pone a su disposición.

Aunque FACe es el del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y funciona como ventanilla única para que los proveedores presenten y consulten sus facturas, la normativa deja libertad a cada administración para disponer de su propio punto de entrada donde para la recepción y gestión de las facturas electrónicas. Asimismo, cada organismo puede establecer unos requisitos técnicos y protocolos de comunicación propios en el diseño y desarrollo de su punto de entrada. Ambas posibilidades no son excluyentes, cabe destacar que la mayoría de las comunidades que han desarrollado su propio punto de entrada están adheridas también a FACe (excepción del País Vasco), también algunas, aunque menos, diputaciones han desarrollado sus propios puntos de entrada, pero esto entraña mayor complejidad y complicaciones al convivir con el punto de entrada autonómico. A fecha de marzo de 2015, en el 17% de las capitales de provincia coexisten un punto de entrada municipal, provincial y autonómico [Seres, 2015]. Las complicaciones para la gestión de facturas en estos lugares son evidentes, y también el sobrecoste que genera crear y mantener tantos puntos de entrada. Algunos agentes y organismos ya se han levantado y manifestado sobre esta manera tan ineficiente de gestionar los puntos de entrada, uno de ellos ha sido la Confederación Española de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica (Conetic) señalando la complejidad para las empresas que pueden llegar a tener que utilizar hasta “más de una docena de formas de entrega distintas usando otros tantos programas informáticos diferentes”, y advirtiendo de los “costes improductivos” [El Mundo, 2015] que genera esta forma de hacer las cosas.

Para poder utilizar la plataforma FACe, las administraciones interesadas deberán firmar un contrato de adhesión. Una vez adherido, el organismo podrá tener acceso a la gestión automática de todas y cada una de las unidades de su administración, a diferencia de los usuarios no dados de alta, que solo ver, consultar y gestionar a las unidades de su administración que se les haya otorgado el acceso. Según la naturaleza del organismo público, la adhesión se realizara de distintas formas.

-Las comunidades autónomas y entidades locales deberán rellenar un formulario disponible en el Portal para la Gestión Administrativa de CCAA y EELL. El formulario solo podrá ser rellenado por presidente y alcaldes o gestores designados por ellos, pues el resto de usuarios tendrá restringido el acceso.

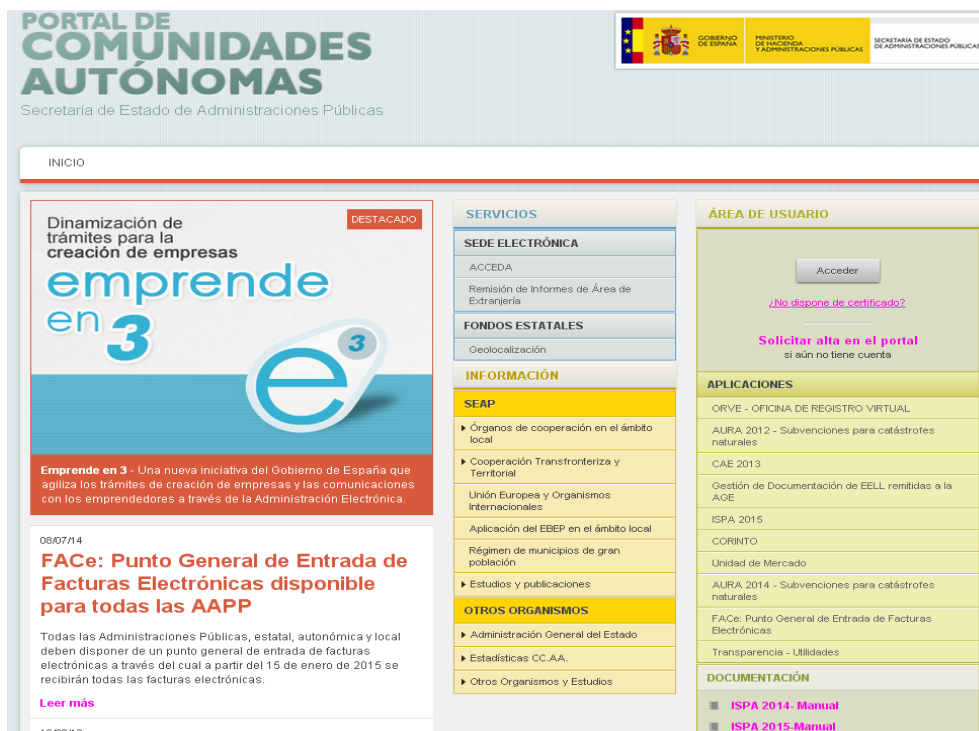


Figura 19. Inscripción en FACE para las CCAA. Fuente: <https://ssweb.seap.minhap.es/portalCCAA/>

-Las universidades también tendrán que rellenar un formulario, disponible en este caso en el Portal de Organismos de la AGE, siendo los rectores los únicos usuarios con acceso para poder hacerlo.

-El resto de organismos públicos redran que solicitar a través del Soporte FACE un documento que deberán firmar los gestores designados para su administración.

Una vez accedido al portal correspondiente habrá que seleccionar a adherirse al convenio FACE, que será distinto en cada uno de los casos referidos, rellenar los campos vacíos con los datos de la administración a adherir, y seleccionar los usuarios a los que queremos autorizar para entrar con acceso completo para a la gestión de unidades en la plataforma. Solo se permite la inscripción de un máximo de cuatro personas para acceder a FACE. Después de esto aparecerá una pantalla en el que se muestran los datos introducidos a modo de resumen y que habrá que confirmar para validarlos. El paso final es firmar el documento y aparecerá una pantalla como la siguiente indicando la que el proceso de adhesión se ha completado (ver Figura 19).

✓ Los datos de la adhesión Convenio FAcE se han guardado correctamente



Convenio FAcE

FAcE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- es el sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, que también está disponible para su uso por otras Administraciones Públicas. Aquí podrá firmar el acuerdo de adhesión para que FAcE sea el punto general de entrada de facturas de su administración. Deberá indicar las personas que autoriza dentro de su administración para que puedan, en nombre de ésta, gestionar sus unidades y usuarios.

Importante:

Contenido de la adhesión

[Descargar Firma](#)

D. (NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO QUE OCUPA), EN REPRESENTACIÓN DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL) DECLARA:

Que el Pleno/Junta de Gobierno/Decreto de Alcaldía de la Corporación, con fecha xxxxxxxx, ha acordado su adhesión a la plataforma electrónica «FAcE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que el Pleno/Junta de Gobierno/Decreto de Alcaldía que representa, conoce y acepta las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FAcE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, este documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado.

b) Mantener actualizada, en la plataforma FAcE, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FAcE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FAcE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología – CTT - de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FAcE del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/fac>

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FAcE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FAcE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FAcE, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/fac>

(Lugar y fecha)
(Antefirma y firma)

Autorizados

Nombre	Apellidos	NIF	Cargo
Usuario	Pruebas	12345678Z	Prueba

Información sobre el registro de la adhesión

Fecha de la adhesión
2014-08-18 15:11:08

Ticket de registro
4091

Ticket de registro

[Descargar PDF de Registro](#)

Figura 20. Documento de adhesión a FAcE. Fuente: <https://ssweb.seap.minhap.es/portalCCAA/>

Recientemente se ha añadido una novedad en FAcE, desde la plataforma se puede consultar ahora un directorio de proveedores de servicios de facturación electrónica. En este directorio se encuentra únicamente aquellos proveedores que cumplan dos condiciones, estar conectados a FAcE a través de la interfaz de *webs services* para

proveedores y haber utilizado esta interfaz para presentar facturas electrónicas. Para aquellas empresas que no puedan o no quieran desarrollar la tecnología necesaria y superar la validación de FACE por sí mismas, este directorio es una excelente opción para elegir contratar un proveedor de confianza autorizado por la administración pública. En el directorio se encuentran un listado de los proveedores con una descripción de los servicios que ofrecen, así como una serie de características de sus servicios, si son de pago, si tienen aplicación en la nube o móvil. Actualmente se encuentran registrados en el directorio 33 proveedores de servicios de facturación electrónica. En la Figura 20 se muestra un extracto del listado de proveedores autorizados que se muestran en la web de FACE para su consulta:

 CaixaBank	CaixaFactura, la plataforma de CaixaBank, ofrece los siguientes servicios de facturación electrónica: • Conexión con FACE y otros puntos de entrada de CCAA, Diputaciones o EELL. • Emisión y recepción de facturas, autofacturas y proformas así como de sus estados. • Firma electrónica de facturas. • Distintos niveles de integración con los clientes: desde la emisión manual a la completamente integrada con los ERP de nuestros clientes. • CAU telefónico. • Soporte técnico y seguimiento personalizado para la puesta en marcha del servicio. • Archivo de facturas. • Digitalización Certificada.	 GRATIS
Más información		
 IVNOSYS INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	Ivnosys ha integrado la emisión y envío de facturas electrónicas como un servicio en el portal C-Office de Camerfirma. C-Office permite realizar diferentes tipos de operaciones de firma electrónica y puesta a disposición de documentos con evidencias electrónicas con validez legal. El módulo de facturación electrónica permite generar o importar una factura electrónica en formato FACTURA-E y remitirla al Punto General de Entrada de Facturas de las Administraciones Públicas (FACE) de forma integrada con sólo un click.	 
Más información		
	Versátil solución de emisión y recepción de factura electrónica integrado con FACE, todas las CCAA y Osakidetza Opciones de funcionamiento: • Instalado en cliente • Cloud • Uso ilimitado sin coste adicional • Emisión manual • Integrada con ERP (SAP, Oracle, Microsoft Dynamics Ax y Nav, otros) Funcionalidades: • Emisión y recepción • Formatos Facturae y PDF	   

Figura 21. Directorio de proveedores de servicios de facturación electrónica autorizados. Fuente: <https://face.gob.es/es/proveedores-servicios>

3.4 PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE FACTURAS

En el procedimiento de envío de facturas electrónicas se distinguen dos momentos clave bien diferenciados, la emisión y la recepción. Estos dos momentos coinciden con los dos actores que realizan el papel de interlocutores, el emisor y el receptor. El emisor es la figura que en la relación actúa como proveedor de bienes o servicios y que elabora la factura electrónica en cuyo contenido se detallan estos bienes o servicios. En el proceso de facturación electrónica, el emisor envía por vía telemática la factura al receptor a la vez que se queda con una copia de la misma. El receptor ejerce la función de cliente en la transacción económica, y va a ser el que recibe y

archiva la factura en su equipo informático, se encargue de verificar su contenido, y luego, deberá conservar la factura en formato digital o impresa en papel con marcas gráficas por si fuese necesario su consulta en el futuro. Como hemos visto, los dos agentes del proceso tienen distintas funciones asignadas. Vamos a ver ahora de forma más precisa cuáles son las obligaciones que debe cumplir cada uno para que el procedimiento de envío resulte correcto y exitoso:

3.4.1 Obligaciones/deberes del emisor

-Creación del documento electrónico con el contenido mínimo que debe tener una factura.

-Obtener el consentimiento del receptor para el envío, así como para el formato de la factura telemática.

-Asegurar la autenticidad e integridad de la factura mediante la utilización firma electrónica reconocida o de un certificado digital que sea autorizado por la Agencia Tributaria.

-Asegurar la legibilidad del contenido de la factura.

-Conservar una copia o matriz de la factura (la matriz se entiende como el conjunto almacenado de datos que proporcionan la información del contenido junto con los programas o aplicaciones necesarios que se requieran para generar la factura).

-Asegurar el acceso completo a los datos de la factura

3.4.2 Obligaciones/deberes del receptor

-Verificar la firma y la identidad del emisor y asegurar que el certificado esté vigente.

-Almacenar la factura en el formato original en el que se recibió y sin modificaciones.

-Asegurar el acceso completo a los datos de la factura permitiendo su visualización, descarga, impresión y copia en línea.

3.4.3 Procedimiento de envío de las facturas a las AAPP

Desde el punto de vista del usuario

Para remitir las facturas electrónicas a las Administraciones Públicas hay que hacerlo a través de los puntos generales de entrada, tanto del Estado, Entidades Locales y Comunidades Autónomas. Estos puntos son ventanillas únicas, pero electrónicas, donde se reciben todas las facturas emitidas contra una determinada administración. Desde estos puntos se permite además conocer en todo momento el estado de las facturas. Este envío supone el registro automático de los documentos, cumpliendo así con la obligación legal de que todos los documentos que se dirijan a las Administraciones Públicas deben de ser registrados en un registro administrativo.

Lo primero que hay que hacer es descargar el programa gratuito que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública facilita desde el portal face.gob.es. (también se puede a través de un sistema informático que la propia empresa disponga, siempre

que con él sea posible integrar sus sistemas con FACe). Una vez instalado y configurado hay que introducir una dirección de correo que es donde se informará del estado e incidencias de la factura presentada, así como el certificado electrónico correspondiente

Seguidamente se pasa a generar la factura, para lo que hay ir rellenando los campos que la interfaz solicita, como son los datos fiscales de la empresa desde la ficha de EMISOR y los de la Administración Pública correspondiente desde la ficha de RECEPTOR, así como sus datos identificativos, que podemos localizar desde la misma pantalla consultando el listado de organismos adheridos a FACe. Hecho esto se procederá a rellenar todos los campos referentes a la factura en cuestión (concepto, cantidad, precio unitario, precio total, descuentos, impuestos).

En este momento la factura ya está generada y se procede a su firma electrónica. Si la validación es correcta, se nos muestra un resumen para que se pueda comprobar que la factura esté lista para su envío. Si es así, sólo hay que pulsar el botón ENVIAR, y mostrará la opción de descargar o guardar un justificante de registro.

Finalmente, el sistema muestra un justificante que lleva asociado un número de registro, bajo el cual la factura queda registrada en el Registro Electrónico Común.

Desde el punto de vista de la Administración

Una vez la factura es presentada a través del punto de entrada de facturas (PGE correspondiente), esta se registra en el Registro Electrónico Común (REC) donde se genera un asiento de entrada en el que se guardan la fecha y hora y número de registro de la factura enviada. El punto de entrada de facturas remite la factura a la Oficina Contable que se encarga de dar su validación contable al contenido de la factura y genera un código de identificación que traslada al PGE para permitir su seguimiento. Una vez los datos de la factura quedan integrados en el SIC (Sistema de Información Contable), la Oficina Contable remite la factura al Órgano Gestor para que dé su aprobación, se la tendrá que devolver a la Oficina Contable con uno de estos tres estados: aceptada, rechazada o anulable. Es entonces cuando la Oficina Contable, en el caso de quedar aceptada, remite al PGE el reconocimiento de la obligación de pago de la factura y las fechas en las que deberá liquidarlo. Como se puede ver la factura va pasando por varios estados desde su envío, en un primer momento aparece como Registrada, al incorporarse al Registro Contable su estado cambia a Registrada en RCF, cuando la OC reconoce la obligación el estado es Reconocida la Obligación, que se mantendrá hasta que la administración efectúe el pago y adopte finalmente el estado de Pagada. Todos los órganos que son destinatarios de la factura (OC, OG y UT) tienen asignado un código DIR3 que el usuario debe haber rellenado en los campos de OC, OG y UT. Estos códigos componen el sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado para poder identificar a cada Administración y son códigos identificativos de la entidad que permiten su identificación dentro de la plataforma y en la propia factura para su correcta remisión a los proveedores [Aparisi Aparisi, M.C., 2015], el proveedor tendrá que rellenar obligatoriamente el de los tres órganos mencionados, siendo opcional el de Órgano Proponente. Cada Administración Pública debe poner a disposición de los proveedores el listado de sus unidades competentes (oficinas

contables, órganos gestores y unidades tramitadoras) así como los códigos asignados por el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) [MINHAP, 2015]. La Figura 21 muestra el último paso en el procedimiento de envío de facturas electrónicas sobre la interfaz Facturae:

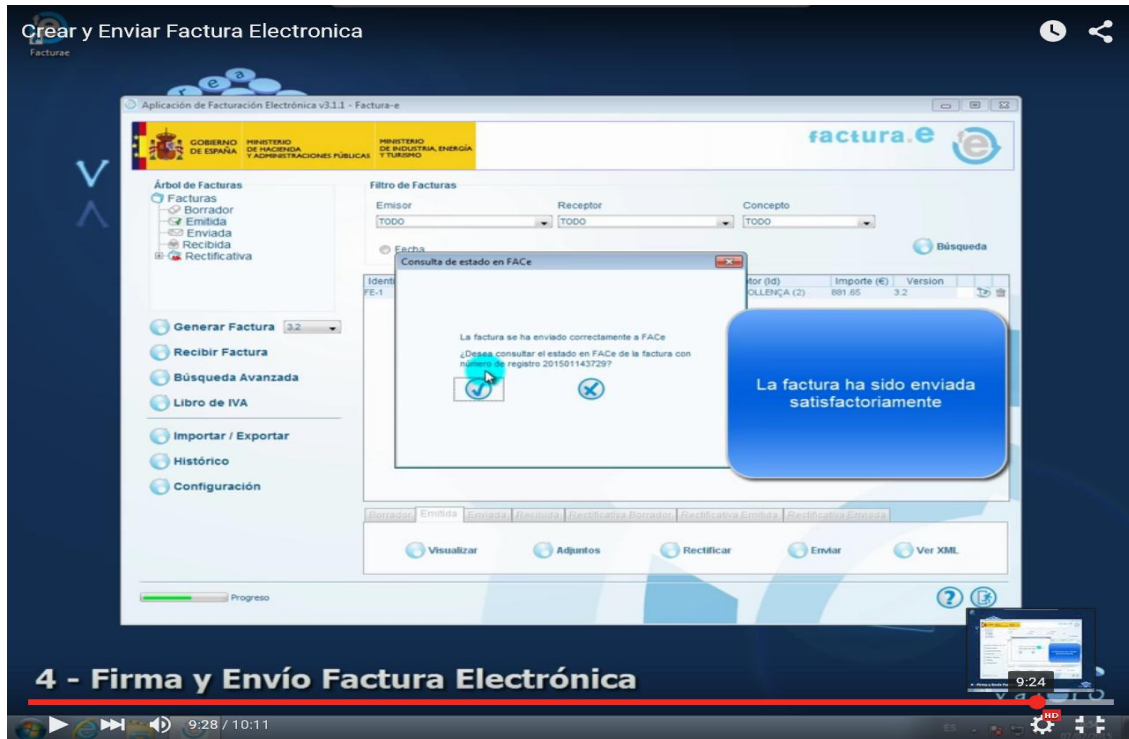


Figura 22 “Procedimiento exitoso de envío de una factura con el programa *facturae*” (Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=akuxYgl-IKk>)

El usuario podrá desde el sistema consultar el estado de la factura en todo momento y, si lo desea, efectuar su anulación. La Administración tiene la obligación de comunicar la aceptación o rechazo de la factura en 30 días desde que se produzca el envío. Los códigos que muestran el estado de la factura y que el remitente puede consultar en Internet desde FAcE o el PGE correspondiente son estos:

- Registrada 1200
- Registrada en RCF 1300
- Contabilizada la obligación reconocida 2400
- Pagada 2500
- Rechazada 2600
- Anulada 3100

A continuación se exponen las definiciones de Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina Contable mencionados en la explicación del procedimiento de envío para que quede más claro estos conceptos. También se comenta brevemente las tareas asociadas a cada una de ellos en los procesos de los que he estado hablando.

En las instrucciones publicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la implantación de la factura electrónica, se definen las áreas administrativas que participan en la tramitación de toda factura:

Órgano gestor.

Centro directivo, delegación, subdelegación territorial u organismo de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local a que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto. Es el encargado de detectar los errores que no sean de naturaleza contable en las facturas, comunicándoselo a la entidad emisora. En la factura electrónica figura siempre como “receptor”, es decir, es la unidad administrativa a la que se remite la factura.

Unidad tramitadora

Órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien competa su aprobación. Entre sus funciones está aceptar el pago de la factura remitida por el proveedor, aprobar la propuesta del proveedor de anulación de una factura o rechazar una factura motivando las causas.

Oficina contable

La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad en el organismo y que también son competentes para la gestión del registro contable de facturas [SEAP, 2015]. Es el primer receptor de la factura desde el registro en el que la haya presentado el proveedor para su control contable y remisión al órgano gestor, siendo el encargado de anotar los datos en el registro contable de facturas y su distribución al órgano gestor. También es función suya el detectar los errores de naturaleza contable que pueda contener la factura.

3.4.4 Registro Contable de Facturas

Una de las aportaciones más importantes de la Ley 25/2013 ha sido la creación de una nueva normativa sobre el registro contable de facturas en el sector público. En la nueva normativa se contempla un nuevo procedimiento de envío, en el que la factura ha de remitirse antes a este registro antes de pasar al órgano gestor en su proceso de tramitación. Mediante este nuevo proceso, el paso previo y el hecho de producirse este registro de esta manera, refuerza al proveedor de la admón. de cara al pago de sus facturas y a evitar el atraso o la recurrencia de facturas pendientes. Todo ello gracias a los cambios introducidos en materia de este registro, del que paso a explicar más detalladamente su funcionamiento y consecuencias.

La Ley 25/2013 regula en su art. 8 la creación con carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas de un registro contable de facturas en los siguientes términos: “Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable [Parlamento de España, 2013].” Es decir,

habrá un registro contable de facturas por cada entidad pública de las incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, no por cada Administración pública.

La principal función del RCF es controlar rigurosamente en términos contables todas las facturas recibidas por AAPP. Se pretende conseguir una mayor confianza en las cuentas públicas, así como una mejora de su morosidad, optimizando el gasto público y facilitando el seguimiento del cumplimiento de pago de las AAPP a sus proveedores. Está interrelacionado o integrado en el sistema de contabilidad, para así registrar todas las facturas de la entidad y poder facilitar toda la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago.

Entre sus actuaciones está el requerir periódicamente información sobre las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, informar trimestralmente de todas las facturas para las que hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación y aún no se haya efectuado el reconocimiento de obligación y el envío telemático sobre las facturas a la AEAT.

Entre sus obligaciones está facilitar a la Intervención General del Estado y órganos de control autonómico y local, el acceso a la contabilidad y a la documentación justificativa de la misma en cualquier momento, así como redactar un informe anual que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Todas las facturas recibidas por las AAPP, ya sean en papel o electrónicas, deberán ser obligatoriamente anotadas en el correspondiente RCF, con las excepciones recogidas en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013.

3.4.5 RCF y morosidad

Como ya se ha mencionado, uno de los principales motivos para la creación del RCF fue reforzar el principio de sostenibilidad financiera, incrementando la transparencia de las cuentas públicas y reduciendo la morosidad. Tal como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: “Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en treinta días a sus proveedores. Sin embargo, la deuda comercial considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, refleja un notable retraso en el pago a los proveedores, con el perjuicio que ello supone tanto para el sector privado, como para las Administraciones Públicas. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial lo que en el medio plazo pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites. Por tanto, afecta a los principios de estabilidad y sostenibilidad” [Parlamento de España, 2013]. Este retraso en el pago de sus facturas, genera un sobre coste, al tener que pagar con intereses de demora, además de aumentar el compromiso de gasto futuro.

Con la creación del registro contable, se agilizan los procedimientos de pago a los proveedores dando certeza a las facturas pendientes de pago existentes, con lo que también se mejora la competitividad del sector privado, ya que la sostenibilidad del

sector público afecta directamente al privado. Las empresas, al reducirse el PMP (periodo medio de pago) en sus facturas contra las AAPP, precisan de menos financiación externa, lo que tiene efectos positivos sobre el empleo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 25/2013, ya han pasado por el RCF 2,6 millones de facturas electrónicas, dirigidas a más de 6000 órganos gestores distintos, enviadas por unas 5000 empresas y profesionales, y se ha reducido de forma espectacular el tiempo medio de pago de las AAPP a sus proveedores, siendo en la Administración del Estado de 11,98 días, en las Corporaciones Locales de 19,22 días y en las Comunidades Autónomas de 45,24 días.

3.4.6 Procedimiento electrónico vs procedimiento tradicional

Comparativamente podemos afirmar que el proceso de envío de facturas en papel es mucho más engorroso e ineficiente, pues está lleno de “tiempos muertos” que generan ineficiencias. En el proceso electrónico se automatizan muchos pasos, se requiere menos tiempo y esfuerzo y además la información y acceso a consultas del emisor es mucho más fácil y eficaz así como las comunicaciones entre este y la administración cliente.

Procedimiento de envío en papel

1-Envío de la factura en soporte papel por Correos (desplazamiento incluido hasta la oficina más próxima)

2-La factura llega a la Oficina de Registro

3-Se registra la factura en el programa de contabilidad

4-Se tramita la factura en el área correspondiente (destinatario de la factura)

5-Se firma sobre la propia factura. Ocasionalmente se redacta informe

6-Se realiza documento contable asociado a la factura

7-En la fase contable se crea la relación “Obligación de pago”, se bloquea la relación en Contabilidad, y se crea el expediente de Agrupación de Gestión de Expedientes

8-Se elabora la Propuesta de Resolución para la relación de “Os”

9-Se firma la propuesta en el área que correspondiera al envío de la factura

10-Se realiza la fiscalización en el Departamento de Intervención

11-Se firma por el Órgano y el tatar del Órgano de apoyo

12-Se elabora el acta y se cierra el expediente de Agrupación

13-Se controlan las facturas en Contabilidad y se contabilizan

Además de la multitud de pasos a llevar a cabo, entre los puntos en negrita y subrayados se corresponden con tiempos muertos, entre el paso anterior y el marcado, debido al traslado de la documentación en papel.



Figura 23. Procedimiento en papel VS procedimiento electrónico. Fuente: <http://blog.sage.es>

3.5 FORMATOS Y TECNOLOGÍAS

Cuando hablamos del formato nos referimos a la estructura del fichero que contiene la información la una factura electrónica. No existe un único tipo de formato para facturar electrónicamente, los diferentes formatos se diferencian en la codificación extraída de su EDI (*El EDI, o Electronic Data Interchange permite el intercambio de documentos normalizados entre los sistemas informáticos de quienes participan en una relación comercial* [Edicom, 2011]). Existen multitud de formatos, variando mucho en función de cada país, del sector económico, etc. Los formatos más utilizados para enviar facturas electrónicas en España son en este orden, facturae, edifact y PDF firmado. En el caso de su almacenamiento una vez recibidas, la mayoría de los clientes opta por el PDF. Hay muchas variantes para un usuario a la hora de elegir el formato, pero nunca debe olvidar que, es condición indispensable, que el destinatario (es el responsable último de la factura) debe estar conforme con el formato elegido para poder tramitar la factura. A la hora de elegir, casi todos los organismos están de acuerdo en que lo más aconsejable es el uso de estándares.

A continuación se exponen las características de algunos de los formatos más importantes y extendidos:

PDF

El formato PDF es uno de los más utilizados a nivel mundial. Se suele escoger principalmente por la sencillez en su producción y remisión, además de por tratarse de un estándar utilizado en la mayoría de los procesos ofimáticos de empresas y usuarios. Es un formato no estructurado, y tiene una política de firma propia PAdES, publicada como ETSI *Technical Specification* TS 102 778 PDF [UPC, 2010]. Las facturas emitidas en PDF tienen la opción de firmarse o enviarse en PDF-417 a través de nubes de puntos pudiendo almacenar hasta un total de 1800 caracteres, aunque su uso no es muy frecuente.

UBL

El estándar UBL (*Universal Business Language*), propiedad de OASIS (*Organization for the Advancement of Structured Information Standards*), funciona como un subconjunto de documentos XML, creado en su origen para la simplificación financiera mediante el uso del lenguaje XML. En algunos países europeos como Islandia, Dinamarca o Suecia UBL es el estándar más utilizado. A pesar de ser propiedad de la organización OASIS, UBL está disponible de forma gratuita y libre de derechos. La última versión disponible es la 2.0 aprobada en 2006. En España se preveía, según la Orden PRE/2971/2007, la evolución al formato al formato UBL transcurrido dos años desde la entrada en vigor de la Orden, aunque al final fue anulada esta previsión por leyes posteriores.

UN/ EDIFACT

Se trata de un estándar desarrollado por las Naciones Unidas con el fin de crear un formato que pueda ser empleado en cualquier parte del mundo y reconocido en cualquier país. UN/CEFACT (*United Nations/Centre for Trade Facilitation and Electronic Business*), se aprueba en 2009 y sus productos y normas son reconocidos y aceptados a nivel global. La última versión disponible es la d.14B aprobada en diciembre de 2014. Utilizando este estándar, a diferencia de con PDF, el receptor puede modificar la información o contenido de la factura.

FACTURAE

El formato *facturae* (firmado digitalmente siempre) es el único admitido para remitir facturas electrónicas a las Administraciones Públicas en España. El origen de este formato se halla en la Orden PRE/2971/2007, en la que se determina un formato estructurado para facturar a las AAPP. Este formato surge de los trabajos desarrollados por el Centro de Cooperación Interbancaria con el fin de crear un cuaderno interbancario para realizar operaciones de *factoring* y *confirming*. Tiempo después, la AEAT se incorpora a estos trabajos con la intención de ampliar el formato, que pasa conocerse como AEAT-CCI. El CCI cede la propiedad de los trabajos al Ministerio de Industria que por fin traslada al proyecto la orientación hacia la facturación electrónica. En palabras del jefe del departamento informático de la AEAT “en la búsqueda de la interoperabilidad, actualmente exigida por la ley 56/2007 de 28 de diciembre de Impulso a la Sociedad de la Información, y atendiendo las inquietudes del mercado, se desarrolló y definió como formato de referencia para la factura electrónica” [Encinar Velayos, J.L, 2008]. Desde que empezara a funcionar, el formato *facturae*, ha tenido varias versiones, en la actualidad la administración acepta únicamente facturas en las versiones 3.2 (3.2.1, 3.2.2) de *facturae*. *Facturae* utiliza una estructura basada en XML y su aplicación, como todas las del Ministerio de Hacienda funciona con el lenguaje Java.

Respecto a la utilización del programa *facturae*, han surgido muchas voces disconformes y bastantes quejas. Muchos usuarios se han quejado de que, por ejemplo, no funciona con determinados navegadores o con algunas versiones de Java, y que presenta fallos de optimización. Además de en multitud de foros de Internet, en mis visitas a algunas empresas de la región para conocer la implantación oí también algunas quejas a este respecto, el personal informático de una de ellas me comentó

que “*facturae* se trata de una aplicación muy cuadrículada y muy poco flexible, y con muchos aspectos sin pulir”, aspecto este de la poca flexibilidad uno de los más controvertidos. El hecho es que el programa se va actualizando continuamente, y quizá uno de los fallos más importantes ha sido de comunicación, habría que ejercer una mejor labor de comunicación en el ejercicio de informar a los usuarios acerca de los requisitos y características técnicas que van presentando las nuevas versiones. Con la última versión (3.22), recientemente aparecida, se han solucionado muchos problemas que arrastraban las anteriores, que, debido a sus fallos, no proporcionaban una de las ventajas que en un inicio se presuponía como uno de sus fundamentos, el ahorro de tiempo. Desde problemas con los servidores, bloqueos del programa a la hora de enviar la factura ya rellena y firmada con el certificado digital, o a casos sorprendentes como el de la versión 3.21 que ni siquiera estaba dentro de FACe. Muchas quejas vienen por estas pérdidas de tiempo en el manejo de la aplicación, que “aunque te evitaras el paseo en coche para depositar en sobre las facturas en la consejería de turno, perdías más tiempo que haciéndolo desde el ordenador con el nuevo método”, siendo además irreversible la vuelta al antiguo sistema de envío postal o por correo electrónico.

Al igual que sucede con la factura electrónica, no existe un único formato para la firma electrónica. Se pueden usar diversos formatos, los más utilizados son XadES, PDF, PKCS7. Además de multitud de formatos, existen distintos tipos de firma, que van incorporando nuevas características y funciones de legibilidad, seguridad, etc. En las Figuras 22 y 23 se muestran la nomenclatura con la que se pueden apreciar los diferentes tipos de firma y sus características:

- › **Firma Básica** (AdES - BES), es el formato básico para satisfacer los requisitos de la firma electrónica avanzada.
- › **AdES T**, se añade un sellado de tiempo (T de TimeStamp) con el fin de situar en el tiempo el instante en que se firma un documento.
- › **AdES C**, añade un conjunto de referencias a los certificados de la cadena de certificación y su estado, como base para una verificación longeva (C de Cadena).
- › **AdES X**, añade sellos de tiempo a las referencias creadas en el paso anterior (X de eXtendida).
- › **AdES XL**, añade los certificados y la información de revocación de los mismos, para su validación a largo plazo (XL de eXtendido Largo plazo).
- › **AdES A**, permite la adición de sellos de tiempo periódicos para garantizar la integridad de la firma archivada o guardada para futuras verificaciones (A de Archivo).

Figura 24. Formatos y características de firma electrónica 1. Fuente:
<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Formatos-Firma.html>

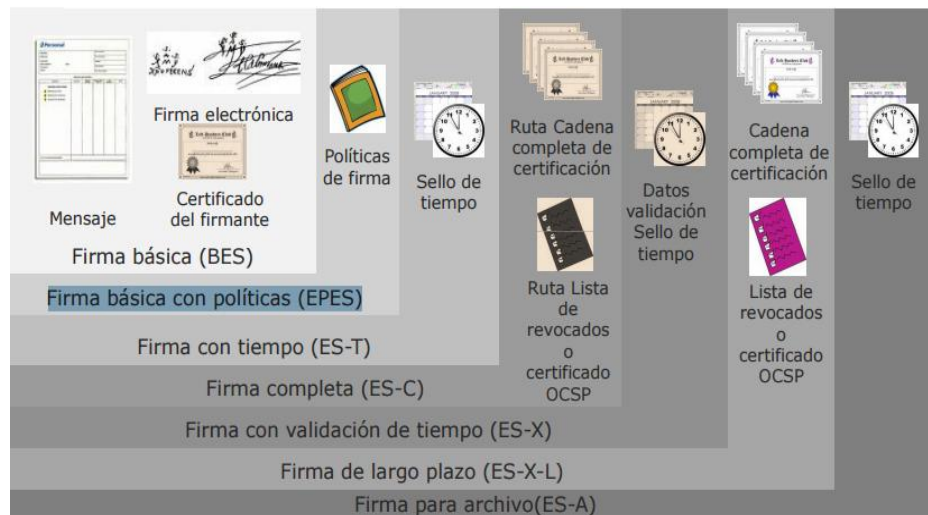


Figura 25. Formatos y características de firma electrónica 2. Fuente: *Formación en facturación electrónica*, Universitat Politècnica de Catalunya)

Los formatos más seguros son los que utilizan firma avanzada, que permite la identificación del firmante y la garantía de que el fichero no se ha modificado. Algunos de los formatos con firma avanzada más importantes son los que se enumeran en la Figura 24:

► **CAdES** (CMS Avanzado).

Es la evolución del primer formato de firma estandarizado. Es apropiado para firmar **ficheros grandes**, especialmente si la firma contiene el documento original porque optimiza el espacio de la información. Tras firmar, no podrás ver la información firmada, porque la información se guarda de forma binaria.

► **XAdES** (XML Avanzado).

El resultado es un fichero de texto XML, un formato de texto muy similar al HTML que utiliza etiquetas. Los documentos obtenidos suelen ser más grandes que en el caso de CAdES, por eso no es adecuado cuando el fichero original es muy grande. Aplicaciones como **eCofirma** del Ministerio de Industria y Comercio, sólo firman en XAdES.

► **PAdES** (PDF Avanzado).

Este es el formato más adecuado cuando el documento original es un **pdf**. El destinatario de la firma puede **comprobar fácilmente la firma y el documento firmado**. Con los formatos anteriores esto no es posible si no se utilizan herramientas externas.

► **OOXML y ODF**.

Son los formatos de firma que utilizan **Microsoft Office** y **Open Office**, respectivamente.

Figura 26. Formatos y características de firma avanzada” Fuente: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Formatos-Firma.html>

Dentro de los formatos de firma, Camerfirma recomienda aquéllos que permiten generar documentos electrónicos de larga duración, posibilitando la verificación de validez de los mismos a lo largo del tiempo, disponiendo por tanto de un documento electrónico con plenas garantías legales, pudiendo considerarlo como “auténtico original”.

Documentos electrónicos de larga duración son aquéllos que utilizan formatos de firma que permiten la validez de los documentos firmados a lo largo del tiempo, con plenas

garantías legales, pudiendo considerarlo como “auténtico original” [Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, 2015].

Para utilizar una firma electrónica en la facturación a la Administración Pública es obligatorio usar un certificado electrónico reconocido. Los certificados digitales validos se distribuyen por medio de las agencias de certificación. En España la más importante, y la que da servicio a la mayoría de usuarios es la FMNT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), aunque últimamente, la entidad Camerfirma está creciendo y estableciéndose como una opción bastante extendida como Prestador de servicios en España para muchas Administraciones..

Como ya ocurriera con la factura electrónica con *facturae*, la Agencia Tributaria y muchas AAPP utilizan firmas con formato XAdES, formato elegido porque simplifica mucho las tareas de recepción de facturas ya que permite identificar y verificar los autores de las firmas, y que es el recomendado en las relaciones con la Administración.

3.5.1 MÉTODOS DE ENVÍO

Después de haber obtenido el fichero de la factura, haber elegido su formato y haberlo firmado digitalmente, es el momento de enviar la factura. Para enviar una factura de forma electrónica existen varios métodos:

FTP

Es el método más sencillo y rudimentario, basta con utilizar el correo electrónico para adjuntar documentos y descargarlos en su recepción.

WEB SERVICES

Un servicio web se refieren a un sistema de software capaz de soportar una interacción entre dos máquinas sobre una determinada red. Los web services se suelen apoyar en los estándares de uso más frecuente y permiten la interoperabilidad entre distintas plataformas, no obstante, si se quiere abarcar muchas plataformas hay que adaptarse a muchos servicios web, lo que puede resultar bastante costoso.

VAN

Las redes de valor añadido son redes físicas o virtuales de cuya gestión se suele encargar una empresa con el fin de proporcionar a sus clientes un canal de transmisión seguro para el transporte de servicios EDI. Las redes VAN son multiestándar, esto es, son capaces de transportar mensajes de multitud de formatos y estándares. Muchas empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica utilizan estas redes para sus soluciones.

En España la tendencia en cuanto a la tecnología en los medios de envío es el uso de *web services*, aunque últimamente está creciendo bastante la utilización de redes VAN. Por último, el uso del correo electrónico cada vez se limita está más limitado al uso en las PYMEs, al tratarse del método más sencillo y barato.

Con el cambio a los nuevos métodos electrónicos como los de facturación que evolucionan hacia la eliminación del papel, cabe preguntarse qué hacer con aquellos documentos y facturas de papel pendientes o que no hayan podido procesarse de forma digital que siguen ocupando espacio en los cajones. Estos usuarios y todos aquellos que quieran acogerse, tienen la posibilidad de convertir facturas y otros documentos que conserven en papel a formato electrónico. Esta capacidad aparece recogida en el artículo 7 de la Orden EHA/962/2007, y para que el contenido de las facturas convertidas siga teniendo la misma validez que las originales en papel, habrá de realizarse el proceso con un software homologado por la Agencia Tributaria. El proceso mediante el que convertimos de papel a digital se denomina digitalización certificada. El funcionamiento es muy sencillo, se trata de un proceso tecnológico que permite, mediante la aplicación de técnicas foto-electrónicas o de escáner, convertir la imagen contenida en un documento en papel a una imagen digital codificada conforme a alguno de los formatos estándares de uso común y con un nivel de resolución que se admitido [AEAT, 2014]. El proceso de digitalización de facturas cobra especial protagonismo en las PYMEs, debido a la sencillez de su implantación, pero además supone un atractivo también para todas aquellas entidades que quieran eliminar el papel obteniendo una imagen fiel del documento con la misma validez fiscal y que no ocupa espacio físico. Uno de los “peros” de este proceso se manifiesta en las empresas/entidades que no cuenten con una integración con ERP que automatice los procesos, y que obligaría a tener que introducir manualmente los datos de las facturas al digitalizarlas. Actualmente, podemos ver en el portal web de la Agencia Tributaria que hay un total de 79 software homologados, que cumplen las normas técnicas recogidas en la Orden EHA/962/2007 para poder llevar a cabo la digitalización. En cuanto a los formatos, los estándares más comunes para la digitalización certificada de facturas son:

- ISO 19005 (PDF/A)
- PNG
- JPEG 2000
- Acrobat 5 (PDF 1.4) ó superior
- TIFF 6.0 ó superior

4 CASO PRÁCTICO

4.1. ANÁLISIS Y COMPARATIVA DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES QUE ESTÁN ADHERIDAS A FACE

Como se puede observar en la Tabla 3, la mayoría de las CCAA han optado por FACE como punto de entrada, excepto el País Vasco, que ha desarrollado una gran diversidad de puntos propios.

A fecha 8 de septiembre de 2015, está la situación de las administraciones adheridas a FACE:

Comunidades y ciudades autónomas

CCAA y Ciudades Autónomas	Fecha adhesión FAcE	Fecha Alta en Producción FAcE
Galicia	07/04/2015	19/05/2015
Castilla y León	10/03/2015	24/04/2015
La Rioja	16/02/2015	26/02/2015
Comunidad Foral de Navarra	05/01/2015	05/01/2015
Comunidad de Madrid	02/01/2015	07/01/2015
Extremadura	17/12/2014	08/01/2015
Aragón	11/12/2014	18/12/2014
Ciudad Autónoma de Melilla	26/11/2014	13/01/2015
Principado de Asturias	15/09/2014	14/10/2014
Canarias	15/09/2014	14/10/2014
Cataluña	15/09/2014	14/10/2014
Andalucía	12/09/2014	15/10/2014
Cantabria	12/09/2014	07/11/2014
Castilla-La Mancha	12/09/2014	13/10/2014
Comunitat Valenciana	12/09/2014	14/10/2014
Región de Murcia	12/09/2014	22/12/2014
Illes Balears	11/09/2014	15/10/2014
Ciudad Autónoma de Ceuta	21/07/2014	05/11/2014
Nº total de CCAA y Ciudades Autónomas adheridas a FAcE: 18		
Nº total de CCAA y Ciudades Autónomas dadas de alta en producción: 18		

Tabla 3. Estado de las Comunidades Autónomas adheridas a FAcE. Fuente: Data OBSAE

Entidades locales por autonomía

En el 17% de las capitales de provincia coexisten un punto de entrada municipal, provincial y autonómica, siendo Cataluña la única en la que todos sus municipios están adheridos al punto de entrada autonómico.

ANDALUCÍA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Andalucía	792	762
Almería	109	106
Cádiz	49	48
Córdoba	83	79
Granada	181	170
Huelva	86	85
Jaén	98	96
Málaga	74	68
Sevilla	112	110
ARAGÓN	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Aragón	635	593
Huesca	101	95
Teruel	234	216
Zaragoza	300	282
CANARIAS	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Canarias	95	93
Palmas, Las	39	37
Santa Cruz de Tenerife	56	56
CANTABRIA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Cantabria	109	99
Cantabria	109	99

CASTILLA-LA MANCHA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Castilla-La Mancha	941	893
Albacete	96	95
Ciudad Real	107	103
Cuenca	242	229
Guadalajara	299	281
Toledo	197	185
CASTILLA Y LEÓN	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Castilla y León	1987	1816
Ávila	139	131
Burgos	165	149
León	228	216
Palencia	259	252
Salamanca	356	323
Segovia	211	157
Soria	151	132
Valladolid	245	241
Zamora	233	215
CATALUÑA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Cataluña	1059	1058
Barcelona	305	305
Desconocida	40	40
Girona	230	230
Lleida	291	290
Tarragona	193	193
COMUNIDAD DE MADRID	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Comunidad de Madrid	192	183
Desconocida	0	

Madrid	192	183
COMUNIDAD FORAL NAVARRA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Comunidad Foral de Navarra	259	244
Navarra	259	244
COMUNITAT VALENCIANA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Comunitat Valenciana	544	538
Alicante	133	130
Castellón	116	116
Valencia	295	292
EXTREMADURA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Extremadura	403	388
Badajoz	185	184
Cáceres	218	204
GALICIA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Galicia	332	327
Coruña, A	97	96
Lugo	69	69
Ourense	98	94
Pontevedra	68	68
ILLES BALEARS	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Illes Balears	72	72
Illes Balears	72	72
LA RIOJA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total La Rioja	91	60
Rioja, La	91	60
PAÍS VASCO	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción

Total País Vasco	6	5
Álava	0	
Guipúzcoa	1	1
Vizcaya	5	4
PRINCIPADO ASTURAI	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Principado de Asturias	119	119
Asturias	119	119
REGIÓN DE MURCIA	Nº EELL adheridas	Nº EELL en producción
Total Región de Murcia	46	44
Murcia	46	44

Tabla 4 "Estado de las Entidades Locales adheridas a FACE" (Data OBSAE)

Universidades

Código DIR3	Universidad	Fecha adhesión FACE	Fecha Alta en Producción FACE
U01700001	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	28/07/2015	03/07/2015
U04900001	UNIVERSIDAD DE HUELVA	26/06/2015	29/06/2015
U00400001	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	18/06/2015	17/06/2015
U02200001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	18/06/2015	17/06/2015
U02400001	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	18/06/2015	17/06/2015
U03900001	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	18/06/2015	17/06/2015
U04300001	UNIVERSIDAD DE GIRONA	18/06/2015	17/06/2015
U05800001	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	27/05/2015	
U04500001	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	17/03/2015	18/03/2015
U00600001	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	12/03/2015	13/03/2015
U01100001	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03/03/2015	06/03/2015
U00500001	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	26/02/2015	26/02/2015

U02900001	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	24/02/2015	
U04800001	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	12/02/2015	
U01800001	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	10/02/2015	19/02/2015
U02500001	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	10/02/2015	11/02/2015
U04400001	UNIVERSIDAD DE LLEIDA	10/02/2015	05/03/2015
U05000001	UNIVERSIDAD DE JAÉN	05/02/2015	13/02/2015
U05100001	UNIVERSIDAD DE BURGOS	05/02/2015	05/02/2015
U00300001	UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS	29/01/2015	04/03/2015
U00800001	UNIVERSIDAD DE GRANADA	28/01/2015	30/01/2015
U00200001	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	23/01/2015	02/03/2015
U00900001	UNIVERSIDAD DE LEÓN	23/01/2015	26/01/2015
U05600001	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	22/01/2015	26/01/2015
U01200001	UNIVERSIDAD DE MURCIA	20/01/2015	20/01/2015
U02800001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	19/01/2015	22/01/2015
U01300001	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	15/01/2015	15/01/2015
U01400001	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	15/01/2015	15/01/2015
U02700001	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	14/01/2015	30/01/2015
U06400001	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	14/01/2015	16/01/2015
U02100001	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	13/01/2015	13/01/2015
U04200001	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI	13/01/2015	14/01/2015
U01500001	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	12/01/2015	12/01/2015
U02300001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	12/01/2015	03/02/2015
U02600001	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	12/01/2015	14/01/2015
U01900001	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	07/01/2015	07/01/2015
U02000001	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO	07/01/2015	19/01/2015

U03400001	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	07/01/2015	07/01/2015
U03500001	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	07/01/2015	08/01/2015
U01600001	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	26/12/2014	29/12/2014
U05500001	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	19/12/2014	12/01/2015
U00100001	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	18/12/2014	23/12/2014
Nº total de Universidades adheridas a FACe: 42			
Nº total de Universidades dadas de alta en producción: 39			

Tabla 5. Estado de las Universidades adheridas a FACe. Fuente. Data OBSAE.

Según los indicadores del OBSAE del mes de agosto de 2015 se observa que así como las adhesiones y el número de entidades locales que recibieron facturas, continúan aumentando, el número de facturas tramitadas ha disminuido significativamente.

FACe	AGOSTO 2015	JULIO 2015	%
<u>Nº facturas tramitadas en FACe</u>	491.367	641.519	-23,4%
<u>Nº Adhesiones con convenio - FACe (acumulado)</u>	7.768	7.716	0,7%
<u>EELL adheridas y en producción (FACe)</u>	7.285	7.253	0,4%
<u>Organismos que han recibido facturas en FACe (acumulado)</u>	10.373	10.031	3,4%
<u>% Población con acceso a FACe</u>	92,4%	92,4%	0,0%

Tabla 6. Resumen estadístico de la situación actual de FACe. Fuente. Data OBSAE)

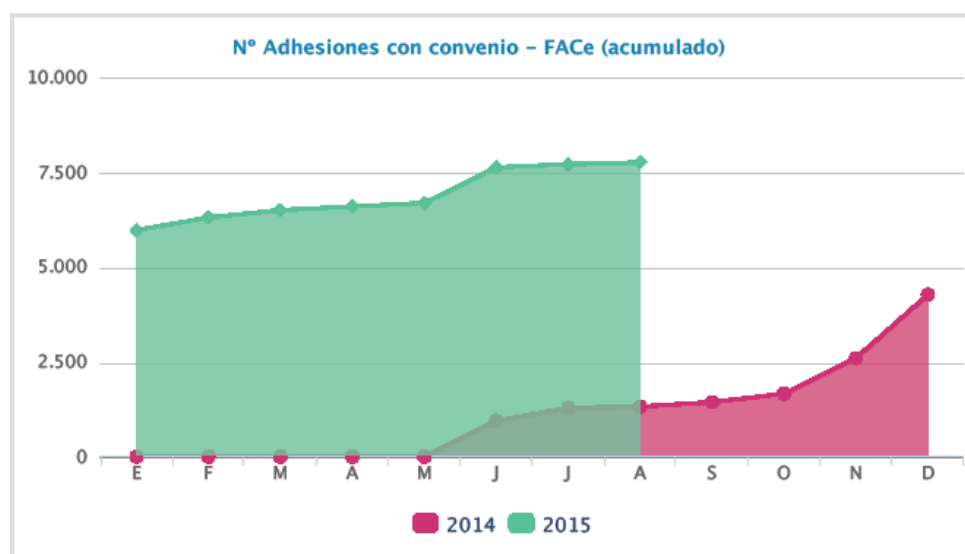


Figura 27. Evolución de las adhesiones a FAcE 2014-2015. Fuente. Data OBSAE

Desde el pasado 15 de enero, fecha de obligado cumplimiento de la ley 25/2013, se han recibido a través de FAcE más de 2 millones de facturas electrónicas dirigidas a las administraciones adheridas a FAcE. En el siguiente gráfico se muestra el número total de facturas tramitadas por las diferentes administraciones públicas a fecha actual.

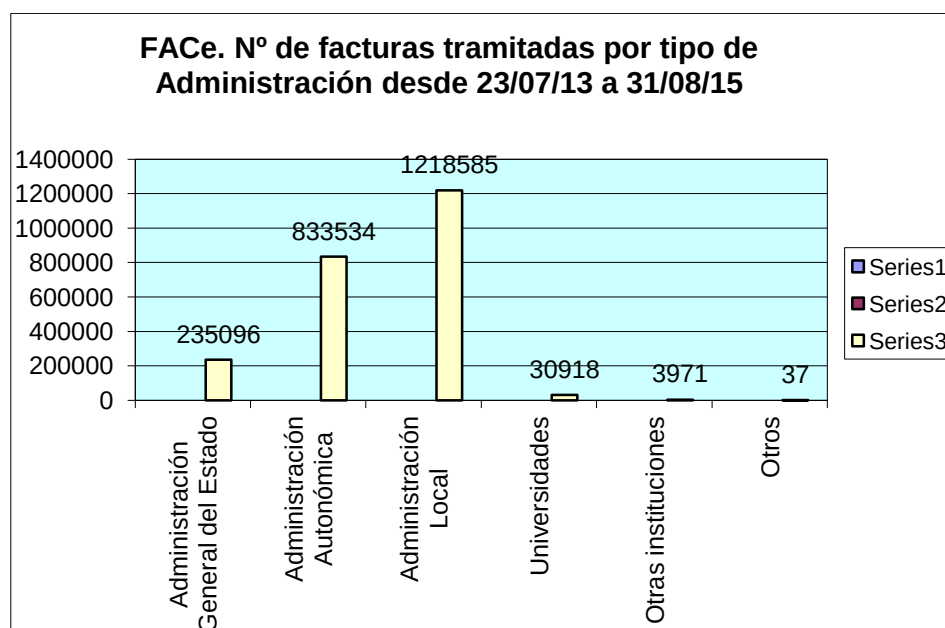


Figura 28. Distribución de las facturas en FAcE por tipo de administración. Fuente. Data GOB

Se aprecia que más del 50% de las facturas están destinadas a la administración local, seguidas por la administración autonómica. El estado sólo supone alrededor del 11% de las facturas recibidas

Como resumen cabe destacar que el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado actualmente da servicio a:

- 971 organismos de la AGE
- Unidades de más de 7.000 municipios
- 7.539 municipios han firmado la adhesión a FACe, reconociendo legalmente su uso como su punto general de entrada de facturas electrónicas, abarcando en total más del 90% de la población del Estado Español actualmente.
- 16 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se han adherido al uso de FACe como su punto o uno de sus puntos de entrada de facturas electrónicas
- 41 Universidades
- 25 Instituciones

4.2 SIMULACIÓN COMO PROVEEDOR EN SU PASO A LA FACTURA ELECTRÓNICA

La empresa *Gráficas Mercurio* es la encargada desde hace seis años de confeccionar todos los folletos de difusión de la Consejería de Sanidad de Cantabria. Por ello, dado el volumen de unidades que las campañas sanitarias requieren, el importe que se factura a la Consejería supera en muchas ocasiones los 5000 euros que el artículo 4º de la ley 25/2013 establece como obligatorios para facturar electrónicamente.

Hasta este momento, Gráficas Mercurio utilizaba el método tradicional para facturar, tanto a la Administración como al resto de sus clientes.

FACTURA				
Factura Num:		0001		
Fecha (m/d/A):		09/08/2015		
Vencimiento (m/d/a):		09/15/2015		
Factura para: CONSEJERÍA DE SANIDAD, Marqués de la Hermita nº 9, 39009 SANTANDER, CANTABRIA España				
				
GRÁFICAS MERCURIO, Avda. Constitución 12, 39600 MALIANO, CANTABRIA España				
Descripción del producto	Cantidad	Precio	Desc. %	Subtotal
TRIPTICOS CAMPAÑA CONTRA CÁNCER MAMA	10000	1.10	0	11000.00
	1	0.00	0	0.00
	1	0.00	0	0.00
Subtotal				11000.00
Imp %				21
Total EUR				13310.00
Notas:				

Figura 29. Simulación empresa Gráficas Mercurio, Fuente. Elaboración propia

La empresa reunió a los responsables de los departamentos de Contabilidad y de Informática, a fin de elegir cuál de las plataformas existentes sería la más adecuada

para poder llevar a cabo su tránsito de la facturación en papel a la factura electrónica. Se decidió utilizar la herramienta gratuita ofrecida por la Administración de Estado.

El primer paso es instalar la herramienta desde la propia página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder generar las facturas 3.2.



Figura 30. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 1" Fuente. Elaboración propia partir de pantallazos del programa facturae y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

En este momento habrá que seleccionar para qué sistema operativo se quiere instalar la aplicación. Gráfica Mercurio utiliza Windows.



Figura 31 “Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 2” (Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

Seguidamente hay que entrar en la sección de configuración.

Lo primero antes de generar la primera factura es definir cómo se va a llamar la serie de facturas emitidas a la Consejería de Sanidad y cuál será el primer número de factura para esa serie en concreto.

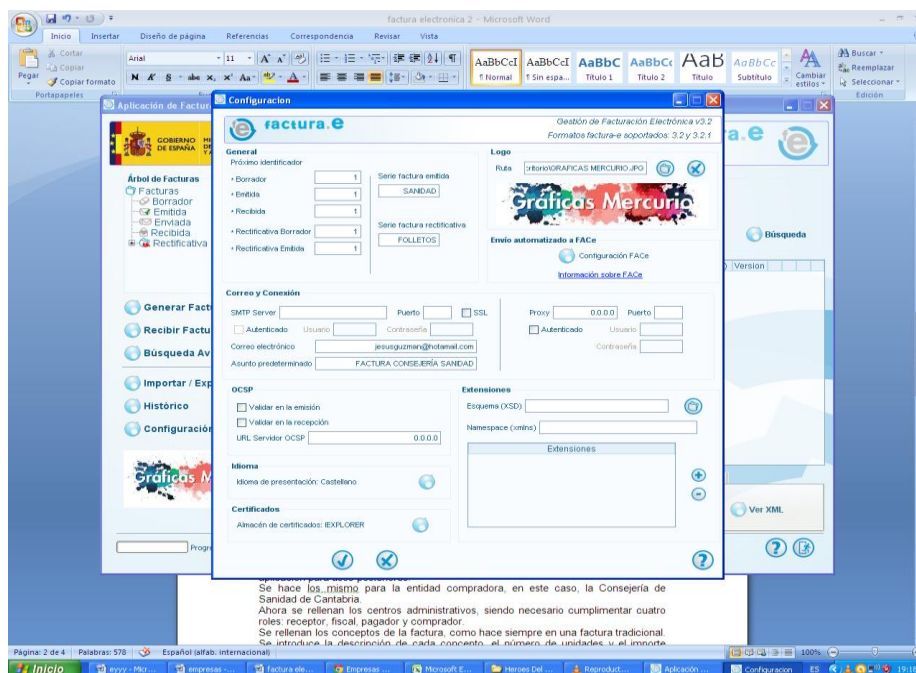


Figura 32 “Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 3” (Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

Ahora ya se puede pulsar sobre el botón “Generar factura”. Se da de alta la empresa rellenando todos los campos y guardando. Esta información queda guardada en la aplicación para usos posteriores.

Ahora ya se puede pulsar sobre el botón “Generar factura”. Se da de alta la empresa rellenando todos los campos y guardando. Esta información queda guardada en la aplicación para usos posteriores.

Se hace los mismo para la entidad compradora, en este caso, la Consejería de Sanidad de Cantabria.

Figura 33. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 4. Fuente. Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>

Se hace lo mismo para la entidad compradora, en este caso, la Consejería de Sanidad de Cantabria.

Ahora se rellenan los centros administrativos, siendo necesario cumplimentar cuatro roles: receptor, fiscal, pagador y comprador.

factura electronica 2 - Microsoft Word

Inicio Insertar Diseño de página Referencias Correspondencia Revisar Vista

Cortar Pegar Copiar Copiar formato Portapapeles

Arial 11

Normal Sin espa... Título 1 Título 2 Título Subtítulo

Buscar Reemplazar Seleccionar Edición

Generar Factura 3.2.1

factura.e

Gestión de Facturación Electrónica v3.2
Formatos factura-e soportados: 3.2 y 3.2.1

Datos Generales Factura

Número Factura: SANIDAD 1

Fecha Expedición: 08-sep-2015

Fecha Operación: 08-sep-2015

Lugar

Código Postal: 39009

Descripción:

Período de Facturación

Desde: 08-sep-2015

a: 30-sep-2015

☐ Es una Factura Recibida

Detalle de Factura

Descripción Can

Descuentos Suplidos Cargos Adjuntos Datos de Pe

Concepto

TOTALES

Importe Bruto € - Descuentos €

Importe Bruto antes de impuestos + Imp. Reperc. € - Imp. Retenidos € = Total Factura €

Total Factura - Retención global € + Suplidos € + Gastos Financieros € = Total a Ejecutar €

Guardar Borrador Firmar

Centro Administrativo

General

Código Rol: Vendedor

Descripción:

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

GLN Físico Punto Lógico Op.

Otros datos

Dirección Contacto

Dirección

Código Postal

Población

Provincia

País

Receptor

☒ Persona Jurídica ☐ Persona Física

Tipo de Residencia: Residente

Dirección Registro Contacto FACe

Importador: 1

Escal:

In Social: CONSEJERIA DE SANIDAD

Consejería: CONSEJERIA DE SANIDAD

Importe Total (€)

Importe (€)

Descuento Total (€)

Extensión (XML)

A partir de aquí, la factura se puede exportar y archivar.
Solamente resta enviar la factura, por lo que a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas accederemos a FACe que es el punto general de entrada de facturas electrónicas. Accedemos a la sección "Remita sus facturas".

Página: 4 de 6 Palabras: 578 Español (alfab. internacional)

Inicio eyyy - Mic... empresas... factura ele... Empresas ... Microsoft E... Heroes Del ... Reproduc... Aplicación ... Generar Pa... ES 19:27

Figura 34. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 5. Fuente. Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>

Se rellenan los conceptos de la factura, como hace siempre en una factura tradicional. Se introduce la descripción de cada concepto, el número de unidades y el importe unitario, así como el IVA que se aplica al concepto en cuestión.

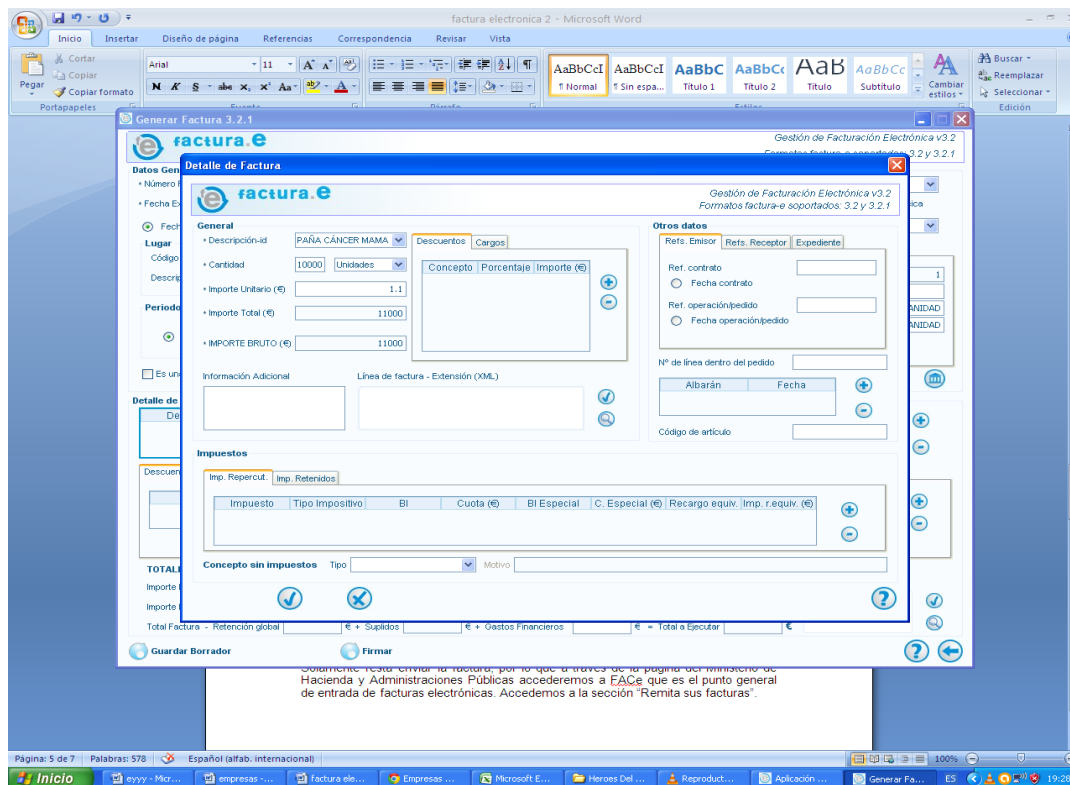


Figura 35. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 6. Fuente. (Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

Se firma la factura pulsando el botón “Firmar”. Nos aparecerán los certificados de firma están dados de alta en el equipo. Una vez elegido, nuestra factura aparece en el listado “Facturas emitidas”. Este listado se puede filtrar como se quiera: por fecha, por CIF del proveedor, por CIF del comprador o por concepto.

A partir de aquí, la factura se puede exportar y archivar.

Solamente resta enviar la factura, por lo que a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas accederemos a FACe que es el punto general de entrada de facturas electrónicas. Accedemos a la sección “Remita sus facturas”.

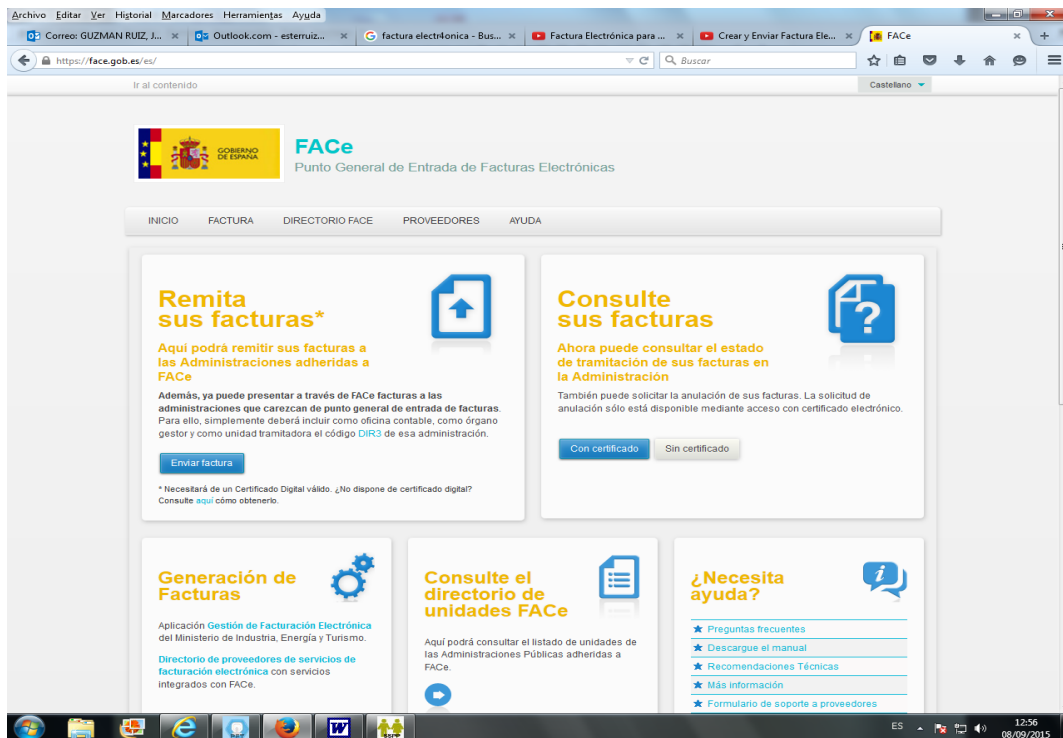


Figura 36. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 7. Fuente. (Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

Se rellena el correo electrónico y se selecciona el fichero en donde se aloja la factura generado en los pasos anteriores.

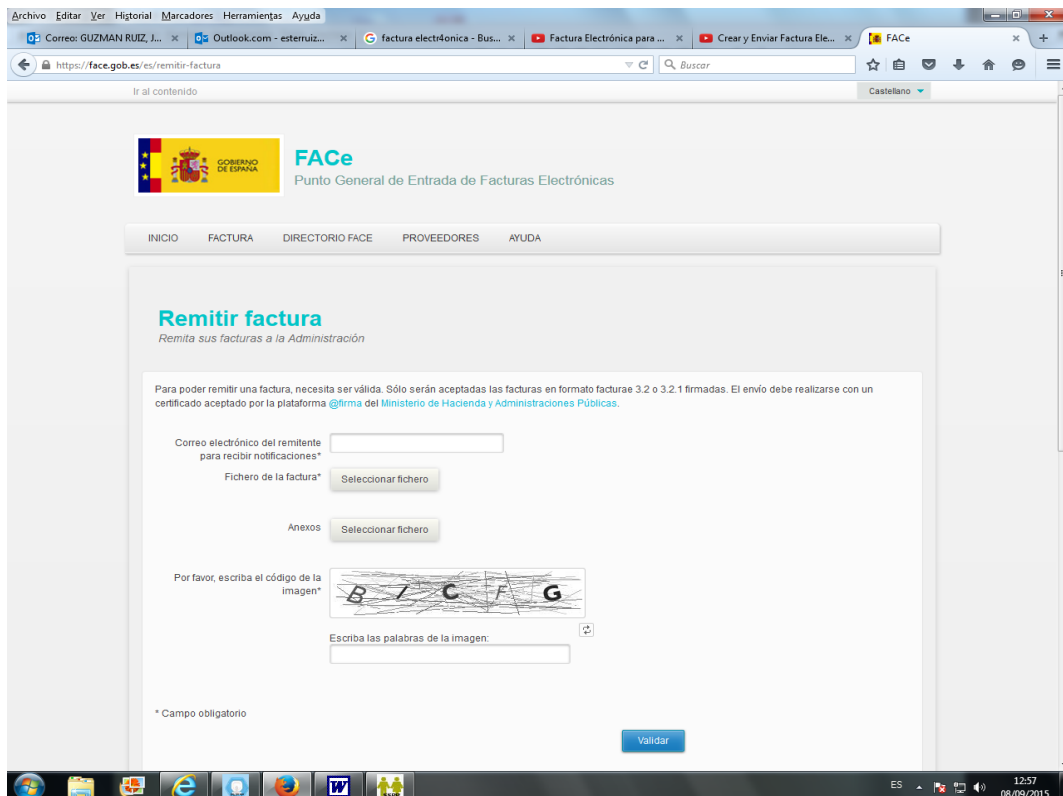


Figura 37. Simulación empresa Gráficas Mercurio: pasos seguidos 8. Fuente. Elaboración propia a partir de pantallazos del programa *facturae* y de la web <http://www.facturae.gob.es/>)

Ahora la plataforma nos muestra un resumen de nuestra factura para comprobar que todos los datos son correctos.

Una vez comprobados, se pulsa el botón “Enviar” para firmar la remisión mediante certificado electrónico.

Si todo el proceso se ha realizado correctamente, el sistema nos muestra un mensaje “Factura presentada correctamente”, y un justificante que acredita la presentación en el registro de la factura que acabamos de enviar.

Todo este proceso queda grabado en el sistema, por lo que cuando se vayan a emitir facturas sucesivas no será necesario volver a introducir los datos, solamente si cambia el centro administrativo.

5. CONCLUSIONES

Vivimos en una era digital, todas las acciones que llevamos a cabo cada día están sufriendo un proceso de digitalización, de transformación a través de las nuevas tecnologías. En este mundo en que el recurso más valioso para las empresas es el tiempo, el proceso de facturación no podía ser menos, y la facturación electrónica viene a instalarse en este nuevo paradigma, en el que se busca la eliminación del papel y surge la opción electrónica con el fin de lograr una mayor eficiencia. La factura electrónica está todavía lejos de sustituir al papel en nuestra sociedad, su instauración se encuentra en una fase temprana de su vida, en la que todavía se están observando y analizando sus ventajas para contemplar su implementación. Como ha sucedido con la factura electrónica, cuando aparecen nuevas tecnologías que modifican la forma que teníamos de hacer las cosas, al principio muchos agentes y usuarios observan estos cambios con recelo, pero como con la factura electrónica, una vez esta tecnología coge impulso nadie quiere volver al antiguo modo de realizar, en este caso, la facturación en papel. Ya en la actualidad, en este mundo tan informatizado, en que gracias a las TIC cada día surgen nuevas utilidades y procesos que transforman nuestra forma de hacer las cosas, la factura clásica en papel es percibida como algo que debiera ser obsoleto. Como sucede casi siempre, el derecho va por detrás de la tecnología, pero es en estos últimos años, cuando la puesta en marcha de la e-administración y de la e-factura se ha erigido como una de las principales actuaciones de la política tanto nacional como europea. Desde la Unión Europea se han redactado directivas en las que se conmina a los estados miembros a automatizar sus procesos de facturación con el fin de que en un futuro cercano, la factura electrónica sea el medio natural para contratar con cualquier administración pública. En este caso el objetivo es lograr que gracias a una Administración Digital, la relación administración-ciudadanos sea mejor y los taras de gestión sean más eficientes. En España la trasposición de las directivas europeas ha dado como resultado la una nueva normativa en materia de impulso de la facturación electrónica “comandada” por la Ley 25/2013. Una de los aspectos más relevantes trae consigo la nueva normativa es la obligatoriedad de las empresas de facturar electrónicamente en sus contratos con cualquier administración pública. La obligatoriedad puede parecer en un principio una cuestión polémica, pero la verdad es que es la única manera de dar un impulso

definitivo (como así lo avalan diversos antecedentes) a la factura electrónica y establecerla como figura principal en el marco de la contratación pública. Pero ya que lo que se persigue es un proceso de cambio completo, la normativa también busca impulsar su uso en el sector privado, imponiendo también la obligatoriedad en la contratación con algunos tipos de empresas, prestadoras de servicios de especial trascendencia. No cabe duda de que un futuro la totalidad de las empresas y entidades, tanto públicas como privadas adoptaran la factura electrónica, bien sea por un mandato legal global, por no querer quedarse atrás frente a la competencia o porque el uso de la factura tradicional ya no sea factible debido a la exigencia de clientes e intermediarios de utilizar el formato electrónico. En España el proceso de implantación de la factura electrónica ha sido un tanto turbulento, muchos achacan las complicaciones debido a la precipitación en imponer el cambio, pero a día de hoy ya se encuentran corregidos muchos de los problemas que han surgido desde comienzos de año, cuando comenzaba a funcionar la nueva factura electrónica. Una de las mayores dificultades reside en el hecho de que España es un país muy descentralizado, por ello se ha establecido un único estándar (modelo *Facturae*) para facilitar la implantación de la e-factura, pero dando la opción a cada territorio (comunidad, provincia o entidad local) de utilizar su propio punto de entrada de facturas telemáticas. Pese a las iniciales complicaciones, la plataforma FACE establecida como Punto General de Entrada de Facturas ha logrado integrar a todas las comunidades autónomas a excepción del País Vasco y a más de 7300 ayuntamientos en un ejemplo de participación y colaboración entre administraciones.

La implantación de la factura electrónica aporta numerosas ventajas para los emisores de facturas, el Estado y las administraciones ya para la sociedad en general. Los principales beneficios están se pueden percibir desde la perspectiva del ahorro. En modelo de facturación electrónica es mucho más rápido y sencillo que el proceso tradicional utilizando facturas en papel, nos ahorramos muchas fases y gracias a la integración con ERPs y otros sistemas podemos lograr que incluso sea automático. Además el uso de la factura electrónica supone importantes ventajas medioambientales y económicas, en este último caso se estima que se pueden ahorrar más de 2300 millones de euros en la Unión Europea como consecuencia de la implantación de la e-factura. Teniendo en cuenta estas circunstancias el cambio al modelo electrónico aparece como una realidad muy rentable e interesante para quienes quieran implantarlo, y la eliminación del papel contribuye a una gestión más ágil y a acabar con las facturas y documentos que llenan los cajones y armarios de empresas y organismos públicos. No obstante lo cual, en mi opinión el punto aspecto más importante en relación con la adopción de la factura telemática en España esta tiene que ver con la protección a los proveedores de las administraciones. Una de las aportaciones más interesantes de la Ley 25/2013 es la creación del Registro Contable de Facturas, órgano a través del que las facturas deben pasar en su ciclo contable y que otorga constancia registral a las facturas. Con los cambios introducidos se logra un mejor seguimiento y control de las facturas, tanto es así, que el emisor puede consultar en todo momento el estado de su factura y conocer los plazos y fases en las que se encuentra desde que se envió hasta que finalmente la cobre. Gracias a ello los proveedores ganan en protección, en la certeza de cobro de sus facturas, sobre todo en el caso de Pymes que dependan de unos pocos contratos o clientes en su volumen de negocios anual. Se reducirá la morosidad de muchas administraciones que ha

originado en el pasado que multitud de empresas proveedoras quebraran y desaparecieran, como consecuencia de los retrasos en los pagos o la pérdida de facturas en papel en los cajones.

Una vez que se conocen los nuevos procedimientos y las ventajas que reporta el uso de la factura telemática hay que advertir también los importantes retos a los que se enfrenta.

La factura electrónica triunfará si se abordan los cambios de forma consecuente y responsable. Los usuarios deben poder percibir las ventajas de su uso y conocer los nuevos métodos y procedimientos que entraña el nuevo modelo; es necesario que se continúe con la labor de fomento e impulso de la e-factura, los programas de difusión y formación son muy importantes, pero sin olvidar la protección y labor facilitadora a empresas, sobre todo Pymes, en procesos de implementación que puedan asumir y llevar a cabo. Se debe pedir a los usuarios a cambio un proceso de cambio riguroso, se busca cambiar el paradigma de facturación y establecer un modelo electrónico, así que los cambios “a medias” no hacen sino dificultar y poner trabas al progreso. La normativa permite el uso de facturas escaneadas, o sin firma electrónica en determinados casos o la digitalización de facturas, y muchas empresas, buscando la sencillez, pueden optar por conjugar el uso de facturas electrónicas y en papel. Hay que entender que el máximo beneficio se obtendrá cuando todas las fases del proceso se realicen de forma plenamente automatizada, y las facturas electrónicas y en papel no “convivan”, sino que esta última sea sustituida por la opción electrónica; para lograr la eficiencia y eliminar tareas burocráticas, el cambio debe ser radical, hacia un modelo en el que la participación del hombre en el proceso sea la mínima posible.

Para finalizar, el último reto al que se enfrenta la factura electrónica es el de la interoperabilidad. Es deseable que el uso de la factura telemática contribuya también la eliminación de barreras internacionales en la contratación de bienes y servicios. El objetivo es lograr armonizar los formatos y estándares de facturas, sobre todo a nivel europeo, ya que cada estado cuenta el suyo propia y su normativa particular. La interoperabilidad en los modelos de facturación permitiría aprovechar al máximo las ventajas económicas derivadas de un mercado único digital en la UE y lograr un mercado de contratación pública sin barreras entre países.

5.1 FUTURAS LÍNEAS DE DESARROLLO

Una vez estudiada la implantación de la factura telemática electrónica, se proponen dos líneas de desarrollo relacionadas con tema para el futuro.

OBJETIVO 2018 LICITACIÓN ELECTRÓNICA. Continuando con el proceso de eliminación del papel en las administraciones, una vez implantado el modelo de facturación electrónica, en España el siguiente paso a dar es la implementación de la licitación electrónica. Como sucede con la factura telemática, la licitación electrónica llegara a España en forma de aligación como consecuencia de la trasposición de normativa europea. Será en los tres próximos años, con un proceso paulatino que tendrá como objetivo la licitación electrónica en todas las administraciones publicas en el último trimestre de 2018. La licitación electrónica es un proceso con una presencia

testimonial en los organismos españoles, pero las pocas veces algún ayuntamiento o entidad pública lo ha llevado a cabo ha grajeado muy importantes ahorros económicos para los sujetos implicados. En un futuro la generalización de la licitación electrónica traerá presumiblemente consigo una gran reducción en el gasto público de las administraciones que contribuirá a sanear sus cuentas, además de lograr como en facturación electrónica, una gestión más ágil y eficiente y la optimización de los procesos.

JUSTICIA TELEMÁTICA 2016. En el mismo contexto de la eliminación del papel, el sector jurídico en España se enfrentará a partir de 2016 al mismo cambio que se ha producido o se está produciendo en otros tantos ámbitos del sector público. A partir de enero de ese año, los abogados y demás profesionales del sector, así como todos los órganos judiciales deberán utilizar sistemas electrónicos para presentar sus documentos y escritos. Se pretende paliar de alguna forma el caos que originan las montañas de documentos en papel que se amontonan en las sedes judiciales españolas y que originan el mal funcionamiento y el entorpecimiento del trabajo de los funcionarios que allí trabajan, así como unos procesos judiciales más lentos e ineficaces.



Figura 38. Estado de las sedes judiciales en España. Fuente. Elaboración propia a partir de imágenes del sitio web: <http://www.finanzas.com/xl-semanal/magazine/20150503/juzgados-menudo-papelon-8421.html>.

5 BIBLIOGRAFÍA

ABC, artículo *Los beneficios de la e-Administración*. [Sitio web] Disponible en: <http://www.abc.es/tecnologia/informatica-soluciones/20130601/abci-eadministracion-estado-201305311332.html>

AEAT Portal de la Factura electrónica de la Agencia Tributaria del Gobierno de España. -[Sitio web] Disponible en: http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Configuracion/_top/_Ayuda/Preguntas_y_errores_mas_frecuentes/Facturacion_Electronica/_Que_es_la_digitalizacion_certificada_.shtml

ALMONACID LAMELAS, V. Fractura electrónica. [en línea] *Blog Nosoloayuntamientos*. 27 febrero 2015. Disponible en: <https://nosoloaytos.wordpress.com/2015/02/27/fractura-electronica/>

APARISI APARISI, M.C. 2015: Implantación de la factura electrónica en las Administraciones Públicas. *Revista Derecho Local* [en línea], **28**, pp. 3-14. Disponible en: <http://www.tycduero.com/juridico/derecho-local/boletines-2015/boletin-28-marzo-2015.pdf>

BORREGO ZABALA, B. Factura electrónica obligatoria: cursos, seminarios y demás actividades formativas. *Blog Procedimientos Telemáticos e Informáticos* 9 marzo 2015 [en línea]. Disponible en: <https://bartolomeborrego.wordpress.com/2015/03/09/factura-electronica-obligatoria-cursos-seminarios-y-demas-actividades-formativas/>

CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID 2015.: *Manual Facturación electrónica*. [En línea], Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. Disponible en: http://www.camaramadrid.es/asp/pub/docs/facturacion_electronica.pdf

CAMERFIRMA 2012: *Facturación: Facturación Electrónica*. [en línea] Camerfirma y Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATIPyme) de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza. Disponible en: <http://www.satipyme.com/wiki/uploads/Web/FacturaElectronica-WebSatiPyme.pdf>

COMISIÓN EUROPEA 2009: *Final: Final Report of the Expert Group on eInvoicing*. [en línea] Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes, Comisión Europea. Disponible en: http://ec.europa.eu/internal_market/consultations/docs/2009/e-invoicing/report_en.pdf

COMISIÓN EUROPEA. Portal de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea. Disponible en: http://ec.europa.eu/growth/sectors/digital-economy/e-invoicing/index_en.htm

CONSORCIO DIGITAL. Portal de la entidad sin ánimo de lucro Consorcio Digital - [Sitio web] Disponible en: <http://consorciodigital.com/la-factura-electronica/>

COSMOMEDIA, La factura electrónica supone un ahorro de casi tres euros por cada unidad, tanto para el emisor como para el receptor. En: Portal electrónico de la

empresa Cosmomedia [Sitio web] Disponible en:

<http://www.cosmomedia.es/rentabilidad-y-uso-informatico/778-la-factura-electronica-supone-un-ahorro-de-casi-tres-euros-por-cada-unidad-tanto-para-el-emisor-como-para-el-receptor.html>

DATISA. Mala gestión administrativa del proceso de implantación de facturación electrónica. [en línea]. *Blog Universo ERP* 18 junio 2015 Disponible en:

<http://blog.esker.es/2014/12/11/factura-electronica-tengo-una-pregunta-para-usted/>

DE BLAS, R. Integración del envío de facturas en formato Facturae. [en línea], *Blog Isigma Firma electrónica y digital*. 16 febrero 2015 . Disponible en: <http://blog.isigma.es/>

E-ADMINISTRACIÓN. Portal electrónico de la Confederación de Empresarios de Andalucía [Sitio web] Disponible en: <http://e-administracion.cea.es/>

ECONOMÍA 3, artículo *Entra en vigor la factura electrónica para proveedores de las administraciones públicas*. [Sitio web] Disponible en:

<http://www.economia3.com/2015/01/14/39861-manana-es-obligatoria-la-factura-electronica-para-proveedores-de-las-administraciones-publicas/>

ECONOMÍA DIGITAL, artículo *Expertos critican la falta de implicación pública con la factura electrónica* - [Sitio web] Disponible en:

<http://www.economiadigital.es/es/notices/2015/01/expertos-critican-la-falta-de-implicacion-publica-con-la-factura-electronica-64767.php>

EDICOM .Más cerca del estándar europeo de facturación electrónica. En: Portal electrónico de la empresa Edicom Espana [Sitio web] Disponible en:

http://www.edicomgroup.com/es_ES/news/4228

EDICOM Portal electrónico de la empresa Edicom España - [Sitio web] Disponible en:

http://www.edicomgroup.com/es_ES/solutions/edi/what_is.html

EL CONFIDENCIAL, artículo *España se enreda con la factura electrónica* - [Sitio web]

Disponible en: http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-03-25/espana-se-enreda-con-la-factura-electronica_694166/

EL MUNDO, artículo *Conetic denuncia gastos improductivos en la factura electrónica por el uso de distintos sistemas entre CCAA* - [Sitio web] Disponible en:

<http://www.europapress.es/economia/noticia-economia-conetic-denuncia-gastos-improductivos-factura-electronica-uso-distintos-sistemas-ccaa-20150128135458.html>

EL MUNDO, artículo *Rajoy cifra en 20.000 millones el ahorro por el 'uso generalizado' de la administración electrónica*. [Sitio web] Disponible en:

<http://www.elmundo.es/espana/2015/02/19/54e5e665268e3e81408b457f.html>

ENCINAR VELAYOS, J.L. 2008: Factura electrónica: Su impulso pasa por divulgar sus beneficios y la colaboración entre todos los agentes implicados. [en línea], *Sociedad de la Información* pp.33. Disponible en:

<http://www.socinfo.info/contenidos/pdf47abr08/p32-44facturae.pdf>

ENCINAR VELAYOS, J.L.2008: Factura electrónica: Su impulso pasa por divulgar sus beneficios y la colaboración entre todos los agentes implicados. *Sociedad de la Información* [en línea], pp.35. Disponible en: <http://www.socinfo.info/contenidos/pdf47abr08/p32-44facturae.pdf>

ESKER IBÉRICA. Factura electrónica, tengo una pregunta para usted....[en línea]. *Blog Ideas y tendencias sobre eficiencia de procesos de negocio* 11 diciembre 2014 Disponible en: <http://blog.esker.es/2014/12/11/factura-electronica-tengo-una-pregunta-para-usted/>

ESPAÑA 2008: *Documento Presentación de Facturae*. [en línea]. Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Disponible en: http://www.minetur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/documents/presentacion_final_6feb.pdf

ESPAÑA 2015. Nota Informativa sobre el Registro Contable de Facturas y las facturas electrónicas en los expedientes de gasto. *Intervención General de la Administración del Estado* (IGAE) [en línea]. Disponible en: <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcf/Documents/NotaInformativaFacturaElectronicaExpte.pdf>

ESPAÑA. 2013. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, pp. 105860 a 105877

ESPAÑA. 2013. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, pp. 105860 - 105877.

ESPAÑA. 2013. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 305, pp. 103127 - 103147.

ESPAÑA. 2013. Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 155, pp. 48782 a 48811

EUROPA 2012: Las empresas europeas procesaron más de 840 millones de facturas electrónicas en 2013. En: European E-Invoicing Service Providers Association (EESPA). [Sitio web] Disponible en: http://www.eespa.eu/sites/default/files/EESPA%20e-invoicing%20survey%20release%2020130626%20ES_0.pdf

EXPANSIÓN, artículo *El uso de la factura electrónica en España ahorra más de 500 millones a las empresas*. [Sitio web] Disponible en: <http://www.expansion.com/empresas/2015/05/11/55508df8ca474197018b4574.html>

EXPANSIÓN, artículo *La Administración Pública ha tramitado 2,8 millones de facturas electrónicas* - [Sitio web] Disponible en: <http://www.expansion.com/agencia/efe/2015/07/23/20973487.html>

FACTURAE Portal de la Factura electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. -[Sitio web]
Disponible en: <http://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx>

FACTURAE Portal de la Factura electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. -[Sitio web]
Disponible en: <http://facturae.com/la-facturae-tambien-llega-al-sector-privado/>

FEMP 2014: *Análisis de las respuestas al Cuestionario para Entidades Locales sobre el Empleo de la Factura Electrónica en la Contratación Pública*. [en línea] Federación Española de Municipios y Provincias. Disponible en: <http://www.femp.es/files/566-1655-archivo/informe%20encuesta%20efactura%202014.pdf>

FEMP 2015: *XXI Programa de Formación Continua*. [en línea] Federación Española de Municipios y Provincias. Disponible en:
<http://www.federaciondemunicipios.com/files/Programa2015.pdf>

FEPIME 2009: *Manual de la Factura electrónica*. [en línea] FEPIME-Catalunya.
Disponible para descargar en:
www.foment.com/cat/publicacions/Llibres/Factura_Electronica.pdf

FUNDACIÓN SOCINFO. 2013 [sitio web] *Factura Electrónica y Registro Contable*.
Disponible en: <http://www.factura-electronica.unican.es/Documentos/Alcance%20del%20impulso%20a%20la%20factura%20electr%C3%B3nica.pdf>

GARCÍA JIMÉNEZ, A. La implantación de la factura electrónica en las compras públicas. *Blog La Administración al día, INAP 7 febrero 2014* [en línea]. Disponible en:
<http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1502644>

GESTALIA Portal electrónico de la empresa Gestalia Business Solutions - [Sitio web]
Disponible en: <http://gestalia.es/index.php/blog/151-como-agilizar-sus-procesos-de-facturacion-gracias-a-la-factura-electronica>

GESTIÓN DOCUMENTAL, ¿Para cuándo la facturación electrónica en España? – En: *Revista de Gestión Documental*. [Sitio web] Disponible en:
<http://www.revistagestiondocumental.com/2010/11/16/para-cuando-la-facturacion-electronica-en-espana/>

INFOWEEK, artículo *La factura electrónica permite ahorrar el 1,5% del PIB español* - [Sitio web] Disponible en: <http://www.infoweb.biz/la/2012/02/la-factura-electronica/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. [sitio web] 2015. Madrid. Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico (CE) en las empresas 2014-2015. *Resultados por comunidades y ciudades autónomas. Variables de uso de TIC (a enero de 2015) por comunidades y ciudades autónomas, principales variables y agrupación de actividad*. Disponible: en <http://www.ine.es/>

KEIFER, S. The Long Tail of European E-Invoicing Standards. [en línea] *Blog All about B2B*. 31 octubre 2010. Disponible en: <http://www.gxsblogs.com/keifers/2010/10/the-long-tail-of-european-e-invoicing-standards.html>

KOCH, B.. 2015: *E-Invoicing/E-Billing: Entering a new era*. [en línea] Billentis, Document Nº: Billentis050615. Disponible para descargar en: www.billentis.com

LABIANO, J. 2008: La factura electrónica cambia la relación con los proveedores. *Sociedad de la Información* [en línea], pp.32. Disponible en: <http://www.socinfo.info/contenidos/pdf47abr08/p32-44facturae.pdf>

LANDMARK. El papel ¿se está muriendo? [en línea]. *Blog Bitácora* 5 septiembre 2013 Disponible en: <http://www.landmark.com.es/bitacora/83-el-papel-se-esta-muriendo>

MARLAND, J. 2014: *Paper was yesterday: The future is e-Invoicing*. [en línea] Ariba, SAP Company. Disponible para descargar en: <http://www.ariba.com/resources/library/paper-was-yesterday-the-future-is-e-invoicing>

MARTÍN, V. 2015: Un paso más en la modernización de las administraciones [en línea], *Revista de la Mutualidad General de Funcionarios del Estado* **227**, pp. 4-8. Disponible en: <http://www.muface.es/revista/p227/muface227.pdf>

MILLÁN TEJEDOR, RAMÓN JESÚS .2007: La e-Administración. *Revista BIT* [en línea], **28**, pp. 84-87. Disponible en: <http://www.coit.es/ArchivoBIT/servlet/coitHemeroteca>

MINETUR.2010.. Nota de prensa .La UE impulsa la generalización de la factura electrónica para lograr el mercado único digital. En: Portal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo [Sitio web] Disponible en: <http://www.minetur.gob.es/es-ES/GabinetePrensa/NotasPrensa/2010/Paginas/npconffacturaelectronica270410.aspx>

MINHAP Portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. -[Sitio web] Disponible en: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/FAQdefacturaelectronica.aspx>

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2015: *Informe Anual de la Agenda Digital para España Julio 2015*. [en línea] Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Disponible en: <http://www.agendadigital.gob.es/Seguimiento/Informesanuales/Informes/informe-agenda-digital-espana.pdf>

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2015: *Informe Anual de la Agenda Digital para España Julio 2015, Documento de Apoyo*. [en línea] Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Disponible en: <http://www.agendadigital.gob.es/Seguimiento/Informesanuales/Informes/informe-agenda-digital-documento-apoyo.pdf>

NATURA MEDIOAMBIENTAL, Lo que no sabes de la industria y el consumo de papel. En: Portal Electrónico de la Organización Natura Medioambiental - [Sitio web] Disponible en: <http://www.natura-medioambiental.com/lo-que-no-sabes-de-la-industria-y-el-consumo-de-papel/>

OBSERVATORIO ECOMMERCE, Factura electrónica, quince cosas que has de saber. En: Portal electrónico del Foro de Economía Digital - [Sitio web] Disponible en: <http://observatorioecommerce.com/factura-electronica-quince-cosas-que-has-de-saber/#sthash.l3wJgzv9.dpuf>

OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN 2015: *Informe trimestral de seguimiento de las medidas de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas Junio 2015*. [en línea] Oficina para la Ejecución de la Reforma de la Administración. Disponible en: http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/web/areas/reforma_aapp/proceso/CORA-Informe-trimestral-de-seguimiento-Junio-2015.pdf

ONTSI 2015. *Informe ePyme 2014*. [en línea], Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. Disponible para descargar en: <http://www.fundetec.es/publicaciones/informe-epyme-2014/>

PAE .Comienza la aplicación obligatoria de la ley de factura electrónica. En: Portal electrónico del Gobierno de España dedicado a la administración electrónica. [Sitio web] Disponible en: http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio2015/Enero/Noticia-2015-01-14-aplicacion-obligatoria-factura-electronica.html#.VbZiXV_tIHw

PAE. Comienza la campaña informativa sobre facturación electrónica. En: Portal electrónico del Gobierno de España dedicado a la administración electrónica.[Sitio web] Disponible en: http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio2014/Junio/Noticia-2014-06-12-difusion-FACe.html#.VexmgI_tlHy

PAYSIMPLE. El Advantages of electronic invoicing and billing. [en línea] *Blog PSBlog 13 julio 2011*. Disponible en: <https://paysimple.com/blog/advantages-of-electronic-invoicing-and-billing/>

PIERCE JONES, J. E- Invoicing: Heralding a New Future. [en línea] *Blog Fundtech 1 octubre 2014*. Disponible en: <http://www.fundtech.com/innovation/2014/10/1/e-invoicing-heralding-new-future/>

RED.ES. El Gobierno facilitará la tramitación de dos millones de facturas electrónicas al año. En: Portal de la empresa pública Red.es. Nota de prensa - [Sitio web] Disponible en: <http://www.red.es/redes/sala-de-prensa/nota-de-prensa/el-gobierno-facilitara-la-tramitacion-de-dos-millones-de-facturas-elec>

RICOH. Las compañías europeas podrían ahorrar un 80% gracias a la facturación electrónica. En: Portal electrónico de la empresa Ricoh Espana [Sitio web] Disponible en: <http://www.ricoh.es/sobre-ricoh/noticias/2015/ahorro-factura-electronica.aspx?rss>

SALMONY, M. AND HARALD, B. 2010: *E-invoicing in Europe: Now and the future*. [en línea] *Journal of Payments Strategy & Systems* Volume 4 Number. Disponible en: http://www.equens.com/Images/journal_of_payments_strategy_salmony_e_invoicing.pdf

SEAP 2015: *Manual de uso del portal de gestión interna FACe para organismos*. [en línea] Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Disponible para descargar en: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/descargas#.VgKPTNLtIHw>

SEAP 2015: *Manual de uso del portal de proveedores FACe*. [en línea] Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Disponible para descargar en: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/descargas#.VgKPTNLtIHw>

SEAP 2015: *Manual para adhesión a FACe*. [en línea] Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Disponible para descargar en: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/descargas#.VgKPTNLtIHw>

SEAP 2015: *Manual para generación de facturas con cliente FACTURAE para presentación en FACe*. [en línea] Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Disponible para descargar en: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/descargas#.VgKPTNLtIHw>

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y AUTONOMÍA LOCAL 2015: *Informe mensual sobre plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CC.AA.* [en línea] Secretaría General Coordinación y Autonomía Local. Disponible en: https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/PMP_NET/aspx/consulta/consulta.aspx?tipoPublicacion=1

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y AUTONOMÍA LOCAL 2015: *Informe Publicación del Período Medio de Pago (PMP) de las EE.LL.* [en línea] Secretaría General de Coordinación y Autonomía Local. Disponible en: https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/PMP_NET/aspx/consulta/consulta.aspx?tipoPublicacion=2

SEPA Portal de la Single Euro Payment Area. -[Sitio web] Disponible en: <http://www.sepaes.es/sepa/es/>

SERES 2012: *Situación de la factura electrónica en España, comparativa 2009-2012*. [en línea] Grupo Seres. Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/estudios-de-mercado>

SERES 2013: *Implantación de la factura electrónica en los asociados de AERCE*. [en línea] Grupo Seres. Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/estudios-de-mercado>

SERES 2014: *Implantación de la factura electrónica entre los proveedores de las AAPP de España*. [en línea] Grupo Seres. Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/estudios-de-mercado>

SERES 2014: *Situación de la factura electrónica en España, comparativa 2012-2013*. [en línea] Grupo Seres. Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/estudios-de-mercado>

SERES 2015: *Informe Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las AAPP de España 2015*. [en línea], SERES España Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/e-factura-es/puntos-de-entrada-de-facturas-de-las-aapp>

SERES 2015: *Situación de la factura electrónica en España, comparativa 2013-2014*. [en línea] Grupo Seres. Disponible para descargar en: <http://es.groupseres.com/estudios-de-mercado>

SERRANO-CINCA, C.2012:*Curso Online sobre Gestión Electrónica de Empresas* [en línea]. Universidad de Zaragoza. Disponible en: <http://ciberconta.unizar.es/ecofin/drupal1/factura-electronica>

TRAXPAY MARKET RESEARCH TEAM. Preparing for 2018: Germany, Sweden, and the EU e-Invoicing Directive. *Blog Traxpay Dynamic 15 julio 2015* [en línea]. Disponible en: <http://traxpay.com/2015/07/preparing-for-2018-germany-sweden-and-the-eu-e-invoicing-directive/>

UNIÓN EUROPEA. 2014. Directiva 2014/55 del Parlamento europeo y del Consejo Europeo de 16 de abril de 2014 relativa a la facturación electrónica en la contratación pública. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 6 de mayo de 2014, pp L 133/1

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2015: *Borrador de Manual de la Factura Electrónica en la Universidad de Cantabria*. [en línea] Universidad de Cantabria. Disponible en: <http://www.factura-electronica.unican.es/Documentos/2015-01-05%20Borrador%20de%20Manual%20de%20Factura%20Electr%C3%B3nica.pdf>

UPC 2010 Ponencia Formación en facturación electrónica. En: *I Jornada per a l'administració electrònica de la UPC*, (Universitat Politècnica de Catalunya). Disponible en: <https://www.upc.edu/oaef/jornades-e-administracio-upc/pdf-ponencies/facturacio-electronica-seres>

VÁZQUEZ MATILLA, F.J. 2013. Ponencia Estado de los puntos de entrada. En: *Congreso Ameticc , Madrid 25 noviembre 2013*.



MÁSTER OFICIAL EN EMPRESA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

TRABAJO FIN DE MÁSTER

Anexo 1: Legislación aplicable, un acercamiento a la normativa en materia de facturación electrónica

AUTOR: JESÚS MIGUEL GUZMÁN RUIZ

TUTORES:

DÑA. ROCÍO ROCHA BLANCO

D. BORJA GONZÁLEZ ALONSO

Santander, octubre 2015

Legislación

En este punto voy a exponer el marco normativo que regula la facturación electrónica en España. Voy a hacer un recorrido en el que, a través de la enumeración y breve explicación de las leyes, órdenes ministeriales y decretos, que han regulado los aspectos relativos a la factura electrónica, observaremos todo el entramado legislativo y nos haremos una mejor idea de la cantidad de agentes que intervienen en la redacción e impulso de un proyecto tan importante como el que nos ocupa.

Como siempre es conveniente empezar por el principio, antes de todo voy a comenzar hablando de los orígenes legislativos de la facturación electrónica.

La primera mención que se hace en la legislación española acerca de la factura electrónica es en 1985. En el **Real Decreto 2402/1985** del 18 de diciembre. En el artículo 9 bis de este decreto que trata sobre los deberes de expedición y entrega de facturas, se desarrollan por primera vez algunos aspectos de la factura telemática. En el citado artículo se mencionaba la igual validez de la factura telemática y la de papel, pero reservándose la Administración Tributaria *el derecho a exigir en cualquier momento al empresario o profesional emisor o receptor su transformación en lenguaje legible, así como su emisión en soporte de papel.*

En este decreto se establece el uso de la factura electrónica como un beneficio, un derecho a los empresarios o profesionales, pero con unas condiciones que, de no cumplirse, extinguirán este derecho: *el incumplimiento de las condiciones establecidas para el funcionamiento de los sistemas telemáticos, determinará la suspensión de la autorización, concediéndose al interesado un plazo de tres meses para que regularice la situación, produciéndose, en otro caso, la caducidad de la autorización del sistema de facturación telemática.*

Es en 1992, con la aprobación de la **Ley 37/1992**, de 28 de diciembre, cuando, por primera vez, se establece de la emisión de facturas por vía electrónica con los mismos efectos que la factura en papel. Es en el artículo 88 dos de esta ley, que viene a modificar la normativa relativa al impuesto sobre el valor añadido, donde se regula que la aplicación de este impuesto se realizara en las mismas condiciones en cualquier factura, sea cual sea su naturaleza.

Orden HAC/3134/2002, de 5 de diciembre, sobre un nuevo desarrollo del régimen de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la Ley 37/1992

Vigencia desde 14 diciembre de 2002 hasta 24 de mayo 2007 [sustituida por Orden EHA/962/2007](#)

Órgano: Ministerio de Hacienda

Esta norma desarrolla por primera vez el régimen de la factura electrónica. A partir de su entrada en vigor, las facturas telemáticas asumen un nuevo rol protagonista, gozando de toda validez legal, con plenas garantías y como alternativa a plenos efectos de la factura en papel. Para obtener esta legitimidad, la orden establece que la factura debe ir firmada digitalmente. También se da libertad al medio de transmisión de la factura al destinatario (Internet, correo electrónico, etc), siempre y cuando este se muestre conforme a la recepción mediante este método. Se hace especial hincapié en el uso de la firma electrónica, para garantizar dos conceptos que se constituyen como aspectos clave, la integridad y la autenticidad.

Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

Vigencia desde 19 diciembre 2003 hasta 1 de enero de 2013 [sustituido por REAL DECRETO 1619/2012](#)

Órgano: Ministerio de Hacienda

Este real decreto viene a complementar la orden HAC/3134/2002 regulando las obligaciones de facturación.

En el artículo 17 se contempla la vía electrónica en la obligación de remitir las facturas: *la obligación de remisión de las facturas o documentos sustitutivos podrá ser cumplida por cualquier medio y, en particular, por medios electrónicos, siempre que en este caso el destinatario haya dado su consentimiento de forma expresa y los medios electrónicos utilizados en la transmisión garanticen la autenticidad del origen y la integridad de su contenido.* En el artículo 18 aparecen expuestas las obligaciones de remisión electrónica de facturas o documentos sustitutivos, la remisión quedará acreditada cuando se emplee una de estas tres formas: firma electrónica avanzada, intercambio electrónico de datos (EDI) o un elemento propuesto por el interesado, una vez que la Autoridad Estatal de la Agencia Tributaria dé su autorización.

En el artículo 20 se contempla la vía electrónica en la obligación de conservación de las facturas: *esta obligación podrá cumplirse mediante la utilización de medios electrónicos. A estos efectos, se entenderá por conservación por medios electrónicos la conservación efectuada por medio de equipos electrónicos de tratamiento, incluida la compresión numérica, y almacenamiento de datos, utilizando medios ópticos u otros*

medios electromagnéticos. Siguiendo la estructura anterior, es en el artículo siguiente, el 21, se constituyen los requisitos de la obligación. La conservación por medios electrónicos debe asegurar estos dos requisitos: que se asegure la legibilidad y autenticidad de las facturas, que los medios de conservación puedan garantizar el acceso en línea al contenido y su carga y utilización siempre que la Administración Tributaria lo solicite.

Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas

Vigencia desde 4 de mayo 2007

Órgano: Ministerio de Economía y Hacienda

En esta orden ministerial se expone un reglamento sobre la factura electrónica, desarrollando las disposiciones sobre remisión y conservación de facturas telemáticas contenidas en el Real Decreto 1496/2003, así como añadiendo nuevos aspectos al reglamento, como la emisión y recepción de facturas desde países extranjeros.

A los efectos de garantizar la autenticidad de origen y la integridad del contenido, los requisitos exigibles a las facturas o documentos sustitutivos electrónicos recibidos de terceros países serán los mismos que los que deben cumplir los expedidos y remitidos en territorio español, independientemente del soporte y formato electrónico de los mismos. Se sigue haciendo hincapié en el uso de una firma electrónica reconocida para garantizar la autenticidad e integridad del contenido, también en el ámbito internacional. Además, aunque el certificado esté expedido por un proveedor o autoridad residente en un país miembro de la UE o fuera de ella, se tendrán que contemplar los requisitos marcados por la Directiva 1999/93/CE.

En el desarrollo de las disposiciones mencionadas en el decreto 1496/2003, se establecen dos nueva opción en la recepción y conservación de las facturas electronicas, la impresión en papel: *en general, las facturas y documentos sustitutivos remitidos electrónicamente deben ser conservados por los destinatarios en el mismo formato electrónico de remisión, sin conversión alguna, junto con los medios que garanticen su autenticidad de origen e integridad del contenido. No obstante, cuando los documentos sean remitidos por medios electrónicos y firmados con firma electrónica en los términos de los artículos anteriores de esta Orden, los contribuyentes destinatarios que deseen conservarlas de forma impresa en papel, después de verificada la firma, podrán realizar dicha conversión de soporte mediante la correspondiente opción de software que permita la impresión a papel, y la digitalización de las facturas: Los obligados tributarios podrán proceder a la digitalización certificada de las facturas, documentos sustitutivos y de cualesquiera otros documentos que conserven en papel que tengan el carácter de originales; las facturas, documentos sustitutivos y otros documentos así digitalizados permitirán que el obligado tributario pueda prescindir de los originales en papel que les sirvieron de base.*

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Antecesora 25/2013

Vigencia desde 30 abril de 2008 hasta 16 diciembre 2011

Órgano: Jefatura del Estado

La Ley 30/2007 del 30 de octubre marca por primera vez la obligación de utilizar factura electrónica en la contratación con el sector público. La ley contempla una aplicación progresiva que, como la propia norma explica, implica varios pasos en su aplicación a lo largo del tiempo.

-La ley entra en vigor seis meses después de su publicación en octubre de 2007.

-Se concede un año de plazo, hasta abril de 2009, para que se apruebe la normativa de medios EIT y factura electrónica

-Tres meses después, empieza el período en el que es obligatoria la factura electrónica, en la disposición novena se menciona así: *la presentación de facturas electrónicas será obligatoria en la contratación con el sector público estatal para las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.*

- A 30 octubre de 2010, se extiende la obligación: *transcurridos dieciocho meses desde la entrada en vigor de las normas a que se refiere el apartado anterior, el uso de la factura electrónica será obligatorio en todos los contratos del sector público estatal; no obstante, en los contratos menores, la utilización de la factura electrónica será obligatoria cuando así se establezca expresamente en estas Órdenes de extensión.*

La obligación se justifica de la siguiente forma en la exposición de motivos, en la parte número cuatro de esta introducción: *asumiendo las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de los procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública, a fin de hacer más fluidas y transparentes las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económico.*

Una vez vistos los orígenes normativos de la facturación electrónica, comienzo a exponer el marco normativo que regula las condiciones y aspectos de la factura telemática en la actualidad. Dividiré la enumeración de normas en tres categorías: Primero, las normas que regulan la facturación electrónica a nivel general; segundo, las que regulan la facturación con el ente público; y, por último, otras leyes que regulan las condiciones del Punto General de Entrada de Facturas.

Facturación electrónica a nivel general

Ley 56/2007 de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información

Vigencia desde 30 diciembre de 2007, revisión vigente desde 17 enero de 2014

Órgano: Jefatura del Estado

La Ley 56/2007 tiene como objetivo la promoción de los métodos electrónicos en la contratación y el impulso de las TIC en todos los sectores económicos españoles. Hace especial referencia a la accesibilidad a todos los usuarios de la información proporcionada por medios electrónicos, entre otros como no, el tema que nos ocupa, la factura electrónica.

Esta ley establece la obligación del uso de la factura electrónica en la contratación pública, y establece la obligación de las empresas dedicadas a sectores de especial trascendencia a proporcionar un medio de interlocución por vía electrónica a los usuarios que dispongan de certificados reconocidos con firma digital.

En las labores de impulso de la factura electrónica determina que será la AGE la que establezca los órganos competentes para las labores de promoción, pero también conmina a las autonomías para que ayuden en esta labor, *las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las competencias que tengan reconocidas por sus Estatutos, colaborarán en coordinación con la Administración del Estado en el impulso del empleo de la factura electrónica.*

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Vigencia desde el 1 enero de 2013

Órgano: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El Real Decreto 1619/2012 funciona como una trasposición de la Directiva 2010/45/U, que propone un nuevo marco normativo comunitario en el que la factura electrónica y la factura en papel goza del mismo trato, con el fin de reducir costes, cargas administrativas y mayor competitividad de las empresas, tratando de unificar las normas internas de cada estado de la UE. El reglamento aprobado en este decreto deroga el anterior 1496/2003 e introduce algunas novedades.

-Se establece una nueva definición de factura electrónica como *aquella factura que, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio Reglamento, haya sido expedida y recibida en formato electrónico.*

-Se le concede al sujeto pasivo el poder de demostrar la autenticidad e integridad de sus facturas mediante los controles de gestión habituales en su actividad profesional.

-Se establece e mismo plazo para que se expidan facturas en servicios realizados a países comunitarios o transfronterizos, pudiéndose realizar la factura en cualquier moneda y lengua, aunque, cuando la administración así lo requiera, deberá facilitarse el documento traducido al castellano u otra lengua oficial española.

-Se introducen nuevas reglas en los supuestos para la obligación de expedir facturas:

- a) Cuando la entrega de bienes o la prestación de servicios a que se refiera se entienda realizada en el territorio de aplicación del Impuesto, salvo que el proveedor del bien o prestador del servicio no se encuentre establecido en el citado territorio, el sujeto pasivo del Impuesto sea el destinatario para quien se realice la operación sujeta al mismo y la factura no sea expedida por este último
- b) *Cuando el proveedor o prestador esté establecido en el territorio de aplicación del Impuesto o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual, a partir del cual se efectúa la entrega de bienes o prestación de servicios y dicha entrega o prestación, no se entienda realizada en el territorio de aplicación del Impuesto y el sujeto pasivo sea el destinatario de una operación sujeta a otro estado comunitario y la factura no esté expedida a su nombre, o la operación se realice en un país extracomunitario*

-Los supuestos para el deber de expedir facturas se mantienen con respecto a los del anterior reglamento, no obstante, se desarrollan determinados supuestos que carecen de esta obligación, *no se exigirá tal obligación en el caso de determinadas prestaciones de servicios financieros y de seguros, salvo cuando dichas operaciones*

se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, o en otro Estado miembro de la Unión Europea, y estén sujetas y no exentas.

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Vigencia desde 20 marzo de 2004

Órgano: Jefatura del Estado

Pese a no ser una norma reguladora de la factura electrónica per sé, incluyo la Ley 59/2003 porque, como vemos en el trabajo, la firma electrónica se menciona constantemente, complementa el uso de la factura electrónica e incluso funciona como un requisito para ella. En fin, no se entiende la facturación telemática sin la firma electrónica, y de cara a realizar la actividad facturación por vía electrónica, deberemos observar la legislación aplicable en materia de firma electrónica.

La norma regula la firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación.

Lo primero que hay que destacar de la Ley 59/2003 es que establece tres conceptos que son necesarios para entender los supuestos en los que funciona la firma electrónica:

1. **La firma electrónica** es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

2. **La firma electrónica avanzada** es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

3. **La firma electrónica reconocida** es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma. La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

En cuanto a los de servicios de certificación, expuestos en los títulos 1,2 y 3, la ley establece los requisitos para ser prestador de este tipo de servicios, determina la libre competencia en estos servicios (no sujetos a autorización previa), la vigencia y causas de su extinción en los certificados reconocidos, así como su contenido mínimo y las obligaciones que conlleva su expedición.

En el título 4, la ley define los dispositivos de verificación *como un programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma*, y enumera los requisitos que deberá tener el proceso de verificación para garantizar su autenticidad.

Por último, mencionar que en la disposición adicional séptima, hace mención a que la normativa desarrollada no invalida en ningún caso, aquellas disposiciones sobre firma electrónica, que hubieran de cumplirse en relación a normativa específica de facturación electrónica.

Facturación electrónica con organismos públicos

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Vigencia desde 24 junio de 2007

Órgano: Jefatura del Estado

La Ley 11/2007 aborda el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas de forma electrónica. A su vez, para garantizar este derecho, desarrolla la obligación de las administraciones a proporcionar el acceso de todos los servicios electrónicos al ciudadano a partir del 31 de diciembre de 2009.

Esta ley sirve para impulsar los servicios electrónicos y el uso de las TIC y con ello modernizar la administración, así reza en el preámbulo de la ley: *es en ese contexto en el que las Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la información.*

La aplicación de la ley comprende a *las Administraciones Públicas, entendiendo por tales la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas*. La obligación de garantizar los servicios electrónicos de los ciudadanos, no obstante, será en sus relaciones con la AGE y en el ámbito de las comunidades autónomas solo cuando *lo permitan sus disponibilidades presupuestarias*. Para velar por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos establecidos en esta ley, se crea la figura del Defensor del Usuario, *que atenderá las quejas y realizará las sugerencias y propuestas pertinentes para mejorar las relaciones de ciudadanos en su trato con las Administraciones Públicas por medios electrónicos*, este cargo que será elegido por el Consejo de Ministros, se escogerá entre personalidades de gran prestigio en la materia, y estará dotado de plena independencia en el ejercicio de sus funciones para asegurar la imparcialidad.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Vigencia desde 16 diciembre de 2011

Órgano: Ministerio de Economía y Hacienda

El RDL 3/2011 tiene como fin la regulación de la contratación con el sector público, actualizando el contenido de lo establecido en la Ley 30/2007 y, por tanto, también su derogación. En este decreto se tratan los temas relativos al régimen jurídico de cumplimiento y extinción de los contratos administrativos con el ente público. El contenido de las disposiciones del decreto establece las condiciones en las que es posible utilizar la factura electrónica en las relaciones con el sector público. Con respecto a este tema, requiere especial mención la disposición final cuarta, en la que se establece la misión de determinados órganos de facilitar el uso de la factura electrónica: *el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, adoptará las medidas necesarias para facilitar la emisión de facturas electrónicas por las personas y entidades que contraten con el sector público estatal, garantizando la gratuidad de los servicios de apoyo que se establezcan para las empresas cuya cifra de negocios en el año inmediatamente anterior y para el conjunto de sus actividades sea inferior al umbral que se fije en la Orden que define las especificaciones técnicas y los modelos de las comunicaciones de datos.*

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Vigencia desde 17 enero de 2014

Órgano: Jefatura del Estado

Actualmente la ley 25/2013 es la norma raíz, en la que, en gran medida, se basa este trabajo, la que regula los aspectos más importantes de la facturación electrónica con el sector público, y que pone otra vez de actualidad el tema de la factura electrónica. Ya que el contenido de esta ley aparece desengranado y desperdigado por cada una de las partes de este documento y los temas específicos tratados en ellas, me voy a limitar a exponer los puntos clave de esta ley y su objetivo en estas líneas.

El objetivo de esta ley es, como reza el artículo 1, *impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.*

Los puntos clave de la ley y que, a grandes rasgos resumen su propósito y contenido son estos:

-Obligatoriedad de la facturación electrónica a las administraciones públicas desde 15 enero de 2015, con el objeto de dar un impulso a este método en el sector privado se modifica el contenido de la Ley 56/2007

-Implantación de una referencia única, un modelo con el que todas las administraciones tendrán que pagar a los proveedores, el modelo E-factura.

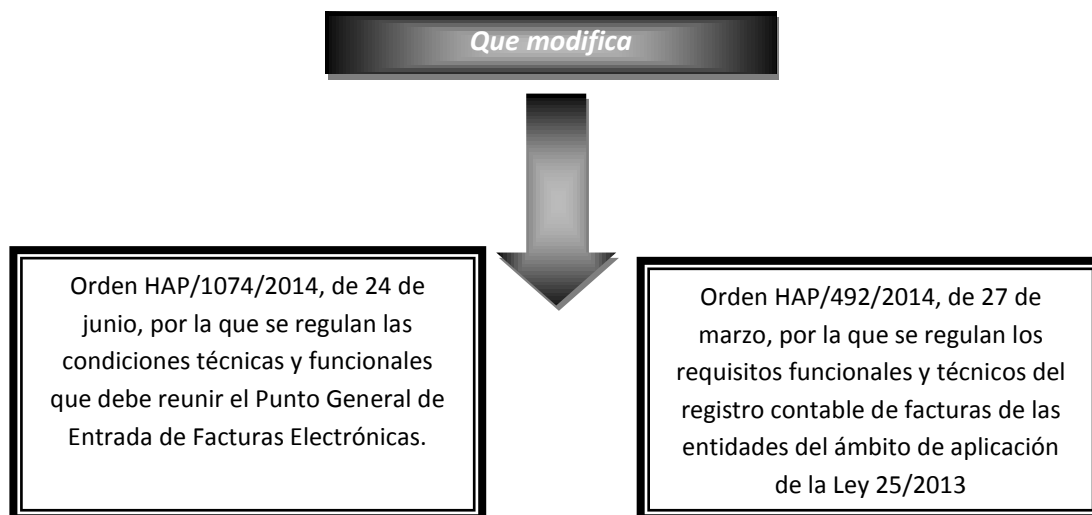
-Las facturas remitidas a la administración deberán ajustarse al formato Facturae versión 3.2 y estar firmadas electrónicamente siguiendo a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

-Se establece FACe como el punto general de entrada de facturas electrónicas que no será el único para todas las AAPP, pues cada unidad u organismo local y autonómico, podrán desarrollar el suyo propio.

-Los clientes privados podrán solicitar las facturas electrónicas en diferentes formatos y por distintos canales de envío.

-Creación del Registro Contable de Facturas con la finalidad de otorgar una mayor protección a los proveedores, reduciendo la morosidad de las administraciones y aumentando el control sobre las facturas pendientes de pago. Así, se conseguirá también beneficios para la admón.: *un mejor control contable de las facturas recibidas por las Administraciones, lo cual permitirá no sólo hacer un mejor seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas, sino también, un mejor control del gasto público y del déficit, lo que generará una mayor confianza en las cuentas públicas.*

Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio



Vigencia desde 7 agosto de 2015

Órgano: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública

Vigencia desde 6 mayo de 2014

Órgano: Parlamento Europeo y Consejo Europeo

A nivel europeo voy a destacar la directiva 2014/55/UE cuyo objeto es dar solución al problema de la interoperabilidad, dada la ingente cantidad de normas que regulan la facturación electrónica, que es fuente de gran complejidad e inseguridad jurídica. La directiva se propone eliminar barreras para garantizar la interoperabilidad, a través de la propuesta de desarrollo de una norma europea común en materia de facturación electrónica.

La directiva encomienda en su artículo 3 al organismo europeo de normalización que corresponda, la elaboración de esta norma, *para el modelo de datos semánticos de los elementos esenciales de una factura electrónica básica; esta norma debe establecer y describir los elementos esenciales que ha de contener siempre una factura electrónica, facilitando de ese modo el envío y la recepción de facturas electrónicas entre sistemas basados en normas técnicas distintas.*

La directiva no invalida las normas técnicas nacionales, siempre y cuando no entren en conflicto con el marco europeo que establece, tampoco limita su utilización, sino que prevé una aplicación paralela con respecto a esta norma.

Por último, establece como plazo máximo con vistas a la entrada en vigor de esta obligatoriedad el 27 de noviembre de 2018 para las administraciones centrales, y un año después para las administraciones territoriales.

Punto General de Entrada de Facturas

Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado

Vigencia desde 29 junio de 2014

Órgano: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

En esta resolución se regulan las condiciones de uso de FACe a las que alude el artículo 2.2 de la Ley 25/2013. Esta resolución afecta a todas las entidades locales y autonómicas que decidan adherirse a la plataforma, y los proveedores que presenten las facturas electrónicas a través de ella, estos agentes deberán acatar las condiciones que marca esta resolución. Las condiciones son las siguientes

Las administraciones que decidan adherirse a FACe deberán:

- Adherirse mediante una firma electrónica avanzada el documento de adhesión al PGEFE de la AGE, que se puede descargar a través de cualquier portal electrónico establecido por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Mantener la información relativa a las facturas electrónicas actualizada y responsabilizarse de su gestión.
- Hacer un uso responsable de la plataforma FACe, responsabilizándose en caso de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar debido al mal empleo de la misma.
- Utilizar los canales establecidos por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para acceder a la plataforma.
- Seguir y obedecer las instrucciones técnicas de los manuales de uso de FACe publicados en el CTT (Centro de Transferencia de Tecnología).

Los proveedores que presenten las facturas electrónicas a través de FACe deberán:

- Realizar un uso adecuado y responsable de la plataforma
- informar a través de **FACe** de los datos de identificación que sean necesarios para lograr una buena comunicación entre el proveedor y la plataforma.
- Utilizar los canales establecidos por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para acceder a la plataforma.
- Seguir y obedecer las instrucciones técnicas de los manuales de uso de FACe publicados en el CTT (Centro de Transferencia de Tecnología).

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Vigencia desde 22 octubre de 2014

Órgano: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

En esta resolución se establecen las condiciones técnicas normalizadas en materia de flujos de estados de las facturas electrónicas y en materia de interfaz de servicios web que deben reunir los puntos generales de entrada de facturas electrónicas de las Administraciones Públicas.

Los estados de tramitación permitirán comprobar el estado de la factura (registrada, pagada, anulada...) y la interfaz web tendrá que permitir las acciones de envío, consulta, solicitud, descarga, cambio de estado de las facturas, y solicitud, consulta y anulación de las adhesiones al punto.



MÁSTER OFICIAL EN EMPRESA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

TRABAJO FIN DE MÁSTER

ANEXO 2: Análisis de la implantación en una empresa, Caso CIC

AUTOR: JESÚS MIGUEL GUZMÁN RUIZ

TUTORES:

DÑA. ROCÍO ROCHA BLANCO

D. BORJA GONZÁLEZ ALONSO

Santander, octubre 2015

He hablado en el trabajo sobre las empresas y su uso de la factura electrónica, sobre la problemática que han encontrado para adaptarse a ella y sobre la valoración que según diversos estudios hacen las empresas acerca de la implantación de la factura electrónica, pero para acercarme más al tema, para dar un punto de vista concreto y específico, consideré oportuno hablar sobre un caso concreto, de una empresa en particular, que me diera un campo de visión más personal y cercano sobre el tema. Así pues, me decidí por buscar empresas en la región (Cantabria) con las que me pudiera reunir y hablar del tema de la implantación de la factura electrónica y su nuevo ámbito de aplicación.

Para este caso he hablado con la empresa CIC (Consulting Informático de Cantabria S.L.), una entidad privada fundada en 1990, dedicada al desarrollo e implantación de soluciones en sistemas de información y telecomunicaciones, es decir una empresa innovadora y con una gran presencia y uso de las TIC. Se trata de una empresa cántabra que no obstante, desarrolla sus servicios para gran cantidad de clientes, exportando sus soluciones informáticas, que se usan en varios países del mundo, como Italia, Reino Unido, China, Argentina, Australia y un largo etcétera.

Después de esta pequeña introducción comenzamos a ahondar en el tema que nos ocupa, la factura electrónica. Lo primero que me interesaba saber es si CIC se había anticipado y utilizaba ya la facturación electrónica antes de la obligación por ley; la respuesta fue negativa, y me indicaron que tampoco habían recibido solicitud por parte de ningún cliente para operar de este modo. Una vez entendida esta obligación a partir de la Ley 25/2013 antes de que se pusiera en marcha en enero de 2015, CIC Consulting sí que empezó a trabajar en la futura implantación, ya que se trata de una empresa que, como me dijeron, emite habitualmente facturas por un valor mayor a 5.000 euros.

Después de conocer esta información me pareció relevante preguntar sobre el contexto de la facturación de la empresa, y sobre sus precedentes en todo este tema. Para ello, lo primero es saber el número de facturas que emite, así que le pregunté por las cifras del último año. CIC Consulting emite aproximadamente unas 4.500 facturas al año, de las cuales unas 300 serían emitidas a organismos públicos. Los organismos públicos a los que emite facturas son a ayuntamientos y Gobierno y sus correspondientes direcciones y subdirecciones.

Después de conocer estos datos entro ya al meollo de la cuestión, a la parte fundamental, la implantación de la factura electrónica. Así, me interesa conocer su experiencia y valoración del proceso, que relataré a continuación. Antes de llevar a cabo la implantación, la empresa cántabra llevó a cabo diversas consideraciones, la primera de ellas fue la posibilidad de utilizar FAcE u otra herramienta para la gestión de las facturas, además se valoró la idea de adaptar el ERP (software de gestión empresarial) que utiliza la empresa a la facturación electrónica. En el primer caso se optó por usar FAcE, y en el segundo por no integrar la facturación electrónica en el ERP. De cara a la implantación y adaptación a la nueva ley, la gente de CIC opina que ha habido dificultades debido a la desinformación y que se han visto poco respaldados y apoyados por parte de las administraciones *“ha faltado información y coordinación entre los organismos, cuando solicitábamos información antes de la implantación no*

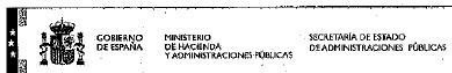
sabían contestarnos en relación a cuál iba a ser la fecha de entrada en vigor y nos enteramos a posterior”.

Finalmente, una vez implantado el sistema de facturación electrónica, la empresa de decantó por el formato XML debido a que es el que usa la plataforma que usan para gestionar la facturación, mientras que los justificantes de las facturas electrónicas se archivan en los ordenadores en formato PDF. En lo que respecta al personal encargado de la gestión de todo este sistema de facturación, se lleva a cabo en el departamento de Gestión Interna, no habiendo sido necesario incorporar nuevo personal para adaptar el nuevo sistema, y aparte de la información y manuales disponibles de manera pública, la empresa se encargó de que las empresas responsables del citado sistema de recibieran un curso de facturación electrónica. Además no tuvo que hacer frente a ninguna inversión o gasto extraordinario para lograr la adaptación, así que desde la empresa consideran que ha sido un cambio rentable, *“lo que más ha mejorado que mediante este modelo de gestión las facturas se tramitan de forma más segura y rápida”*

En el proceso de emisión, todas las facturas electrónicas que emite CIC están firmadas por la autoridad certificadora, en este caso la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, enviando las facturas de forma individual a cada cliente a los que además suele anexar ficheros como resoluciones o informes. De cara a la creación de las facturas electrónicas utilizan el método de expedición por un tercero, en este caso la intermediación de un prestador de servicios de facturación electrónica. En lo que respecta al punto de entrada de facturas, la empresa cántabra solamente ha utilizado el punto general (el de la AGE), sin necesidad de acceder nunca desde otro autonómico o local, además consideran que la web de FACe como punto de entrada es *“sencilla e intuitiva”*, teniendo únicamente problemas a la hora de acceder desde PCs que no tienen instalado el certificado de firma electrónica.

Momento ahora de conocer la opinión de la empresa consultada de los beneficios del modelo que estamos estudiando. A la pregunta de qué ventajas cree que aporta el uso de la facturación electrónica, desde CIC me contestaron que principalmente la gestión más ágil por parte de las administraciones públicas, una mejor gestión de cobro con la que evitar pérdidas en la gestión y cobro de las facturas, y el evitar tener que desplazarse a los registros públicos para depositarlas. Por otra parte, amén de esta última cuestión me pareció interesante conocer cuáles son los factores clave o que más valoran en todo el proceso de gestión y envío de facturas, como respuesta me dijeron que *“la seguridad y la rapidez, porque agilizan la gestión de las facturas por parte de las administraciones públicas”*. Después de conocer su opinión acerca de los beneficios y ventajas, llega la contraparte negativa, así que el propósito de mis siguientes cuestiones fue saber que inconvenientes o problemática habían detectado después de su breve experiencia con el nuevo modelo de facturación. Me transmiten que uno de los mayores inconvenientes que han percibido ha sido el tener que replicar y picar datos de las facturas continuamente al introducirlos en la plataforma FACe, problema que viene dado si no hay integración final entre FACe y el ERP de la empresa. Por último, les planteo la posibilidad de qué aspecto/os cambiarían si pudieran respecto a la utilización de este sistema. La respuesta, la siguiente: *“Incluiría*

algún sistema mediante el cual nos llegase el justificante de registro, por ejemplo a una cuenta de correo de manera automática en lugar de tener que entrar a la web a descargarlo”, que queda como idea para poder mejorar en posteriores revisiones de la plataforma y su uso.



FACe

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Justificante de Registro para la factura 4267666/FCTC15/0497

La factura ha sido correctamente registrada en el punto general de entrada de facturas FACe

Serie/Número de la factura	4267666/FCTC15/0497
Número de registro	2015012842041
Fecha de registro	2015-07-14 15:58:32
NIF / CIF del emisor	B39361019
Nombre/Razón social del emisor	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA SL
CIF del destinatario	P3907500G
Oficina contable destinataria	Servicio de Contabilidad Ayuntamiento de Santander
Organo gestor destinatario	Economía y Hacienda Ayuntamiento de Santander
Unidad tramitadora destinataria	Servicio de Compras Ayuntamiento de Santander
Importe de la factura	██████████ EUR
Firmante de la factura	B39361019
Anexos	ISP_CS_AytoSAN_Jun2015.zip RESOLUCION PREX12071.zip